

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, INTERVENCIÓN, PERSONAL

2

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALCALÀ DE XIVERT, ALFONDEGUILLA, ALMASSORA, BENICARLÓ,
BENICÀSSIM/ BENICASIM, CASTELLÓ DE LA PLANA, CAUDIEL, COSTUR,
FORCALL, LA SERRATELLA, LA VALL D'UIXÓ, LA VILAVELLA, NULES,
ONDA, ORPESA/OROPESA DEL MAR, PALANQUES, PUEBLA DE ARENOSO, SANT
MATEU, SANTA MAGDALENA DE PULPIS, SEGORBE, SOT DE FERRER,
VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID, VILLORES, VINARÒS

14

Mancomunitats / Mancomunidades

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA, MANCOMUNIDAD CASTELLÓ-NORD

117

Consortcis / Consorcios

CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII

119

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04183-2024-U

GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓNANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y DE COBRANZA
4º PERIODO DE PAGO 2024

Aprobados los padrones que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público durante el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Castellón. Durante este plazo, los interesados podrán examinar los padrones y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria respecto a la notificación colectiva de las liquidaciones correspondientes a tributos de cobro periódico por recibo y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, contra las liquidaciones incorporadas a los padrones, los interesados podrán interponer en su caso, recurso de reposición, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

MUNICIPIO	CUARTO PERIODO (16 de SEPTIEMBRE al 18 de NOVIEMBRE)
FECHA ADEUDO RECIBOS DOMICILIADOS	Cargo domiciliados 4 de OCTUBRE
AÍN	IAE
ALBOCÀSSER	IAE
ALCALÀ DE XIVERT	IAE
ALCUDIA DE VEO	IAE
ALFONDEGUILLA	IAE ; TASAS (cementerio, vados, suministro de agua potable 1º sem.2024)
ALGIMIA DE ALMONACID	IAE ; TASAS (suministro de agua potable)
ALMEDÍJAR	IAE ; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
ALMENARA	IAE ; 50% IBI URB
ALTURA	IAE ; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia, vados, reserva de espacio)
ARAÑUEL	IAE ; TASAS (basura, alcantarillado)
ARES DEL MAESTRAT	IAE
ARGELITA	IAE ; TASAS (suministro de agua potable 3º trim.2024)
ARTANA	IAE
ATZENETA DEL MAESTRAT	IAE ; TASAS (suministro de agua potable)
AYÓDAR	IAE

AZUÉBAR	IAE ; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia, suministro de agua potable 1º sem.2024)
BARRACAS	IAE
BEJÍS	IAE
BENAFER	IAE ; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
BENAFIGOS	IAE ; TASAS (suministro de agua potable)
BENASSAL	IAE ; TASAS (basura)
BENICARLO	IAE
BENLLOC	IAE
BETXÍ	IAE
BORRIOL	IAE
CABANES	IAE ; TASAS (canon aprov. urbanístico, basura, alcantarillado, vados)
CÀLIG	IAE ; TASAS (basura, alcantarillado, vados, cementerio, aprovechamiento especial dominio público)
CANET LO ROIG	IAE ; Impuesto sobre gastos suntuarios
CASTELL DE CABRES	IAE
CASTELLFORT	IAE ; TASAS (suministro de agua potable 1º sem.2024)
CASTELLNOVO	IAE ; 50% IBI URB; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
CASTILLO DE VILLAMALEFA	IAE
CATÍ	IAE ; TASAS (basura, alcantarillado, O.V.P. mesas y sillas, vados)
CAUDIEL	IAE ; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia, O.V.P mesas y sillas, suministro de agua potable 3º trimestre 2024)
CERVERA DEL MAESTRE	IAE
CHÓVAR	IAE ; IBI URB ; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
CINCTORRES	IAE
CIRAT	IAE
CORTES DE ARENOSO	IAE
COSTUR	IAE
CULLA	IAE ; IBI URB ; IBI RUS
EL TORO	IAE ; TASAS (alcantarillado y suministro de agua potable 2º sem.2024, basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)

ESLIDA	IAE ; TASAS (suministro de agua potable 1º sem.2024)
ESPADILLA	IAE
FANZARA	IAE ; TASAS (mantenimiento de cementerio, basura, alcantarillado, vados)
FIGUEROLES	IAE ; TASAS (suministro de agua potable 1º sem.2024)
FORCALL	IAE
FUENTE LA REINA	IAE ; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
FUENTES DE AYÓDAR	IAE
GAIBIEL	IAE
GELDO	IAE ; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia, alcantarillado)
HERBERS	IAE
HIGUERAS	IAE
JÉRICA	IAE ; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
L' ALCORA	IAE
LA JANA	IAE ; TASAS (suministro de agua potable 2º trim.2024, basura, vados)
LA LLOSA	IAE ; IBI RUS ; TASAS (basura, alcantarillado, vados)
LA MATA	IAE
LA POBLA DE BENIFASSÀ	IAE
LA POBLA TORNESA	IAE
LA SALZADELLA	IAE ; TASAS (basura, alcantarillado)
LA SERRATELLA	IAE ; TASAS (suministro de agua potable 1º sem.2024)
LATORRE D' EN BESORA	IAE ; TASAS (basura)
LATORRE D' EN DOMÉNEC	IAE
LA VILAVELLA	IAE ; TASAS (basura)
LES COVES DE VINROMÀ	IAE ; TASAS (basura)
LES USERES	IAE
LUCENA DEL CID	IAE
LUDIENTE	IAE
MATET	IAE
MONCOFA	IAE ; IBI RUS

MONTÁN	IAE
MONTANEJOS	IAE
MORELLA	IAE ; 50% IBI URB/IBICES
NAVAJAS	IAE
NULES	IAE
OLOCAU DEL REY	IAE ; TASAS (suministro de agua potable)
ONDA	IAE
PALANQUES	IAE
PAVÍAS	IAE
PEÑÍSCOLA	IAE
PINA DE MONTALGRAO	IAE ; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
PORTELL DE MORELLA	IAE
PUEBLA DE ARENOSO	IAE
RIBESALBES	IAE
ROSSELL	IAE; TASAS (suministro de agua potable 3º trimestre 2024)
SACAÑET	IAE
SAN RAFAEL DE RÍO	IAE ; TASAS (basura,alcantarillado, transito de ganado, cementerio, suministro de agua potable 1º sem. 2024)
SANT JOAN DE MORÓ	IAE
SANT JORDI/SAN JORGE	IAE
SANT MATEU	IAE ; IBI RUS ; TASAS (mantenimiento de caminos)
SANTA MAGDALENA DE PULPIS	IAE ; TASAS(basura,alcantarillado, vados, ocupación de vuelo)
SEGORBE	IAE ; TASAS (basura)
SIERRA ENGARCERÁN	IAE
SONEJA	IAE ; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
SOT DE FERRER	IAE ; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia, suministro de agua potable 1º sem.2024, alcantarillado 1º sem.2024, vados)
SUERA	IAE ; TASAS (basura, alcantarillado, vados, mantenimiento de nichos)
TALES	IAE

TERESA	IAE ; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
TÍRIG	IAE
TODOLELLA	IAE ; TASAS (suministro de agua potable, red de calor)
TOGA	IAE
TORÁS	IAE ; TASAS (suministro de agua potable 1º sem.2024)
TORRALBA DEL PINAR	IAE
TORREBLANCA	IAE
TORRECHIVA	IAE
TRAIGUERA	IAE
VALL D' ALBA	IAE
VALL DE ALMONACID	IAE ; TASAS (suministro de agua potable 2º trim.2024)
VALLAT	IAE
VALLIBONA	IAE
VILAFAMÉS	IAE
VILAFRANCA / VILAFRANCA DEL CID	IAE
VILANOVA D' ALCOLEA	IAE
VILAR DE CANES	IAE; TASAS (suministro de agua potable 2º trim.2024)
VILLAHERMOSA DEL RÍO	IAE
VILLAMALUR	IAE
VILLANUEVA DE VIVER	IAE
VILLORES	IAE; TASAS (suministro de agua potable)
VINARÒS	IAE
VISTABELLA DEL MAESTRAT	IAE ; TASAS (suministro de agua potable)
VIVER	IAE ; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
XERT	IAE
XILXES	IAE
XODOS	IAE ; TASAS (suministro de agua potable)
ZORITA DEL MAESTRAZGO	IAE; TASAS (suministro de agua potable)
ZUCAINA	IAE ; TASAS (suministro de agua potable 1º sem.2024)

En cuanto a la modalidad, el lugar y las horas de ingreso, el pago de los recibos se hará a través de CAJAMAR, CAJAS RURALES, BANCO SANTANDER, CAIXABANK, BBVA, SabadellCAM, según el horario

de caja de cada entidad y a través de Internet en la página del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón en pagos.recaudacion.dipcvas.es. Estos documentos de ingreso se remitirán a los domicilios fiscales de los sujetos pasivos que no hayan efectuado la domiciliación bancaria. Los que tengan domiciliado el pago, el adeudo se efectuará en su cuenta: el día 4 de octubre.

Se advierte que transcurridos los plazos señalados como periodos de pago voluntario las deudas sin haberse hecho efectivo el importe, se inicia el periodo ejecutivo que de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria, determinará el devengo de los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

En Castelló de la Plana, 28 de agosto de 2024

LA DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN,
Fdo.: María de los Ángeles Pallarés Cifre

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Manuel Pesudo Esteve

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04272-2024

INTERVENCIÓN

Edicmodcto07-2024

EDICTO

Aprobado por la Diputación de Castellón en Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de septiembre de 2024, el expediente núm. 7/2024 de Modificación de Crédito en el Presupuesto General de 2024, consistente en Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiados mediante el remanente de tesorería para gastos generales y con bajas del presupuesto de gastos, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente mencionado durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Castellón de la Plana, a 3 de septiembre de 2024.

LA PRESIDENTA, Fdo.: Marta Barrachina Mateu.
EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Pesudo Esteve.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04237-2024-U

PERSONAL

Recursos Humanos
Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-2947, de fecha 24/08/2024, ha resuelto:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA, (1), PLAZA DE MECÁNICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

De conformidad con el Artículo 61.12.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y del Artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612, de fecha 07 de Julio de 2023, RESUELVO:

- Convocar CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de una, (1), plaza de Mecánico, mediante el sistema de turno libre, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluida en la oferta de empleo público del año 2022. Dicha plaza está encuadrada en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial, Subgrupo C2, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Bases que han de regir esta convocatoria han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, (BOP), núm.138 de fecha 09/11/2023.

Las instancias para participar en este proceso selectivo, deberán ser dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Castellón dentro del plazo de DIEZ, (10), días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria únicamente se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón y en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, a 2 de septiembre de 2024
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04236-2024-U

PERSONAL

Recursos Humanos
Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-2946, de fecha 24/08/2024, ha resuelto:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES, (3), PLAZAS DE OFICIAL DE ARTES GRÁFICAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

De conformidad con el Artículo 61.12.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y del Artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612, de fecha 07 de Julio de 2023, RESUELVO:

- Convocar CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Oficial de Artes Gráficas, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 en su modificación publicada en el BOP núm. 66, de 2/06/2022, y en la Oferta de Empleo Público de 2022, publicada en el BOP, núm. 81, de fecha 07/07/2022.

Dichas plazas están encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase personal de oficio, Subgrupo C1, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Bases que han de regir esta convocatoria han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, (BOP), núm. 08, de fecha 18/01/2024.

Las instancias para participar en este proceso selectivo, deberán ser dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Castellón dentro del plazo de DIEZ, (10), días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria únicamente se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón y en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, a 2 de septiembre de 2024
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04270-2024-U

PERSONAL

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-3015, de fecha 03/09/2024, ha resuelto:

“ Aprobar la convocatoria del procedimiento para la provisión temporal de los puestos de trabajo vacantes, que a continuación se relacionan, de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Número, Denominación y Características de los puestos convocados.

1.- N.º de puesto: 1544

Número de puestos : 1

Denominación: Responsable de Formación

Nivel de complemento de destino: 21

Complemento específico anual: 14.959,14 €

Ubicación del puesto: Castellón

Naturaleza: funcional

Sector Administración General

Requisito: Ser funcionario de carrera de la Diputación de Castellón perteneciente al Subgrupo: A2 Técnico Medio de Gestión.

2.- N.º de puesto: 1543

Número de puestos : 1

Denominación: Coordinador Centro CEDES

Nivel de complemento de destino: 21

Complemento específico anual: 14.959,14 €

Ubicación del puesto: Castellón

Naturaleza: funcional

Sector Administración Especial

Requisito: Ser funcionario de carrera de la Diputación de Castellón perteneciente al Subgrupo: Técnico Medio de creación de empresas, Técnico Medio de desarrollo empresarial, Técnico Medio de formación para el empleo, Técnico Medio de nuevas tecnologías para el desarrollo local (A2).

3.- N.º de puesto: 1322

Número de puestos : 1

Denominación: Jefe de Sección Económica

Nivel de complemento de destino: 25

Complemento específico anual: 19.624,92 €

Ubicación del puesto: Castellón

Naturaleza: funcional

Sector Administración General

Requisito: Ser funcionario de carrera de la Diputación de Castellón perteneciente al Subgrupo: Técnico de la Administración General (A1).

4.- N.º de puesto: 807

Número de puestos : 1

Denominación: Jefe Negociado Coordinación Contabilidad

Nivel de complemento de destino: 18

Complemento específico anual: 12.211,92 €

Ubicación del puesto: Castellón
Naturaleza: funcionarial
Sector Administración General
Requisito: Ser funcionario de carrera de la Diputación de Castellón perteneciente al Subgrupo: Administrativo/ Auxiliar Administrativo (C1/C2).

5.- N.º de puesto: 1443
Número de puestos : 1
Denominación: Ayudante Responsable de Imprenta
Nivel de complemento de destino: 18
Complemento específico anual: 12.211,92 €
Ubicación del puesto: Castellón
Naturaleza: funcionarial
Sector Administración Especial
Requisito: Ser funcionario de carrera de la Diputación de Castellón perteneciente al Subgrupo: Oficial Artes Gráficas (C1).

BASES: Regirán las aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno, celebrada el día 28 de noviembre de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº149, con fecha 5 de diciembre de 2023.

MÉRITOS COMPUTABLES: Según baremo publicado en las citadas bases.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: Durante 10 días hábiles, a contar del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

FECHA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN: A determinar.

COMISIÓN DE VALORACIÓN: Compuesta por los siguientes funcionarios de carrera de la Excm. Diputación de Castellón:

1.- N.º DE PUESTO: 1544, Responsable de Formación.
PRESIDENTA: Dª. Mónica Marí Torán, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.
SUPLENTE: Dª. Montserrat Paricio Comins, Oficial Mayor.
VOCAL: Dª. Elena M. Peña Martí, Asesora Jurídica.
SUPLENTE: D. Enrique Pellicer Batiste, Asesor Jurídico.
SECRETARIA: Dª. Lina Cubedo Oliver, Técnico de la Administración General.
SUPLENTE: Dª Andrea Masip Bagán, Técnico Medio de Gestión.

2.- N.º DE PUESTO: 1543, Coordinador Centro CEDES.
PRESIDENTA: Dª. Ana Belén Arzo Cabrera, Jefe Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales.
SUPLENTE: Dª. Elena M. Peña Martí, Asesora Jurídica.
VOCAL: Dª. Nuria Felip Esteve, Jefe Servicio Cultura.
SUPLENTE: Dª Rocío Arquimbau Llorens, Jefa Servicio Oficina Presupuestaria.
SECRETARIA: Dª. Mónica Marí Torán, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.
SUPLENTE: Dª. Lina Cubedo Oliver, Técnico de la Administración General.

3.- N.º DE PUESTO: 1322, Jefe de Sección Económica.
PRESIDENTE: D. Manuel Pons Rebollo, Interventor.
SUPLENTE: Dª. Mercedes Gascón Simón, Viceinterventora.
VOCAL: D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General.
SUPLENTE: Dª. Montserrat Paricio Comins, Oficial Mayor.
SECRETARIA: Dª. Mónica Marí Torán, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.
SUPLENTE: Dª Rocío Arquimbau Llorens, Jefa Servicio Oficina Presupuestaria.

4.- N.º DE PUESTO: 807, Jefe Negociado Coordinación Contabilidad.
PRESIDENTE: D. Manuel Pons Rebollo, Interventor.
SUPLENTE: D^a. Mercedes Gascón Simón, Viceinterventora.
VOCAL: D^a. Rocío Arquimbau Llorens, Jefa Servicio Oficina Presupuestaria
SUPLENTE: D^a. M.^a. Pilar Roig Barreda, Técnico Medio de Gestión.
SECRETARIA: D^a. Mónica Marí Torán, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.
SUPLENTE: D^a Andrea Masip Bagán, Técnico Medio de Gestión.

5.- N.º DE PUESTO: 1443, Ayudante Responsable de Imprenta.
PRESIDENTA: D^a. María Ángeles Ripollés Tirado, Responsable de Imprenta.
SUPLENTE: D^a. Elena M. Peña Martí, Asesora jurídica.
VOCAL: D^a. Nuria Felip Esteve, Jefe Servicio Cultura.
SUPLENTE: D^a. María Dolores Dolz Muñoz, Técnico Medio de Gestión.
SECRETARIA: D^a. Lina Cubedo Oliver, Técnico de la Administración General.
SUPLENTE: D^a Andrea Masip Bagán, Técnico Medio de Gestión.”

Lo que se hace público para general conocimiento.
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Castellón, 4 de septiembre de 2024

Mónica Marí Torán

El Secretario General, por delegación, la Jefe de Servicio de Recursos Humanos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04233-2024-U

ALCALÀ DE XIVERT

EXpte 2257/2023
DECRETO DE ALCALDÍA 756/2024
FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

REVOCACIÓ DELEGACIÓ DE COMPETENCIES, REVOCACIÓ PUNTUAL DE COMPETENCIES I PASE A RÉGIMEN ASISTENCIES CONCEJALES

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento aprobó determinar el régimen de dedicación parcial para el área de Juventud e Infancia, Igualdad e Integración.

Visto que por decreto de Alcaldía número 577 de fecha 19 de junio de 2023, se estableció la designación de los tenientes de alcalde y delegación de competencias en las distintas concejalías del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

Resultando que en la citada resolución se delegó en la concejala D^a Malena Herrera León, las competencias en las materias de Juventud e Infancia, Igualdad e Integración.

Siendo que D^a Malena Herrera León se encuentra en situación de incapacidad temporal por baja médica desde el 22/03/2024.

Visto que por Decreto de Alcaldía 2024-0413, de fecha 02/05/2024, se acordó su sustitución temporal.

Visto que dichas circunstancias se están prolongando en el tiempo así como la falta de ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Visto que para cumplir fielmente con el compromiso adquirido con la ciudadanía, que trae causa del último proceso electoral, y en aras a garantizar una mejor organización y gestión municipal con la finalidad de seguir prestando un adecuado servicio público, se considera procedente revocar definitivamente la delegación de competencias efectuada en su favor.

La revocación definitiva de la delegación de las competencias del área de juventud e infancia, igualdad e integración, efectuada a favor de D^a Malena Herrera León, tiene como consecuencia necesaria la revocación de la dedicación parcial establecida por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2023 para dicha área, y su pase al régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno del Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Revocar la delegación de competencias para el área de Juventud e Infancia, Igualdad e Integración, efectuada a favor de D^a Malena Herrera León por decreto de Alcaldía número 577, de fecha 19 de junio de 2023.

SEGUNDO. Revocar, asimismo, la delegación puntual y durante el tiempo necesario hasta la incorporación de D^a Malena Herrera León, efectuada a favor de los Concejales D. Javier García Pitarch y D^a Melina Alejandra Fradejas Lenarduzzi, por decreto de Alcaldía número 0413, de fecha 02/05/2024.

TERCERO. A la vista de la revocación de las delegaciones efectuadas en el punto primero, procede revocar la dedicación parcial establecida para el área de juventud e infancia, igualdad e integración por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2023 y el pase de D^a Malena Herrera León al régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados D^a Malena Herrera León, D. Javier García Pitarch y D^a Melina Alejandra Fradejas Lenarduzzi, que será efectiva desde el día siguiente al dictado de la misma.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución al departamento de personal y al de intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.

SEPTIMO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

OCTAVO. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrán interponer los recursos que resulten procedentes.

En Alcalà de Xivert, a 2 de septiembre de 2024.

Francisco Juan Mars

Alcalde de Alcalà de Xivert.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04238-2024-U

ALCALÀ DE XIVERT

EXPTTE 2257/2023
DECRETO DE ALCALDÍA 757/2024
FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

DELEGACIÓN COMPETENCIAS CONCEJALES

Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-0756 de fecha 28 de agosto de 2024, por el que se revoca la delegación de competencias para el área de Juventud e Infancia, Igualdad e Integración, efectuada a favor de D^a Malena Herrera León por decreto de Alcaldía número 577, de fecha 19 de junio de 2023 y, asimismo, la delegación puntual y durante el tiempo necesario hasta la incorporación de D^a Malena Herrera León, efectuada a favor de los Concejales D. Javier García Pitarch y D^a Melina Alejandra Fradejas Lenarduzzi, por decreto de Alcaldía número 0413, de fecha 02/05/2024.

Considerando que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Considerando que todas las delegaciones serán realizadas por resolución de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Considerando que la delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 26 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas a favor de los Sres. Concejales que se señalan a continuación:

- Área de Juventud e infancia: D. Javier García Pitarch.
- Área de Igualdad e Integración: D^a Melina Alejandra Fradejas Lenarduzzi.

El contenido de las delegaciones genéricas relativas a las áreas arriba señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 y 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, será el siguiente:

a) La facultad de gestionar y dirigir los servicios municipales directamente relacionados con la materia, incluso la aprobación de resoluciones administrativas en todo lo relacionado directamente con la materia delegada. Incluye también la manifestación de conformidad o no, con las facturas correspondientes a gastos generados por la actividad municipal en el ámbito de la materia delegada.

Esta delegación se entenderá hecha con respeto de las materias delegadas efectuadas en la Junta de Gobierno

b) Realizar propuestas de actuación a los órganos municipales competentes.

c) Representación de la Alcaldía y relación con los organismos oficiales competentes en la materia que corresponda.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los designados a fin de que presten, en su caso, la aceptación de sus nombramientos, sin perjuicio de que los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la presente resolución.

CUARTO.- Publicar anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrán interponer los recursos que resulten procedentes.

En Alcalà de Xivert, a 2 de septiembre de 2024.
Francisco Juan Mars, Alcalde de Alcalà de Xivert.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04248-2024-U

ALFONDEGUILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 07 de agosto de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.02, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	12.666,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Total operaciones corrientes	12.666,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	12.666,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	12.666,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €

Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	12.666,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	12.666,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alfondegulla, a 03 de septiembre de 2024
El Alcalde,
D. Salvador Ventura Berenguer

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04246-2024-U

ALFONDEGUILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN CRÉDITO 03.2024.01

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 07 de agosto de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.01, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.000,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Total operaciones corrientes	3.000,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	3.000,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	3.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €

A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	3.000,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	3.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	3.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alfondeguilla, a 03 de septiembre de 2024.
El Alcalde,
D. Salvador Ventura Berenguer

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04250-2024-U

ALFONDEGUILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 07 de agosto de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos nº3/2024.03, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	46.885,86 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Total operaciones corrientes	46.885,86 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	15.602,43 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	15.602,43 €
Total Operaciones No Financieras	62.488,29 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	62.488,29 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	62.488,29 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	62.488,29 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	62.488,29 €

B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	62.488,29 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alfondegulla, a 03 de septiembre de 2024.

El Alcalde,
D. Salvador Ventura Berenguer

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04251-2024-U

ALMASSORA

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 15 de diciembre de 2023 por el que se autoriza el matrimonio civil entre RUBÉN VALLS AMIGUET Y M.ª PILAR BARBERÁ BELDA

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre RUBÉN VALLS AMIGUET Y M.ª PILAR BARBERÁ BELDA que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 2024, a las 12:00 h. en el concejal VICENTE MARTINEZ-GALÍ EXPÓSITO.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

Almassora, a 2 de septiembre de 2024
ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA
MARIA TORMO CASAÑ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04235-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Aprobada mediante Resolución de la concejal-delegada de Recursos Humanos núm. 2948 de 31 de julio de 2024, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso de selección para cubrir mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN cuatro (4) plazas de peón, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, subgrupo AP, e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benicarló relativa a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución núm. 1955 de la alcaldesa-presidenta de fecha 26 de mayo de 2022, así como la composición del tribunal calificador.

Habiéndose publicado anuncio de dicha Resolución en el BOP de Castellón núm. 94 de 3 de agosto de 2024 y finalizado el plazo de 10 días hábiles previsto en la base sexta para subsanar los defectos el 19 de agosto de 2024, y recibidas y examinadas peticiones de subsanación.

Visto que por Resolución de la concejal-delegada de Recursos Humanos núm. 3196 de 21 de agosto de 2024, se aprobó la lista definitiva la siguiente relación de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso de selección para cubrir mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN cuatro (4) plazas de peón, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, subgrupo AP, e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benicarló relativa a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución núm. 1955 de la alcaldesa-presidenta de fecha 26 de mayo de 2022, así como la composición del tribunal calificador.

Vista la publicación de la lista definitiva en el BOP núm. 103 de 24 de agosto de 2024.

Visto que se ha detectado en la lista definitiva aprobada la falta de inclusión de dos candidatos que subsanaron en tiempo y forma.

La concejal-delegada de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2023, ha dispuesto mediante Resolución n.º3274 de 30 de agosto de 2024 lo siguiente:

"Primero.- Aprobar con carácter definitivo la siguiente relación de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso de selección para cubrir mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN cuatro (4) plazas de peón, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, subgrupo AP, e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benicarló relativa a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución núm. 1955 de la alcaldesa-presidenta de fecha 26 de mayo de 2022, así como la composición del tribunal calificador:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BAÑERES LOPEZ, JOSE MARIA	***7919**
2	BELLES PRETEL, MARIA LUZ	***7549**
3	BUENO ARIN, JOSE DOMINGO	***4159**
4	CABEDO MARTINEZ, FRANCISCO	***8292**
5	CANALDA TENA JUAN VICENTE	***7546**
6	CARCELLER ROMERO, RUBEN	***0419**
7	CARCELLER ROYO, CARLOS	***8927**
8	DE LA HABA MOLINA, JOSE ANTONIO	***6709**
9	FAJARDO MACIAN, FRANCISCO	***8014**
10	GARCIA BEL, JOSE ANTONIO	***6865**

11	GOMEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	***3153**
12	GOMEZ RUIZ, MONICA	***0028**
13	JARABA MARTINEZ, FRANCISCO	***0811**
14	LUJAN LANDETE, JOSE ANTONIO	***4617**
15	MARTINEZ MARTIN, JOSE JAVIER	***8758**
16	MARZAL ROCA, DAVID	***9976**
17	MAURA BURRIEL, JONATHAN	***6057**
18	MEJIAS PAVIA, JAVIER	***7032**
19	PORCAR BELTRAN, HIGINIO	***8937**
20	ROMERO BELTRAN, FRANK	***9048**
21	SANZ ANGEL, RAUL	***0512**
22	SENAR IGUAL, SANTIAGO	***0642**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	LORES PEÑA, CARLOS	***4461**	Presenta renuncia (re: 16256/15.8.24)
2	ROS REVELLES, JORGE	***4916**	Presenta renuncia (re: 15990/8.8.24)
3	VILANOVA BATALLA, JAVIER	***9217**	Presenta renuncia (re: 16000/8.8.24)

Segundo.- Publicar de nuevo el pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, con la subsanación correspondiente, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y en la página web municipal, en este último caso a efectos meramente informativos.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno."

Benicarló 2 de septiembre de 2024
Concejal-delegada de Recursos Humanos (D.A 06/10/2023)
María Aránzazu García Roldán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04230-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo, así como artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público el expediente 14P/2024 de Modificación de Crédito en el Presupuesto General de 2024, consistente en Suplementos de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra los citados acuerdos con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benicàssim, 2 de septiembre de 2024

LA ALCALDESA

FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04128-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Aprobación lista provisional de aspirantes y designación del tribunal del proceso selectivo para proveer en propiedad, una plaza de Técnico/a de programas de empleo, mediante concurso.

Por Decreto de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, del Concejal delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

“Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Técnico/a de Programas de Empleo, por turno libre, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excm. Ayuntamiento.

Admitidos/as:

1. HERNANDEZ VALERO, BELEN
2. HERRANZ SOLANA, MARIA PILAR
3. JUAN BORT, MARIA CARMEN
4. JULVE SOLER, JAVIER
5. LARA GOMEZ, ISAAC
6. LEDESMA VILLALBA, MARTA
7. LEMA, VALENTINA
8. LOPEZ JACA, CRISTINA
9. LOPEZ TREMP, MARGARITA
10. LOZANO ALONSO, ROSA MARIA
11. MARTI MORA, LIDIA
12. MARTINEZ MARTINEZ, RICARDO
13. MARTINEZ MONTANES, SANDRA
14. MARTINEZ PLAZA, PAULA
15. MARTINEZ ROMERO, PALOMA
16. MATEU PERAIRE, MARTA
17. MELIA BOMBOI, VICENTE
18. MIRALLES CHIVA, BEATRIZ
19. MIRALLES MIRAVET, MARIA JESUS
20. MONTOLIU GARGALLO, SUSANA
21. MORALES VARGAS, VIRGINIA
22. MUÑOZ MUÑOZ, JOSE MIGUEL
23. NAVAS MARTIN, LAURA
24. NOFUENTES NAVARRO, IRENE
25. ORDONEZ ARANA, MARIA LOURDES
26. PALAU VICENT, ISABEL
27. PALOMAR VALERO, RAFAEL
28. PEREZ ROMERO, SUSANA
29. PEREZ SADABA, ALBERTO
30. PESUDO COTS, NOEMI
31. PLA MANZANARES, LEONOR
32. PLAZAS CONESA, ISABEL MARIA
33. QUEROL MORA, TERESA
34. RAMON I GALINDO, PATRICIA
35. ROSELL CABEDO, MARIA AMPARO
36. RUIZ MARMAÑA, VIDALINA
37. SANCHEZ PANTOJA PASCUAL, ARANZAZU

38. SANCHEZ SOLSONA, MARIA ANTONIA
39. SANZ PERELA, JUDIT
40. SAVALL SANCHEZ, EDUARDO VICENTE
41. SEGURA MATEO, ROSA ANA
42. TARREGA GONZALEZ, LAURA
43. TOMAS GIMENO, MARIA AMPARO
44. VICENT BALLESTER, MARIA DEL CARMEN
45. VICENT MASSA, ROSA MARIA
46. VIDAL CALATAYUD, MANUEL
47. VILLARROYA BERGES, IBANA
48. VIÑAS PIQUER, MARTA
49. ALBERT GUAL, ANA ISABEL
50. ANDREU RIBES, ANDREA
51. ARNAU BONO, JUAN JAVIER
52. BATALLA ALBERTO, MARIA DE LOS ANGELES
53. BAYARRI ITURRALDE, PILAR
54. BELLES PRATS, YOLANDA
55. BENAGES SOLSONA, MARIA SONIA
56. CAMPILLO ALPERA, MARIA CARMEN
57. CANO MELLADO-DAMAS, ANA MARIA
58. CHABRERA IZQUIERDO, LUZ
59. CRESPO MARTIN, JUAN
60. DIAZ CARCASES, MARIA ELENA
61. DIAZ PORCAR, MARIA JOSE
62. DOBRE HUTINA, DIANA FLORENTINA
63. DOMINGO VIVES, MARIA ESTER
64. ENGUIDANOS ALCON, INMACULADA
65. ESCOIN REULA, VICTOR
66. FABREGAT ALONSO, PAULA
67. FERRANDO DAUFI, EVA
68. FITO BALAGUER, MARIA PILAR
69. GARCIA OREJAS, MARIA LUISA
70. GASCON HUIGE, ISABEL
71. GINES SANCHEZ, MARIA VERONICA
72. GOMEZ SEGARRA, CLARA MARIA
73. GONZALEZ DURA, MARIA CONSUELO
74. GORRITA BLASCO, LLEDO

Segundo. Designar a los/as miembros del tribunal calificador de dicho proceso selectivo, que de conformidad con las bases estará compuesto por:

PRESIDENTE/A

Titular: doña Maria José Martín de Jesús, jefa de sección de impulso de la actividad económica y el Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Berta López Riera, jefa de sección de gestión y desarrollo de recursos humanos del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

VOCALES

Titular: doña Remedios Pavón Roiz, jefa de negociado-adjunta de sección del negociado de la agencia de desarrollo local del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don Ignacio Valls Benavides, economista-jefe negociado-adjunto del negociado de contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: doña Victoria Monfort García, coordinadora de justificación del negociado de la agencia de desarrollo local del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don Ángel López Francés, jefe negociado-adjunto sección negociado de coordinación de proyectos sociales del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: don Miguel Arrufat Pujol, asesor jurídico letrado del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don Jorge Vicente Verchili Andreu, director de modernización y calidad del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

SECRETARIO/A

Titular: doña Sonia Cataluña Rubert, jefa del negociado administrativo servicios urbanos e infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Alejandra Casas García, jefa del negociado de patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Tercero. Disponer un plazo de cinco días hábiles para que los/as aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista de admitidos/as y excluidos/as se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efecto de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Castelló de la Plana, a 7 de agosto de 2024

El Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04232-2024-U

CAUIDIEL

EDICTO

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución
del Presupuesto General de 2024

Aprobada inicialmente la modificación de los preceptos con número 29.3, 38 y 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024 por el Pleno del Ayuntamiento de Caudiel en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2024, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94 de fecha 3 de agosto de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y procediéndose a la publicación de la misma con el siguiente texto:

«3. SUBVENCIONES

a) Concesión de subvenciones

1. El órgano competente para la concesión de subvenciones será el Alcalde-Presidente.

2. Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal deben acreditar, previamente a la concesión, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante Certificación de Intervención, en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención. Dicho extremo se confirmará solicitando Certificación al efecto al Recaudador, de ingresos de derecho público tributarios y no tributarios, de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en aquellos casos que se otorguen subvenciones a actividades deportivas, culturales, festivas, sociales y medio ambientales, dado su carácter de interés social, se sustituye la presentación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal, por la presentación de declaración responsable.

3. Las subvenciones singularizadas o nominativas previstas en el Presupuesto para este ejercicio son las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
334 48902 SUBV. SOCIEDAD UNION MUSICAL CAUIDIEL. GASTOS GENERALES	Subvención a la Sociedad Union Musical Caudiel para Gastos Generales año 2024	4.250,00 €
326 48903 SUBV CRA PALANCIA-MIJARES AULARIO CAUIDIEL. COMEDOR ESCOLAR	Subvención al CRA Palancia-Mijares aula- rio Caudiel.para comedor escolar año 2024	3.000,00 €
341 48904 SUBVENCIÓN CLUB ATLETICO CAUIDIEL. GASTOS GENERALES	Subvención al Club Atletico Caudiel. gas- tos generales año 2024	4.000,00 €
338 48905 SUBV PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA CAUIDIEL.FIESTAS PATRONALES	Subvención a la parroquia San Juan Bau- tista Caudiel para fiestas patronales año 2024	1.500,00 €

338 48907 SUBVENCIÓN GATOS GASTOS GENERALES	Subvención a la Asociación Unidos por los gatos para Gastos Generales del año 2024	1.000,00 €
338 48908 SUBVENCIÓN ALQUERIAS GASTOS GENERALES	Subvención para sufragar los gastos generales del Comité de hermanamiento de los municipios de Caudiel y Alquerias del Niño Perdido, creado por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2023	1.000,00 €
338 48909 SUBVENCIÓN JUBILADOS GASTOS GENERALES	Subvención a la Asociación de jubilados para Gastos Generales del año 2024	1.000,00 €
3338 48910 SUBVENCIÓN IGLESIA GASTOS GENERALES	Subvención para el sostenimiento de los Gastos Generales de la iglesia en el año 2024	1.000,00 €

b) Justificación de las Subvenciones y Fondos Recibidos

1. Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención.

2. Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas por el Secretario) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose, en todo caso, como plazo límite de justificación el 31 de diciembre del ejercicio económico en el que se concede la subvención.

3. Las subvenciones deberán justificarse en el plazo y con los requisitos indicados en estas Bases de ejecución, en la norma que las regule o en el acto administrativo de su concesión, y, en todo caso, se exigirá Certificación expedida por el Secretario de la Entidad o Responsable beneficiario de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento/Entidad Local, superen el coste total de la actividad.

4. El Servicio o Área delegada que haya tramitado la subvención, será el encargado de exigir y comprobar los justificantes de la misma.

c) Pago de las subvenciones

1. Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención. No obstante, el Alcalde-Presidente, mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

2. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

3. Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

4. El Ayuntamiento/Entidad Local podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

5. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación».

SEGUNDO. - Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 38 relativa a las indemnizaciones por razón del servicio en el presupuesto municipal para el año 2024, estableciendo su redacción consolidada en los siguientes términos:

«BASE 38ª. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

La normativa relativa a indemnización por razón del servicio es la recogida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Indemnización por asistencia a órganos de la Corporación. Los miembros de la Corporación percibirán dietas por asistencias a de acuerdo con los importes aprobados por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 12 de julio de 2023».

TERCERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 39 relativa a las dietas y gastos de viajes a miembros de la corporación en el presupuesto municipal para el año 2024, estableciendo su redacción consolidada en los siguientes términos:

«BASE 39ª. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Las dietas a devengar por los miembros de la Corporación, por sus desplazamientos fuera del término municipal por asuntos de índole municipal serán las señaladas en las Resoluciones dictadas a estos efectos a nivel Estatal para el conjunto de las Administraciones Públicas, incluyéndose en el grupo 1 los miembros de la Corporación. Las dietas, por gastos de alojamiento y manutención no precisarán justificación.

Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa del presidente de la Corporación para la realización del servicio correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 75.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de la Corporación, tendrán derecho a percibir, en concepto de indemnización por gastos de locomoción por la utilización de vehículos particulares en la realización de viajes oficiales, la cantidad que resulte de multiplicar 0,40 € por el número de kilómetros recorridos así como los gastos de peaje.

Los gastos originados (locomoción, alojamiento y manutención) serán justificados documentalmente y aprobados por el presidente de la Corporación.

La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal de la Corporación».

En Caudiel, a fecha 2 de septiembre de 2024

El Alcalde-Presidente

Antonio Martínez Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04234-2024-U

CAUDIEL

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Caudiel, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 (389/2024) del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Caudiel, a 30 de agosto de 2024
El Alcalde Presidente
D. Antonio Martínez Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04240-2024-U

COSTUR

Anuncio de información pública.

Expediente: 360/2024

Asunto: Ejecución de actuaciones del expediente FEPIF/2024/047/CST, al amparo del PLPIF de Costur. Emplazamiento a los propietarios.

ANUNCIO

Asunto: Ejecución de actuaciones FEPIF/2024/047/CST, previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales PLPIF de Costur. Emplazamiento a los propietarios.

Resultando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal, de la Comunitat Valenciana, este Ayuntamiento de Costur, tiene aprobado el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del término municipal de Costur (PLPIF) (DOGV Núm.. 9631 / 04.07.2023).

Resultando, que el PLPIF recoge las medidas generales necesarias para la prevención de incendios forestales, la defensa de los montes incluidos en el término municipal, la protección de las personas, bienes y núcleos rurales, así como la adopción de una política de prevención adecuada a las necesidades y posibilidades de la población de Costur.

Resultando, que redactada la MEMORIA de los Trabajos Selvícolas Interfaz Urbano-Forestal – Fondo Estratégico Prevención de Incendios, detallados en la solicitud de aceptación del Fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal ejercicio 2024, en COSTUR, declarada subvencionable en expediente FEPIF/2024/047/CST, por Resolución de 9 de agosto de 2024, de concesión directa de subvención a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con el Plan local de prevención de incendios forestales aprobado para la ejecución del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal durante el año 2024

Resultando, que la expresada memoria proyecta la ejecución entre otras de las siguientes actuaciones previstas en el PLPIF de Costur:

1) Código actuación PLPIF – 9.2.2.1. Zona de interfaz urbano-forestal de la Urbanización Lloma Blanca:

· FAJA AUXILIAR DE DESBROCE EN ENTORNO URANIZACIÓN LLOMA BLANCA CON CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA COS-TV-001.

Resultando, que estas actuaciones se consideran necesarias y se justifican para prevenir incendios forestales y evitar en lo posible su propagación creando discontinuidades de la masa forestal y mejorando la toma de agua para autobombas y el acceso de vehículos a las zonas forestales del municipio

Resultado, que el artículo 49.2 c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que: "Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: (...) c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema;" d) " La adopción de medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales." Asimismo, el artículo 55.7. de la misma Ley establece que " Los propietarios de terrenos forestales y entidades locales de cada demarcación forestal tendrán la obligación de adoptar y ejecutar las medidas de prevención de fuegos forestales incluidas en las directrices de los planes locales de prevención de incendios forestales de cada uno de los entes

locales que existan en cada demarcación y deberán ejecutar los trabajos que se especifiquen en la programación de los planes locales de prevención de incendios forestales por su cuenta o mediante acciones concertadas con la Administración forestal (. . . .) En el caso que, de manera fehaciente, se constate que los propietarios afectados no realizan los trabajos indicados en la programación en el tiempo y forma establecidos, la Administración forestal podrá, después de una advertencia previa, hacer uso de la ejecución subsidiaria a coste obligado. Y finalmente en su artículo 55.8, establece que "En el caso que se constate incumplimientos en las obligaciones dispuestas en el apartado 7 de este artículo, la Administración podrá hacer uso de la ejecución subsidiaria, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas".

Resultando, que este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de terrenos forestales. Por todo ello:

En aplicación de esta normativa, ante la existencia en este municipio de parcelas en las que no se han realizado las medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los incendios forestales previstas en el PLPIF y memoria de la citada actuación, cuyo estado evidencia riesgo de incendio, y con el fin de evitar los perjuicios que tales circunstancias puedan producir, al amparo de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local otorga en su artículo 21.1 apartado e) y s), por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2024, se ha:

RESUELTO:

PRIMERO: Establecer que las actuaciones previstas en la MEMORIA de los Trabajos Selvícolas Interfaz Urbano-Forestal – Fondo Estratégico Prevención de Incendios, en COSTUR, están contempladas en el PLPIF de Costur, así como la necesidad de su inmediata ejecución, correspondiendo de conformidad con el apartado 2, del artículo 49 bis, de la Ley Forestal, a los titulares de los terrenos forestales y agrícolas, el cumplir obligatoriamente con respecto a las mismas los deberes que se refiere el artículo 49.2. c) y d) y 55.7 y 8 de la Ley Forestal, suponiendo su incumplimiento la ejecución subsidiaria e incluso la imposición de las sanciones correspondientes.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los titulares de terrenos forestales y agrícolas afectados por las actuaciones previstas en la MEMORIA de los trabajos detallados en la solicitud de aceptación del Fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal ejercicio 2024, en COSTUR, a que en el PLAZO DE DIEZ DÍAS (10 DÍAS) a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las precitadas actuaciones, previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Costur, siguiendo lo dispuesto en el PLPIF y la referida Memoria Técnica, así como las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

La relación concreta de parcelas catastrales afectadas es la siguiente:

Parcela	Ref. Catastral	Superficie total m2	Superficie m2	% afectación
1	12049A00300400	2.880,0	116,0	4,0%
2	0950644YK4405S	1.551,0	137,0	8,8%
3	0950637YK4405S	50,0	50,0	100,0%
4	0950639YK4405S	570,0	161,0	28,2%
5	0852901YK4405S	1.683,0	110,0	6,5%
6	0852903YK4405S	167,0	158,0	94,6%
7	0852904YK4405S	416,0	336,0	80,8%
8	0950631YK4405S	130,0	130,0	100,0%
9	0950632YK4405S	284,0	284,0	100,0%

10	0852902YK4405S	712,0	75,0	10,5%
11	0950647YK4405S	868,0	814,0	93,8%
12	12049A00300402	3.014,0	1.299,0	43,1%
13	0950651YK4405S	1.802,0	259,0	14,4%
14	0950630YK4405S	163,0	122,0	74,8%
15	0950650YK4405S	282,0	273,0	96,8%
16	12049A00300119	1.120,0	41,0	3,7%
17	12049A00300398	2.710,0	1.220,0	45,0%
18	0950638YK4405S	63,0	63,0	100,0%
19	0950633YK4405S	48,0	48,0	100,0%
20	0950634YK4405S	32,0	32,0	100,0%
21	0950635YK4405S	24,0	24,0	100,0%
22	0950636YK4405S	44,0	44,0	100,0%
23	12049A00300401	2.389,0	698,0	29,2%
24	12049A00300140	4.297,0	27,0	0,6%
25	12049A00300138	3.303,0	101,0	3,1%
26	12049A00300129	6.003,0	1.246,0	20,8%
27	0950649YK4405S	1.225,0	239,0	19,5%
28	12049A00300128	2.065,0	1.553,0	75,2%
29	12049A00300139	1.127,0	294,0	26,1%
30	0950648YK4405S	12.190,0	10.615,0	87,1%
31	12049A00500015	22.438,0	229,0	1,0%
32	1351802YK4415S	2.830,0	2.623,0	92,7%
33	1351803YK4415S	1.013,0	1.013,0	100,0%
34	1351801YK4415S	1.022,0	62,0	6,1%
35	12049A00300413	10.156,0	616,0	6,1%
36	12049A00309014	23.687,0	748,0	3,2%
37	12049A00300411	6.769,0	1.074,0	15,9%
38	12049A00300412	2.502,0	102,0	4,1%
39	12049A00500008	9.329,0	4,0	0,0%

TERCERO: Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 10 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos afectados para la realización subsidiaria de los trabajos.

En Costur a, 2 de septiembre de 2024.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Gerardo Nebot Nebot

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04260-2024-U

FORCALL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción, destinadas a unidades familiares domiciliadas en el municipio de Forcall. Ejercicio Económico 2024, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2024.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://forcall.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Forcall, a 3 de septiembre de 2024
Alcalde del Ayuntamiento de Forcall
Santiago Pérez Peñarroya

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04275-2024-U

LA SERRATELLA

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/AS, DESIGNACIÓN DE
TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA Y LUGAR PRIMER EXAMEN

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0918 de fecha 3 de septiembre, del Ayuntamiento de La Serratella, por la que se aprueban la lista definitiva de admitidos/as PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, JORNADA DE TRABAJO DEL 60 %, EN EL AYUNTAMIENTO DE LA SERRATELLA

TEXTO

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Visto que por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0822 de fecha 13 de agosto, del Ayuntamiento de La Serratella, se aprobaron las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, JORNADA DE TRABAJO DEL 60 %, EN EL AYUNTAMIENTO DE LA SERRATELLA.

Visto que las referidas Bases se publicaron en el BOP núm. 99, de fecha 15 de agosto de 2024.

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el referido proceso selectivo.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as para el proceso selectivo para la provisión en régimen de interinidad de una plaza de auxiliar administrativo/a, jornada de trabajo del 60 %:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
AÑO BOIX, ALBA	**4006**
BREVA DEL VALLE, MARÍA	**9012**
CASADO ESCRIG, MARÍA FLORENTINA	**9891**
COMPTE BALMES, ÁNGEL	**3984**
COSÍN DARULYTE, SIRA	**9106**

GALLARDO MATEOS, JOSE	**4826**
GARCÍA BELMONTE, NURIA	**9554**
GARCÍA SALES, ROSA MARÍA	**9979**
GAYA LLOPIS, AGUSTÍN	**7924**
MIRALLES MOYA, ABEL	**4842**
MONFERRER AGUILELLA, MARIA LLUISA	**2216**
PARIS BRETO, GUILLERMO	**4695**
PARRA BARKER, AGUSTÍN ERNEST	**4825**
PERELLO AGUT, MARÍA DOLORES	**0176**
PEREZ PIO, CRISTINA	**8166**
PUIGSUBIRA CARBONELL, MARIA DEL MAR	**8756**
ROS BELLES, ARANZAZU	**9472**
ROS BURDEUS, MARÍA LUISA	**2251**
SANCHEZ HERNANDEZ, JOSEFA	**0176**
TEBAR ALARCON, YAICA	**2602**
VALLES BELTRÁN, JUAN MANUEL	**9794**
VARGAS DE OLIVEIRA, LARISSA GABRIELLE	**9059**
VIOL VAQUER, SILVANA	**3845**
YANDUN ORBE, VLADIMIR SEBASTIAN	**7274**

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, el cual estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

TITULAR: D^a Pilar Torres Pulido, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benlloc.

SUPLENTE: D. Iván Pitarch Sorribes, Secretario-interventor del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat.

SECRETARIO

TITULAR: D. Francisco Javier Moreno Gallego, Secretario-interventor de la Agrupación Benlloc- La Serratella.

SUPLENTE: D. Pablo Antón Barrera, Interventor del Ayuntamiento de Borriol.

VOCALES:

TITULAR: D^a. María Ángeles Sales García, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Albocàsser.

SUPLENTE: D^a. Lucía Emilia Pastor Borrás, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Petrés.

TITULAR: D. Carlos Navarro Machancoses, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà.

SUPLENTE: D^a. Sandra Capdevila Esteve, Auxiliar administrativa de la Agrupación Benlloc- La Serratella.

TITULAR: D^a. Sara Ginés Vilarrocha, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Albocàsser.

SUPLENTE: D. Alberto Colom Alcácer, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Llosa de Ranes.

TERCERO.- Fijar el día 15 de octubre de 2024, a las 10:00 horas para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Los aspirantes deberán acudir a las dependencias pabellón Municipal de Albocàsser ubicado en Ctra. CV-164 para la realización del mencionado ejercicio.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el BOP, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal."

En La Serratella, a 3 de septiembre de 2024
La Alcaldesa,
Itziar Lafita Balaguer

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04263-2024-U

LA VALL D'UIXÓ

Por decreto de alcaldía número 3.373/2024, de 3 de septiembre, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de dos plazas de oficial de policía local por promoción interna, administración especial, grupo B por el sistema de concurso oposición, aprobadas mediante Resolución núm. 2.892/2024, de 16 de julio, publicadas en el BOP núm. 91, de 27 de julio; DOGV núm. 9.907 de 2 de agosto, y BOE de 6 de agosto de 2024.

Visto que la base quinta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente publicará en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Considerando que el órgano competente para resolver es la alcaldesa de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

Admitidos/as:

BL,S	***1728**
DR,M	***1145**
GC,M	***7654**
MS,M	***8151**
SB,M	***8627**

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidente: Ángel Giménez Girón, Comisario Jefe de la Policía Local de La Vall d'Uixó.

Suplente: Jorge Guillem Campos, Intendente de la Policía Local de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Marc Palomero Llopis, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

Hermínio Martí Cubedo, Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Chilches.

Suplente: María Paula Fajardo Urban, Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Almassora.

Vanessa Hernández Martínez, Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Burriana.

Suplente: Adrián Hierro Batalla, Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real.

Teresa Anaya Mariblanca, oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Mislata.

Suplente: Laurentino González Navarro, oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Burriana.

Asesores:

Jose Manuel Sánchez Segarra. Pruebas Físicas.

Juan Ramón Arnal Peiró. Pruebas Psicotécnicas.

Enrique Diago Palasí. Pruebas Médicas.

Toni Vizcarro Boix. Pruebas de Valenciano.

Tercero. Convocar el día 24 de septiembre de 2024 al órgano técnico de selección y a los aspirantes a las 8:30 horas en la pista de atletismo de la Vall d'Uixó (carretera San José s/n) para la realización de l primer ejercicio (pruebas físicas).

Cuarto. Conceder a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva."

La Vall d'Uixó, 3 de septiembre de 2024

La alcaldesa

Tania Baños Martos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04231-2024-U

LA VILAVELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de aprobación del proyecto para el ejercicio de actividad económica del servicio para la gestión del tanatorio municipal.

Aprobado inicialmente el expediente, el mismo fue sometido a información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia (BOP número 93, de 1 de agosto de 2024)

Considerando que durante dicho plazo no han sido formuladas alegaciones por los interesados, dicho acuerdo, cuya parte resolutive se reproduce a continuación, se considera definitivamente aprobado:

PRIMERO.- Tomar en consideración la Memoria/Estudio de Viabilidad, elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto, que acredita la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad de Servicio para la Gestión del Tanatorio Municipal de La Vilavella, en régimen de libre concurrencia y mediante la forma de gestión indirecta del servicio, así como aprobar inicialmente el Proyecto para el ejercicio de la actividad económica de Servicio para la Gestión del Tanatorio Municipal de La Vilavella, en régimen de libre concurrencia.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la última publicación de las dispuestas en este acuerdo, a los efectos de presentación de alegaciones por particulares y entidades.

TERCERO.- Publicar los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios y en Transparencia.

CUARTO.- El presente acuerdo se elevará a definitivo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo indicado en el punto segundo, quedando por tanto aprobada definitivamente la Memoria/Estudio de Viabilidad, así como constituido el servicio y determinada su forma de gestión de manera indirecta.

ANEXO: ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA – MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO TANATORIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILAVELLA. EXPEDIENTE NÚMERO: 602/2024.

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Previamente a la contratación de la concesión de servicios del tanatorio municipal de la Vilavella, se redacta el estudio de viabilidad económico financiera, de conformidad a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP).

Considerando el artículo 285.2 de la LCSP, la tramitación de un contrato de concesión de servicios irá precedida por la realización y aprobación de un estudio de viabilidad o de un estudio de viabilidad económico financiera, no determinándose los casos en que procede uno u otro.

El contenido de este Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

La LCSP, en su artículo 247.6 establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico financiera cuando se considere suficiente según la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida. En este caso, el servicio.

La contratación de la concesión del servicio del tanatorio municipal, se considera objeto de un análisis de viabilidad económico financiera por las siguientes razones:

1.- Sólo contempla la prestación del servicio.

2.- A tal fin, y teniendo en cuenta que no se prevé la realización de obras o inversiones, más allá que las obras de reforma que de forma voluntaria haga el concesionario u obras de mantenimiento.

2. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La finalidad del contrato propuesta es la gestión indirecta, mediante la modalidad de concesión de servicios, de los siguientes servicios de titularidad o competencia de esta Entidad, siendo éstas susceptibles de explotación económica por particulares.

Con la contratación propuesta se pretende cubrir la demanda del municipio de la Vilavella de un tanatorio municipal, de acuerdo a las siguientes necesidades:

1. Ofrecer a las personas allegadas a un difunto, la posibilidad y la facilidad de permanencia, custodia y vela de este, en un local que reúna todas las condiciones necesarias para ello.
2. Ofrecer al público otros servicios, como cafetería (atendida por personal o por máquinas de café).
3. Ofrecer unas instalaciones perfectamente acondicionadas desde el punto de vista sanitario y de seguridad, así como para acoger la afluencia de público que con relativa frecuencia tiene lugar en tales circunstancias.

En cualquier caso, para la prestación de todos los servicios, el contratista tiene que cumplir con los requisitos establecidos en el correspondiente pliego.

3. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio principal que se va a prestar es un servicio complementario al que ofrece el Cementerio Municipal.

Se considera que el servicio de tanatorio, ampliamente demandado hoy en día, ha llegado a adquirir un carácter de primera necesidad para la ciudadanía.

A través de la iniciativa privada no se consiguió impulsar la construcción de un tanatorio en el municipio, debido al número de defunciones anuales, por ello la Corporación local asumió la prestación del servicio, ofreciéndolo así a todos los vecinos del municipio.

Por otra parte, su prestación no produce ningún perjuicio para los intereses privado preexistente, ya que en la actualidad no existe ninguna actividad de tanatorio implantado en la Vilavella.

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS QUE ACONSEJAN LA UTILIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 de la LCSP:

“1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.)”

La elección de este modelo de contratación se encuentra justificada por cuanto el Ayuntamiento no cuenta con personal propio para la prestación del servicio. Por otro lado, esta modalidad permite obtener rentabilidad de un edificio de titularidad municipal, a la vez que asegurar la prestación de un servicio altamente demandado.

5. ADECUACIÓN DEL ENTORNO Y COMUNICACIONES

El entorno se considera adecuado ya que está situado junto al cementerio municipal, lo que facilita el servicio en favor de los usuarios.

La afluencia de vehículos no tendrá mayor incidencia que la del tránsito diario de la zona, excepto en contadas ocasiones de carácter excepcional, contando con zona de aparcamiento suficiente en los alrededores.

En definitiva, la actividad se desarrollará en un espacio suficiente, en un uso de suelo compatible y con buenas comunicaciones con el resto del término municipal y municipios colindantes.

6. PREVISIONES SOBRE LA DEMANDA DE USO

La demanda de uso del servicio de tanatorio municipal parte de la población de La Vilavella, la cual, con el paso del tiempo, se encuentra cada vez más envejecida.

En la actualidad, la inmensa mayoría de las defunciones lleva aparejada la necesidad de prestación del servicio de tanatorio de manera previa a la ceremonia de entierro o incineración.

El motivo de la masiva demanda del servicio es debido, entre otras razones, a que las compañías aseguradoras incluyen este servicio dentro de las pólizas de defunción, así como que las empresas funerarias también lo ofrecen y realizan las gestiones oportunas para ello, o simplemente, por la comodidad que supone para los familiares el disponer de este servicio.

En consecuencia, en casi la totalidad de las defunciones el servicio de tanatorio es demandado.

Para obtener la demanda media del servicio, se ha considerado el número de defunciones que han tenido lugar en el municipio de La Vilavella en los últimos 6 años, según datos obrantes en el Registro, obtenido los siguientes datos:

Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
33	32	42	45	33	28

Considerando la citada información, obtenemos una media de 36 servicios al año.

7. PLAN DE VIABILIDAD ECONÓMICA

A continuación se detallan los cobros y pagos del proyecto, al objeto de analizar la viabilidad del mismo y, en consecuencia, concluir si se obtienen beneficios suficientes para poder hacer frente a las obligaciones derivadas de la prestación del servicio.

7.1 Previsión de cobros

Dependerá del número de servicios que el adjudicatario realice en un año.

- Previsión de servicios al año: 36 servicios.
- Número de servicios diarios: 0,1

Se considera que la tarifa media por cada servicio de tanatorio es de 400€/servicio, más 84 € en concepto de IVA, siendo el total con IVA incluido de 484 €/servicio.

Una vez obtenida la media de los servicios de los últimos años y la tarifa de cada servicio, podemos obtener la previsión de cobros por parte del concesionario correspondiente a dichos servicios, la cual será:

Cobros = 36 defunciones al año * 484 € de tarifa = 17.424,00 euros al año.

7.2 Previsión de pagos

Se contemplan los siguientes gastos:

Mantenimiento de edificios e instalaciones exteriores e interiores:

Incluye las pequeñas reparaciones del edificio y obra exterior y el mantenimiento de las instalaciones de climatización, cámaras frigoríficas, baja tensión, tratamiento de legionela, desratización, desinsectación, etc.

Considerando que el edificio es obra nueva, el gasto anual se estima en 500 €/año.

Limpieza interior y exterior.

Dependerá del número de servicios realizados al año, realizando la siguiente previsión:

Limpieza por servicio: 4 horas x 36 x 10 €/hora = 1440 €

Consumos: (no depende del número de usuarios). Se efectúan las siguientes estimaciones:

Eléctrico: 250 € mensuales = 3.000 €/año.

Agua: 30 € mensuales = 360 €/año.

Telefonía: 30 € mensuales = 360 €/año.

Canon de la concesión

Se establece un canon de 1.800 € anuales.

Personal necesario.

En cuanto al personal necesario partimos de las siguientes hipótesis:

14 horas/uso: Ya que se considera que será necesaria la presencia física del personal únicamente cuando el Tanatorio deba prestar un servicio y con un horario de 9:00 a 21:00 horas, más una hora, para preparación, anterior y posterior de las instalaciones (dependiendo, por tanto, del número de clientes anuales).

El resto del tiempo se habilitará un teléfono 24 horas.

Horas de trabajo anuales de un empleado = 2.080 horas. Suponiendo 40 horas de trabajo semanales y 52 semanas de trabajo anuales.

De acuerdo a las hipótesis anteriores, para cada año de la concesión se estima el número de trabajadores equivalentes a tiempo completo necesario. Por ejemplo, para un año completo de concesión, 33 servicios, resulta de 0.24 trabajadores.

El coste anual previsto de un trabajador a tiempo completo es de 19.600 euros/año en salarios (1.400 Euro/mes + 14 pagas) y de 6.860,00 Euros/año en concepto de seguridad social a cargo de la concesionaria (un 35% del coste salarial).

En este caso, el importe de personal es:

Salario: 4.704 euros.

Seguridad Social: 1.646,4 euros.

Total: 6.350,4 euros.

7.3 Inversiones previstas

Se estima que serán necesarias las siguientes inversiones:

- Mobiliario y decoración.
- Equipo de la sala de tanatopraxia.

El presupuesto estimado de estos conceptos asciende a la cantidad aproximada de 26.200 €, según el siguiente desglose:

	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL
ARCHIVADOR	300	1	300	63	363,00
MESA CENTRO	240	3	720	151,2	871,20
MUEBLE CAFÉ	300	2	600	126	726,00
BUTACAS MESAS SALAS Y HALL	400	6	2400	504	2904,00
BUTACONES SALAS	600	4	2400	504	2904,00
SOFAS SALAS Y HALL	1500	3	4500	945	5445,00
CUARTOS DE BAÑO	370	3	1110	233,1	1343,10
MESA AUTOPSIAS	4500	1	4500	945	5445,00
ESTANTERIAS ACERO	600	1	600	126	726,00
CUADROS, PLANTAS, PAPELERAS, ETC.	1000	1	1000	210	1210,00
VINILOS	300	1	300	63	363,00
ORDENADOR, IMPRESORA	800	1	800	160	968,00
CARROS	850	2	1700	357	2057,00
MOBILIARIO DESPACHO	650	1	650	136,5	786,50
TOTALES					26111,80

Utilizando las tablas de amortización facilitadas por la Agencia Tributaria y considerando que se trata de "resto de inmovilizado", el número de años para su amortización se establece en 8, con cuota de amortización constante, resulta en el importe de 3.275 de amortización anual.

7.4 Informe de pérdidas y ganancias

El beneficio contable de la empresa lo obtendremos comparando ingresos generados y gastos ocasionados durante un ejercicio.

Ingresos anuales por servicio de tanatorio:

Total Ingresos anuales: 17.424 €

Gastos anuales:

Mantenimiento de edificios: 500 €

Limpieza interior / exterior: 1.440 €

Consumo luz / agua / telefonía: 3.720 €

Canon de la concesión: 1.800 €/año

Gastos de Personal: 6.350,4 €

Gasto de Amortización Anual: 3.275,00

Total Gastos anuales: 17.085,4 €

Diferencia entre ingreso y gastos anuales:

· Año de concesión 1 a 8 = 338,60 euros

· A partir del año 9, dado que no existirá gasto de amortización = 3.613,60 euros

8. CONCLUSIÓN

- El servicio de tanatorio, ampliamente demandado hoy en día, ha llegado a adquirir un carácter de primera necesidad para la ciudadanía.

- En el municipio de La Vilavella no existe tanatorio, lo que hace que aumente su potencial.

- Tomando los resultados anteriormente expuestos, la previsión de la cuenta de resultados es positiva

- Considerando los datos anteriores, la inversión queda amortizada en los primeros 8 años, y se estima que la recuperación de la inversión se realizará durante los 7 años posteriores, durante los cuales la cuenta de resultados arrojará un resultado positivo de 3.700 euros aproximadamente, por lo que el periodo de la concesión se estima en 15 años, siendo este plazo conforme al artículo 29.6 de la LCSP.

- Con lo aquí mostrado, SE JUSTIFICA la viabilidad económica de la concesión que se pretende contratar, en base a las estimaciones efectuadas que pueden variar tanto a al alza como a la baja.

A 2 de septiembre de 2024

Carmen Navarro Roig, Alcaldesa-Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04262-2024-U

NULES

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo Texto Refundido, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del texto antes citado, en relación con el artículo 20.1 del mismo, se pone en conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2024 ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 12/2024, consistente en créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con el remanente de tesorería para gastos generales, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación a los motivos recogidos en el artículo 170.2 del mismo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la fecha de inserción del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano contra que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Nules, 2 de septiembre de 2024.

D. David García Pérez.

Alcalde-Presidente del Molt II.lustre Ajuntament de Nules.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04271-2024-U

ONDA

ANUNCIO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria para la cobertura en propiedad, por promoción interna, de una plaza de técnico/a medio de Cultura, se hace pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas:

Primero. Personas admitidas y excluidas:

Personas admitidas:

N.º	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4084**	ÁLVARO MARTÍ, CARIDAD ISABEL

Personas excluidas:

Ninguna.

Segundo. Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web municipal, concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOP, a efectos de subsanar los defectos o presentar alegaciones. Las solicitudes de subsanación se presentarán obligatoriamente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es/OpenSEA/>). En caso de no presentarse reclamaciones la lista se elevará automáticamente a definitiva.

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía
Juan López Peña
Onda, 04 de septiembre de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04274-2024-U

ONDA

ANUNCIO

Asunto: AUDIENCIA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN Y POSTERIOR DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ONDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizada previa y preceptiva consulta pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Onda, sin que se haya presentado ninguna propuesta, con el fin de dar publicidad y posibilitar la participación pública en el proceso de elaboración de la citada norma, se abre un período de audiencia pública durante el plazo de diez días hábiles fijado por el artículo 73.1 LPACAP para el cumplimiento de trámites por los interesados, los cuales se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

El texto de la iniciativa puede consultarse a través del siguiente enlace: <https://transparencia.onda.es/#!/informacion-ciudadana/documentos-que-tengan-que-ser-sometidos-a-un-periodo-de-informacion-publica-durante-su-tramitacion> o en formato papel en el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Onda, sito en Calle Balmes, 2.4ª planta.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones o sugerencias al correo bienestarsocial@onda.es, indicando de forma expresa que se refieren a la audiencia pública del Proyecto del reglamento regulador del procedimiento de declaración de situación de riesgo de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Onda, debiendo identificarse con nombre y apellidos y número de documento que permita verificar su identidad.

Onda, 3 de septiembre de 2024.

El Teniente Alcalde delegado del Área de Calidad de Vida, Familia y Envejecimiento Activo,
Óscar Valero Manuel.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04255-2024-U

ORPESA/ROPESA DEL MAR

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 2024001849 de fecha 2 de septiembre de 2004 se ha resuelto aprobar las Bases de la convocatoria del proceso para la provisión temporal de 5 puestos de agente de la policía local mediante comisión de servicios

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE 5 PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa para la provisión temporal de puestos de trabajo de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, encuadradas en la escala básica, subgrupo C1 y categoría Agente, mediante el sistema de comisión de servicios previsto en el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

1.2. Se podrán proveer, en comisión de servicios, puestos vacantes, puestos pendientes de provisión definitiva, puestos con derecho a reserva a favor de su titular y sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente. La necesidad actual radica en la cobertura de un total de cinco (5) plazas vacantes durante un máximo de 2 años de acuerdo con la normativa.

1.3. La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra el puesto con carácter definitivo, y como máximo tendrá una duración de dos años de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, que requerirá, en todo caso, la conformidad del Ayuntamiento de origen con carácter previo al nombramiento en comisión de servicios.

1.4. Los aspirantes pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa, y se llamará a quien por orden corresponda, en los siguientes casos:

- Cuando no obtengan autorización del Ayuntamiento de origen.
- Cumplidos los dos años en comisión de servicios.

1.5. Los aspirantes serán excluidos de la bolsa con carácter definitivo en los siguientes casos:

- Cuando realizado el llamamiento, por cualquier motivo no presten su conformidad a ser nombrados. Se entenderá como renuncia tácita si, realizado el llamamiento, no prestan su conformidad en el plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente al del llamamiento telefónico.
- Por renuncia voluntaria, una vez nombrados.
- En caso de sanción disciplinaria en este Ayuntamiento.

1.6. La bolsa quedará automáticamente anulada cuando se convoque expresamente un proceso para constituir otra nueva.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante comisión de servicios de carácter voluntario de los siguientes puestos:

Denominación	Agente Policía Local
Régimen	Personal funcionario de carrera
Grupo/Subgrupo	C1
Clasificación	Escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local, escala básica
Número puestos	5
Funciones encomendadas	Agente Policía Local
Nivel complemento destino	20
Complemento específico anual (12 pagas)	11.607,35 €
Vinculación	Comisión de servicios para puestos vacante

* 14 mensualidades, 12 ordinarias y 2 adicionales (paga extraordinaria).

El período durante el cual se cubrirá el puesto en comisión de servicios no podrá ser superior a dos años de conformidad con el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y finalizará, en todo caso, cuando se cubra la vacante de forma definitiva.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

Requisitos.

a) Ser funcionario de carrera en cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, encuadrado en la escala básica, subgrupo C1 y categoría Agente.

b) Haber permanecido al menos un año en el puesto que se ocupa en la actualidad en caso de haberse obtenido por concurso, salvo que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 114 y 117 de la ley 4/2021, de 16 de abril, de Función pública Valenciana y encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que faculte a la Administración de origen autorizar la comisión de servicios, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No deberá padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la categoría de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en los anexos del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

d) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el plazo

de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios en el apartado de oferta de empleo público.

Los aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

- Declaración responsable de reunir los requisitos para participar en la convocatoria indicados en la base segunda.

- Certificación acreditativa de ser personal funcionario en la categoría de agente de la Policía local de un municipio de la Comunidad Valenciana.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados a los efectos de su valoración. Respecto a los méritos sólo se valoraran los que estén acreditados documentalmente mediante original o copia compulsada y no se valoraran méritos aportados con posterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes.

La participación en esta convocatoria supone el consentimiento por parte de la persona aspirante al tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos al nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en boletines, tablones de anuncios, página web y cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados del proceso de provisión, y, en general, de todos aquellos datos que sean necesarias para la correcta preparación y ejecución de las pruebas por parte del tribunal, organismo o empresa que colabore en la realización de las pruebas.

Los proceso de provisión objeto de estas bases estará regido por el principio de publicidad por lo cual no se admitirá ninguna solicitud si la persona aspirando no consiente a la cesión de sus datos con el contenido y para las finalidades indicadas en el párrafo anterior.

Los datos facilitados por los aspirantes se integrarán en un fichero del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Oropesa del Mar, C/Laura Cervellón, 5A, 12594, Oropesa del Mar.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldesa se procederá a la aprobación de la lista provisional y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en la página web municipal, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en la página web.

En el caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo establecido, esta lista se entenderá elevada a definitiva.

En el caso que se presente un único aspirante, no se constituirá la comisión de valoración, y en la misma lista definitiva se hará propuesta del nombramiento en comisión de servicios previa presentación de la documentación exigida en la base séptima.

QUINTA. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El/La Jefe/a de la Policía Local de este Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya, así como su suplente.

- Secretario: El/La Secretario/a General de este Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya, así como su suplente.

- 3 Vocales, funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, así como sus suplentes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución, que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración con sus respectivos suplentes y atendiendo a criterios de paridad. Asimismo, se podrá disponer la incorporación de personas especialistas, las cuáles se limitaran a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

Las comisiones de valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de la administración, y como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación. Las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley, serán de aplicación tanto a los miembros como a las personas asesoras de la comisión.

SEXTA. Selección del aspirante

En el caso que se presente más de un aspirante, el procedimiento para la provisión del puesto se efectuará mediante concurso de méritos.

EVALUACIÓN DE MÉRITOS

Méritos computables:

1.- Experiencia profesional (máximo 4 puntos)

Por servicios prestados en la categoría convocada (agente), 0,5 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses, una vez sumados todos los periodos, hasta un máximo de 4 puntos.

2.-Titulaciones (máximo 5 puntos)

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. Se valoraran las titulaciones académicas acreditadas conforme a la siguiente escala:.

Doctor: 5 puntos

Licenciatura o Grado Universitario: 4 puntos

Diplomatura universitaria o equivalente: 3 puntos

3.-Formación (máximo 3 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la función policial a los que haya asistido el candidato en concepto de alumno. Los títulos deberán ser organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación. Hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) de 100 o más horas: 1 puntos
- b) de 75 o más horas: 0,75 puntos
- c) de 50 o más horas: 0,5 puntos
- d) de 25 o más horas: 0,25 puntos.
- e) de 15 o más horas: 0,15 puntos.

4.- Conocimiento del valenciano (máximo 1 punto):

Se valorará hasta un máximo de 1 punto. Se valorará el conocimiento del valenciano, que se acreditará con la posesión de los certificados oficiales u homologados expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano. Se puntuará exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de nivel A1 de conocimiento de valenciano: 0,05 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimiento de valenciano: 0,10 puntos
- Certificado de nivel B1 de conocimiento de valenciano: 0,25 puntos
- Certificado de nivel B2 de conocimiento de valenciano: 0,50 puntos
- Certificado de nivel C1 de conocimiento de valenciano: 0,75 puntos
- Certificado de nivel C2 de conocimiento de valenciano: 1 punto

Las homologaciones y convalidaciones de otros títulos y certificados de conocimientos de valenciano serán las que recoge la Orden 7/2017, de 2 de marzo, publicada en el DOGV núm. 7993, del 6 de marzo de 2017.

Los conocimientos del valenciano se justificarán mediante fotocopia compulsada del título o certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.

5.- Conocimiento de idiomas comunitarios (máximo 0,5 puntos)

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, según el siguiente baremo (las diferentes titulaciones no serán acumulables), hasta un máximo de 0,5 puntos:

- Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,05 puntos
- Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,1 puntos
- Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,2 puntos
- Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,4 puntos
- Certificado de nivel C2 (o equivalente): 0,5 puntos

SÉPTIMA. Resultado final y asignación comisión de servicio

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado de la evaluación de méritos, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en experiencia, de persistir el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento y página web, durante el plazo de tres días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se elevará propuesta definitiva para ocupar los puestos.

Una vez publicados los resultados, las personas propuestas, deberán aportar en un plazo de 3 días hábiles:

- Certificado médico oficial acreditativo de las condiciones físicas y psíquicas del aspirante o declaración de aptitud aceptando someterse al reconocimiento médico que establezca el Ayuntamiento de Oropesa del Mar para el puesto.

- Certificado acreditativo de ser funcionario/a de carrera de la categoría convocada en un municipio de la Comunitat Valenciana, en situación de servicio activo y con una antigüedad mínima de un año en el puesto que ocupa.

En caso de renuncia de los aspirantes seleccionados una vez cubierto el puesto o antes de iniciar la comisión de servicios, se propondrá al siguiente aspirante por orden de puntuación, y así sucesivamente.

OCTAVA.- ASPIRANTE SELECCIONADO, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Terminado el proceso y calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y la elevará a la Alcaldía.

Los aspirantes que sean llamados para cubrir puestos de trabajo en comisión de servicios, tomarán posesión dentro del plazo de diez días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación del nombramiento.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sus datos personales son cedidos a las Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, tributaria y de colaboración entre administraciones públicas de conformidad con los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con la presentación de la instancia de participación al proceso selectivo:

- Consiente que sus datos personales figuren incorporados en el fichero que el Ayuntamiento de Oropesa del Mar mantiene con finalidades de gestión y cesión a Organismos Públicos en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y Tributaria.

- Consiente en cumplimiento del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, que sus datos personales sean cedidos por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar a otras Administraciones Públicas en caso de cesión puntual de la bolsa de trabajo.

En cualquier caso, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, opositar, limitar, suprimir o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero, solicitándolo por escrito al Ayuntamiento de Oropesa del Mar, C/Laura Cervellón, nº5, Oropesa del Mar."

DÉCIMA. Legislación aplicable y recursos

Resulta de aplicación en todo lo no previsto en estas bases, la siguiente legislación: artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, el artículo 25 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y la ley 4/2021, de 16 de abril, de Función pública Valenciana.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.”

Lo que se hace público para cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo.

En Oropesa del Mar, a 2 de septiembre de 2024

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: María Araceli de Moya Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04239-2024-U

PALANQUES

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA EN FAVOR DE DÑA. Sara Alarcón Gual, para la ejecución de los trabajos necesarios para la EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN «Acondicionamiento DE LA Red DE Abastecimiento DE agua y DE LAS casetas DE registro (IVACE 2023)».

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la ejecución de la actuación «Acondicionamiento DE LA Red DE Abastecimiento DE agua y DE LAS casetas DE registro (IVACE 2023)».

Considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "... el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados..."

Considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.5, letra a), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos: a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución de los proyectos"

Por cuanto antecede, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a la Concejala Dña. Sara Alarcón Gual una delegación especial en orden a la ejecución de la actuación «ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DE LAS CASETAS DE REGISTRO (IVACE 2023)», incluyendo en la misma la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía del Ayuntamiento de Palanques en relación con la citada actuación, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, y por todo el tiempo que dure la ejecución del mismo.

SEGUNDO.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de la presente delegación a Dña. Sara Alarcón Gual, interesando su aceptación.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento de Palanques, en la siguiente Sesión ordinaria que éste celebre.

En Palanques, a 02 de septiembre de 2024.

La Alcaldesa,

(documento firmado electrónicamente)

Fdo. Dña. Lucía Martí Adell

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04243-2024-U

PUEBLA DE ARENOSO

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso por el que se aprueba definitivamente el Plan de Control de Colonias Felinas Integral y Ético de Puebla de Arenoso

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la aprobación del Plan de Control de Colonias Felinas Integral y Ético de Puebla de Arenoso, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia.

En Puebla de Arenoso, a 4 de septiembre de 2024.

El Secretario-Interventor

Fdo.: Luis Giménez Andrés

Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04244-2024-U

SANT MATEU

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25/07/2024, del Ayuntamiento de Sant Mateu, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 975/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22699	FIESTAS	100000	+32.000	132.000
333	62200	ESCUELA DE MÚSICA ACCESIBLE Y EF. ENERGÉTICAMENTE	132897,55	+8.000	140.897,55
151	600	ADQUISICION TERRENOS	0	+10.000	10.000
920	212	MANTENIMIENTO EDI- FICIO AYUNTAMIENTO	5.000	+16.512,70	21.512,70

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

b) En el caso de mayores ingresos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupues- tado	Modificación	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.				
		46100	FONDO COOPE- RACION MUNICIPAL INCONDICIONAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2024	43.214	+66.512,70	109.726,70

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sant Mateu a 2 de septiembre de 2024
El Alcalde Actal
Fdo. D. Marc Esteller Cano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04245-2024-U

SANT MATEU

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25/07/2024 de la entidad Ayuntamiento de Sant Mateu por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 763/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con RLT.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
		ESCUELA DE MÚSICA ACCESIBLE Y EF. ENERGÉTICAMENTE FASE III Y IV	132.597,55	+23.699,61	156.297,16

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	23.699,61

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sant Mateu a 2 de septiembre 2024
El Alcalde Actal.
Fdo. D. Marc Esteller Cano.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04241-2024-U

SANTA MAGDALENA DE PULPIS

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2024, el presupuesto municipal para 2024, con las bases de ejecución del presupuesto y demás documentación complementaria, y expuesto al público el expediente de referencia por termino de quince días hábiles, sin que durante dicho plazo se produzcan alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto definitivamente aprobado, resumido por Capítulos:

A) ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes

1 Gastos de personal.....	368.287,15
2 Gastos bienes corrientes y servicios.....	271.604,33
3 Gastos financieros	16.000,00
4 Transferencias corrientes	50.900,00
5. Fondo de contingencia	

Operaciones de capital

6 Inversiones reales.....	78.474,77
7 Transferencias de capital	
8 Activos financieros	
9 Pasivos financieros	32.674,32

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 817.940,57

B) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes

1 Impuestos directos.....	236.848,13
2 Impuestos indirectos	
3 Tasas y otros ingresos	182.918,64
4 Transferencias corrientes	302.023,03
5 Ingresos patrimoniales	30.160,00

Operaciones de capital

6 Enajenación inversiones reales	
7 Transferencias de capital.....	65.990,77
8 Activos financieros -	
9 Pasivos financieros -	

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 817.940,57

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Santa Magdalena, 30 de agosto de 2024
El Alcalde,
Fdo. Sergio Bou Ayza.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04258-2024-U

SEGORBE

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente número 4063S sobre modificación de créditos por suplementos de crédito, financiados con bajas por anulación, del Presupuesto del ejercicio 2024, resumido por capítulos:

	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
CAP	Denominación	
6	Inversiones reales	37.400
	Total	37.400

Los anteriores importes quedan financiados de la siguiente forma:

Bajas por anulación:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	24.629,18
6	Inversiones reales	12.770,82
	Total	37.400

TOTAL igual a la modificación propuesta 37.400€

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segorbe, 03-09-2024
Josefina Gómez Rubio
Secretaria Accidental

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04267-2024-U

SOT DE FERRER

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sot de Ferrer en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.11 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 85.000€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Asimismo la propuesta se podrá consultar en el Portal de Transparencia sita en la sede electrónica.

En Sot de Ferrer, 3 de septiembre de 2024 El Alcalde: D. Ramón Martínez Peiró

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04256-2024-U

VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de escuela infantil de primer ciclo de Vilafranca, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2024, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial.

A efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, conforme a lo que se dispone en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de dicha ordenanza.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DE VILAFRANCA

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 41 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece los precios públicos por la prestación del servicio de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Vilafranca, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2. OBJETO

El objeto de esta ordenanza es el servicio que se presta y que da lugar al establecimiento del precio público de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Vilafranca, la docencia de niños de edades comprendidas entre los 0 y los 2 años. Este servicio se prestará durante los meses de septiembre a junio, coincidiendo con el curso académico escolar.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, estarán obligados al pago de los precios públicos que se establecen en la presente ordenanza, todos aquellos quienes se beneficien del servicio de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Vilafranca; en este caso, al tratarse de menores de edad y por tanto, personas que carecen de capacidad de obrar, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, estarán obligados al pago sus representantes legales.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

La obligación de contribuir, a tenor del artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, nacerá en el momento en que se inicie la prestación del servicio y durante el tiempo que esta dure.

ARTÍCULO 5. PERIODICIDAD DEL PAGO

La periodicidad del pago del precio público tendrá carácter mensual y deberá satisfacerse entre los días 1 y 8 del mes correspondiente.

ARTÍCULO 6.- DEVOLUCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 6.1.- Solamente procederá la devolución del precio público cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber realizado duplicidad en el ingreso.
- b) Haber ingresado una cuantía superior a la que corresponda.
- c) Haber realizado ingreso erróneo.
- d) Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste de conformidad con el artículo 46.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6.2.- No procederá en ningún caso la devolución del importe cuando el servicio no se preste por causas imputables al obligado tales como la no asistencia, o por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento de Vilafranca. Tampoco procederá la devolución en caso de renuncia o de anulación de la matrícula.

ARTÍCULO 7.- AYUDAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LOS ALUMNOS/AS MATRICULADOS.

Serán aplicables las ayudas aprobadas por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo a través de la Orden 14/2024, de 19 de junio, de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo, de aprobación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana correspondiente al curso 2024-2025, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) Núm. 9875 / 20.06.2024..

ARTÍCULO 8.- TARIFAS

Las tarifas aplicables a los precios públicos serán las siguientes:

Tramo de edad	Importe mensual por alumno/a
0 – 1 años	460 euros (€)
1 – 2 años	350 euros (€)

ARTÍCULO 9.- GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Las solicitudes de altas y bajas mensuales de los alumnos y alumnas así como los demás datos necesarios y el control de las asistencias, se realizarán directamente en la escuela infantil municipal de Vilafranca, quien lo comunicará al Ayuntamiento a efectos de gestionar los cobros y las ayudas económicas destinadas a la escolarización de la Generalitat Valenciana.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el transcurso del plazo fijado en el artículo 65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Vilafranca, 3 de septiembre de 2024
Alcaldesa
Silvia Colom Monferrer

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04242-2024-U

VILLORES

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA ENCARGADA DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS MAYORES DE VILLORES

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía 2024-0120, de fecha 02 de septiembre de 2024, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERA.- Objeto.

1º.- Las presentes bases regirán los procedimientos selectivos a realizar para proveer una bolsa de personal de carácter laboral temporal, a través del sistema Concurso, para cubrir las necesidades de personal del Ayuntamiento de Villores.

2º.- El objeto de dicha plaza está encaminada a la realización de tareas de dinamización sociocultural del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de personas mayores con una jornada laboral de 10 horas semanales, de lunes a viernes.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases y en sus anexo, regirá o que establecen los preceptos siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Preceptos básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Bases del Régimen Local, en lo que no se encuentre derogado por la Ley 5/2015 de 30 de octubre.
- Preceptos básicos del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que de debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.
- Preceptos no básicos del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.
- Preceptos no básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.
- Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

TERCERA.- Características.

1º.- Se procederá al llamamiento de los aprobados a medida que surjan las necesidades de personal, sin que se garantice en absoluto a los aprobados su contratación o nombramiento.

2º.- El llamamiento se realizará por orden de puntuación. El llamamiento se efectuará con carácter ordinario mediante correo electrónico, indicando la oferta de trabajo. Si transcurridas 48 horas desde la comunicación, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, renuncia al nombramiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma. A todos los efectos y por razones de necesaria eficacia y agilidad del procedimiento, se considera válida la primera respuesta del aspirante ante la oferta de empleo sin que pueda tener valor una segunda respuesta contradictoria. Los aspirantes quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Villores las bajas o modificaciones en los números de teléfono o cuentas de correo electrónico facilitadas como medio de contacto.

3º.- Una segunda renuncia comportará la exclusión definitiva de la Bolsa salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas:

- a) Encontrarse en situación de incapacidad laboral.
- b) Encontrarse en período de gestación.
- c) Parto o maternidad / paternidad por el período legalmente establecido.
- d) Estar en situación de servicio activo en el Ayuntamiento.
- e) Ser víctima de violencia de género / terrorismo.

4º.- La Bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio. La incorporación de una persona a un puesto de trabajo mediante la bolsa impedirá que sea llamada para ocupar un nuevo puesto de trabajo de la misma mientras dure su nombramiento. Del mismo modo, una vez que se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se incorporará al final de la bolsa siempre y cuando haya completado 365 días con nombramiento interino. Cuando el cese se produzca antes de los 365 días se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que todos los periodos sumen 365 días.

5º.- Las retribuciones del personal que obtenga el nombramiento o contrato vendrán determinadas por las básicas del grupo de titulación que corresponda, y las complementarias establecidas en la relación de puestos de trabajo.

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Según lo dispuesto en el real decreto legislativo 5/2015 de octubre por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 56, y artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana., para ser admitido a estas pruebas selectivas, será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de uno de los siguientes títulos: Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Geriátrica, Certificación de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes a domicilio, Técnico Superior en Integración Social, Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, grado o equivalente en Educación Social, Enfermería, Magisterio, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía u otras titulaciones de igual o mayor grado vinculadas a la dinamización de similares recursos sociales.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, ni de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre de la ley de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y 25.4 de la Ley 11/2003 de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, siempre que se cumpla el requisito exigido en el apartado c) de esta Base.

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición., reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

QUINTA.- Presentación de instancias.

1) Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección deberán recoger la manifestación del aspirante de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, y se dirigirán al Sr. Alcalde de Villores que se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villores los jueves en horario de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, se hará constar en dicha solicitud una cuenta de correo electrónico y/o dos números de teléfono como medios de contacto. No obstante la omisión de estos datos no supondrá en ningún caso causa de exclusión.

Asimismo, en hoja separada y firmada, se acompañará a la instancia los documentos que acrediten los requisitos exigidos, así como también:

- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

El plazo de presentación de instancias estará abierto hasta 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como de forma

complementaria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal web municipal <https://www.villores.es/es>.

2) Asimismo, en hoja separada y firmada, se acompañará a la instancia la relación de méritos, que deberán estar justificados mediante certificaciones o documentos originales que acrediten lo alegado o simples fotocopias sin compulsar junto con el título exigido para participar en la convocatoria. En este último caso, en el momento que se proceda al llamamiento para la formalización del contrato que corresponda, deberán aportarse los documentos originales para su compulsación. En caso contrario, decaerá el derecho de la personal propuesta al efecto.

3) Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base Cuarta.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal web municipal <https://www.villores.es/es>, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el Sr. Alcalde elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos publicándose posteriormente la valoración de los méritos de los aspirantes admitidos mediante resolución que se publicará igualmente en los lugares indicados para la listas, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la formulación de reclamaciones en relación a la valoración de los méritos presentados. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. Transcurrido el plazo sin que se formulen reclamaciones y subsanaciones, las listas se entenderán definitivas.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador Composición.

El Tribunal estará constituido por un Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, actuando todos sus miembros, con voz y con voto, salvo el Secretario, que no tiene voto. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

El presente tribunal tendrá la consideración de órgano de selección de categoría tercera a los efectos previstos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

1) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario, el Tribunal podrá incorporar en las pruebas selectivas a asesores especialistas.

2) El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

3) El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El Tribunal responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres conforme a lo dispuesto en el Título V Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

OCTAVA.- Pruebas selectivas.

FASE DE CONCURSO.- Consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentarla solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia: Hasta 2,5 puntos.

1.- Haber desempeñado en la Administración Pública un puesto de trabajo con las mismas características que el solicitado, o similar, y que haya desempeñado en virtud del mismo título que las presentes bases: 0,20 puntos mes.

2.- Haber desempeñado en la Empresa Privada un puesto de trabajo de las mismas características que el solicitado, o similar, y que haya desempeñado en virtud del mismo título que las presente bases: 0,15 puntos por mes.

La experiencia en las Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los periodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atenga a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Para acreditar la experiencia en la actividad privada se exigirá un certificado de empresa, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato junto con sus correspondientes prórrogas. Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la vida laboral del trabajador.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesionales liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral, etc.)

3.- La máxima puntuación en el capítulo de experiencia, acreditado fehacientemente, será de 2,5 puntos.

b) Por cursos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua (acordada entre Administración y Sindicatos) o técnicas para el desempeño del puesto convocado, impartido por Universidades, Organizaciones Sindicales o Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos, a valoración del Tribunal, y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de menos de 30 horas: 0,05 puntos/curso
- Cursos de 30 a 50 horas: 0,10 puntos/curso
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,20 puntos/curso
- Cursos de más de 100 horas: 0,40 puntos/curso
- Cursos de máster según valoración del Tribunal, se valorará duración, temática y relación con el puesto de trabajo. No serán válidas las Jornadas, Mesas Redondas o similares. La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del cursillo y el número de horas del mismo.

c) Se valorará la impartición de cursos de las mismas características y con la misma escala que la del apartado anterior, hasta un máximo de 1,5 puntos, a valoración del tribunal.

d) Por comunicaciones o trabajos de investigación relacionados con el puesto convocado, a valoración del Tribunal, un máximo de 1,00 punto.

e) El conocimiento del Valenciano se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala general:

- a. Conocimiento Oral: 0,25 puntos.
- b. Conocimiento de Nivel Elemental: 0,50 puntos.
- c. Conocimiento de Nivel Medio: 1,00 punto.
- c. Conocimiento de Nivel Superior: 1,50 puntos.

La valoración de un nivel superior excluye la de los inferiores.

f) Valoración del Proyecto Memoria de Actividades a Desarrollar en la Unidad de Respiro Familiar: (máximo 2,00 puntos)

NOVENA.- Calificación

1) Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho aquellos que no comparezcan a realizarla, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Asimismo, para la realización del ejercicio o ejercicios se les convocará con igual llamamiento único, quedando decaídos en su derecho aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

2) La calificación final será:

Concurso: La puntuación obtenida en la baremación de méritos, experiencia, memoria y entrevista. La publicación del resultado y la relación de aptos se expondrán en el correspondiente tablón de edictos. Publicada la relación de aptos, el Tribunal elevará a la Autoridad competente la propuesta para su aprobación definitiva.

3) El Ayuntamiento de Villorres, cuando llame a algún integrante de la bolsa para proponer su contratación, éste vendrá obligado a presentar la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la Base 4ª, en el plazo que se le indique, con carácter inmediato. Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso, por falsedad en su instancia.

4) Los resultados de las pruebas y cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante se expondrán en , bastando dicha exposición, en la fecha en la que inicie, como notificación a todos los efectos.

DÉCIMA.- Incidencias.

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

DÉCIMOPRIMERA.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición

de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde de Villores en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

ANEXO E INSTANCIA

Nombre y Apellidos:
Fecha de Nacimiento:
N.I.F:
Dirección:
CP:
Teléfono:
Correo electrónico:

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR EL PUESTO DE TRABAJO DE UNA PERSONA ENCARGADA DE DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS MAYORES

DECLARA:

Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos de las bases de la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso para cubrir las necesidades de los puestos de trabajo mencionados en la presente instancia, declarando que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

En Villores, a 2 de septiembre de 2024.

El Alcalde
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo. Iván Gimerà Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04252-2024-U

VINARÒS

CERTIFICAT D'ACORD PLENARI

Alberto J. Arnau Esteller, secretari de l'Ajuntament de Vinaròs (Castelló),

CERTIFICO

Que en sessió ordinària del Ple de la Corporació de data 29 d'agost de 2024, es va adoptar, entre altres, l'acord següent per unanimitat:

6.- Aprovació inicial de l'alteració de la qualificació jurídica i declaració com a efectes no utilitzables de les 57 unitats de contenidors i 3 escombradores.

El regidor d'Obres i Serveis proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports, i té el següent tenor literal:

«PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE OBRAS Y SERVICIOS AL PLENO

A la vista de las propuestas de la Técnico de Medio Ambiente para declarar 57 unidades de contenedores afectos al servicio de recogida de residuos y 3 barredoras mecánicas afectas al servicio de limpieza viaria como efectos no utilizables por resultar inaplicables al servicio, del informe-propuesta para resolver emitido por la TAG de Patrimonio y de la Nota de Conformidad de la Secretaría General obrantes en el expediente, elevo al PLENO DE LA CORPORACIÓN, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente PROPUESTA:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Constan en el expediente informes de la Técnico de Medio Ambiente con CSV 63J4X7ADHPGDZ5Q46KQF4HCAJ y 63962W746TGLP2QAEFT7SWZQL en los que propone declarar 57 unidades de contenedores afectos al servicio de recogida de residuos y 3 barredoras mecánicas adscritas al servicio de limpieza viaria como efectos no utilizables por resultar inaplicables al servicio por el deterioro sufrido.

En los citados informes se valora deterioro o depreciación sufridos fijándose el valor residual de los mismos.

Segundo.- Por Providencia de Alcaldía de 16/07/2024 se acuerda iniciar expediente para la declaración de efectos no utilizables de los bienes descritos en los citados informes propuesta y que por el Servicio de Patrimonio se emita informe jurídico al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 7.1 y 4, 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (REBEL).

— El artículo 22.2. l), 47.2 n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Segundo.- De acuerdo con los artículos 7.1 y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, los efectos no utilizables se clasificarán como bienes patrimoniales y se consideran bienes no utilizables todos aquellos que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el inventario.

Tercero.- Los bienes que propone el informe del servicio calificar como efectos no utilizables serían bienes de dominio público afectos a los servicios públicos de recogida de basuras (57 contenedores) y de limpieza viaria (3 barrederas mecánicas), según se desprende de las fichas núm. 183 a 186 del inventario.

Su calificación como efectos no utilizables comportaría la alteración de la calificación jurídica de los bienes con desafectación de los mismos al servicio público al que estaban afectos, pasando a considerarse bienes patrimoniales en la modalidad de efectos no utilizables.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 l) de la LRBRL la competencia para la alteración de la calificación jurídica de los bienes corresponde al Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros. Al requerir la adopción del acuerdo de una mayoría cualificada deberá constar en el expediente el informe previo de la Secretaría de la Corporación (art. 3.3 c) RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Quinto.- Conforme al artículo 81.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. Por su lado el art. 8.2 del REBEL dispone que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública por durante un mes, mediante acuerdo adoptado con el voto favorables de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Sexto.- La alteración producida en los bienes con el acuerdo adoptado se deberá reflejar en la rectificación del Inventario de Bienes Municipal.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, el Concejal de Servicios propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica y declaración como efectos no utilizables de las 57 unidades de contenedores afectos al servicio de recogida de residuos y 3 barrederas mecánicas afectas al servicio de limpieza viaria indicados en los informes de la Técnico e Medio Ambiente que constan en el expediente (fichas 183 a 186 del inventario), cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial en la modalidad de efectos no utilizables.

SEGUNDO. Someter a información pública el presente acuerdo durante el plazo de un mes mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este periodo se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

I perquè conste, als efectes oportuns en l'expedient corresponent, d'ordre i amb el vist i plau de l'Alcaldesa - Presidenta, amb l'excepció prevista en l'article 129.2 del Reglament Orgànic Municipal, s'expedeix la present certificació.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

Vinaròs, 3 de septiembre de 2024. Alcaldesa-Presidenta, M^a Dolores Miralles Mir

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04254-2024-U

VINARÒS

Exp. 1260/2023

Asunto: Someter la propuesta de estructura de costes a trámite de información pública

En relación con el contrato del servicio municipal de recogida de residuos urbanos de Vinaròs (Exp. 1260/2023 – Gen. 3/2023)

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 25 de julio de 2024 según el cual debe someterse la propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procede a dar cumplimiento al citado acuerdo, reproduciéndose a continuación la propuesta de estructura de costes:



PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE
PRECIOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE VINARÒS

Julio de 2024

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVO DEL INFORME	6
3. ÁMBITO DEL CONTRATO Y MAGNITUDES DEL SERVICIO 7	
4. MARCO NORMATIVO 11	
5. MARCO ECONOMICO Y EVOLUCION DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES MACROECONÓMICAS	13
5.1 EVOLUCIÓN PIB	13
5.2 ÍNDICE DE PRECIOS DE CONSUMO (IPC)	15
5.3 TIPO DE INTERÉS	17
5.4 TIPOS DE CAMBIO 19	
6. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN PERIÓDICA Y PREDETERMINADA DE PRECIOS	20
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 22	
8. INVERSIÓN ASOCIADA AL CONTRATO 23	
9. PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN	24
9.1 INTRODUCCIÓN	24
9.2 DATOS PARA EL ESTUDIO 25	
9.2.1 Tasa de descuento 26	
9.3 PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES.....	26
9.4 DURACIÓN DEL CONTRATO PROPUESTA.....	27
9.4.1 Justificación de la ampliación del plazo ordinario de un contrato de servicios.....	27
9.4.2 Justificación de la duración del contrato propuesta	29
10. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.....	31
10.1 ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO SEGÚN LOS OPERADORES.....	31

10.2 ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO SEGÚN ESTUDIO ECONÓMICO DEL PLIEGO	33
11. ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO	36
11.1 ANÁLISIS SOBRE LA HETEROGENEIDAD DE LA ESTRUCTURA DE COSTES.....	36
11.2 ESTRUCTURA DE COSTES PROPUESTA	38
12. JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES REVISABLES	41
12.1 JUSTIFICACION DE LA EVOLUCIÓN DE LOS COSTES DE MANO DE OBRA.....	41
12.2 JUSTIFICACION DE LA EVOLUCION DE LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS	42
12.2.1 Costes de carburantes y lubricantes	42
12.2.2 Costes de servicios de mantenimiento y reparación.....	43
12.3 JUSTIFICACION DE LA EVOLUCION DE OTROS COSTES.....	44
12.3.1 Coste de suministros.....	44
12.3.2 Mantenimiento y conservación de instalaciones fijas	45
13. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS ÍNDICES DE REVISIÓN ELEGIDOS PARA LOS COSTES INCLUIDOS EN LA FÓRMULA DE REVISIÓN	46
13.1 ÍNDICE DE REVISION PARA LOS COSTES DE MANO DE OBRA.....	46
13.2 IDENTIFICACIÓN DEL ÍNDICE ELEGIDO PARA LOS COSTES DE CARBURANTES Y LUBRICANTES	47
13.3 ÍNDICE DE REVISIÓN PARA LOS COSTES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.....	47
13.4 ÍNDICE DE REVISIÓN PARA LOS COSTES DE SUMINISTROS.....	47
13.5 ÍNDICE DE REVISIÓN PARA LOS COSTES DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES.....	48
13.6 ÍNDICE DE REVISIÓN PARA LOS COSTES DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	48
14. PROPUESTA DE FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS	48
15. MECANISMO DE INCENTIVO DE EFICIENCIA.....	50
16. CONCLUSIÓN	51
APÉNDICE N.º 1: MODELO DE SOLICITUD DE ESTRUCTURA DE COSTES A OPERADORES ECONÓMICOS	52
APÉNDICE N.º 2: RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS	54
ACCIONA SERVICIOS URBANOS Y MEDIOAMBIENTE	55
FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.....	56
URBASER, S.A.....	58
TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.....	59
PREZERO 60	

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, es el desarrollo reglamentario de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (en adelante, RDDEE). La Ley de Desindexación persigue desvincular del IPC la revisión de precios de bienes y servicios en el ámbito del sector público.

En dicho Reglamento se tasan las excepciones en las que se permiten las revisiones periódicas y predeterminadas, y se establecen los requisitos que han de cumplirse para estos casos. Excepcionalmente, se permite la posibilidad de indexación en los casos en que este mecanismo sea necesario y eficiente; es decir, siempre que esta revisión refleje, de la forma más adecuada posible, la evolución de los costes de la actividad de la que se trate.

Concretamente, el Reglamento regula el conjunto de valores monetarios que pueden acogerse al régimen de revisión periódica en función de índices específicos de precios. En el listado se incluyen, entre otros, los contratos del sector público, por ejemplo, contratos administrativos de servicio de largo plazo, que requieren cuantiosas inversiones y, por ende, un período de recuperación de tales inversiones que exceda los cinco años.

Estas indexaciones se llevarán a cabo mediante fórmulas previamente establecidas que deberán justificarse por una estructura de costes basada en los principios de referenciación de costes y de eficiencia y buena gestión empresarial.

Se considerarán únicamente los costes indispensables y significativos para la actividad. Deberán utilizarse precios individuales o índices de precios específicos que reflejen esos costes. No se permite indexar costes financieros, amortizaciones, gastos generales y de estructura, ni el beneficio industrial.

2. OBJETIVO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto la elaboración y justificación de la propuesta de estructura de costes para la gestión del servicio de recogida de residuos urbanos de Vinaròs (Castellón).

Según el Artículo 9 del RD 55/2017, "los precios contenidos en los contratos del sector público a los que les es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, distintos a los contratos de obras y a los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada".

Será necesario que los pliegos del contrato de servicios prevean el régimen de revisión. A este respecto, se regulan en el RD 55/2017 los contenidos que deben incorporar la memoria y los pliegos en lo referente a la justificación y diseño del sistema de revisión.

En particular, para justificar el cumplimiento del principio de eficiencia y buena gestión empresarial, referido en el Artículo 4, el órgano de contratación requerirá a operadores económicos del sector correspondiente el suministro de información sobre sus respectivas estructuras de costes y elaborará una propuesta de estructura de costes para la actividad, utilizando para ello la información que, en su caso, le sea suministrada. Esta propuesta deberá someterse a un trámite de información pública con carácter previo a la aprobación de los pliegos, y deberá remitirse al Comité de Superior de Precios de Contratos del Estado u órgano autonómico equivalente. En el caso de contrato de servicios cuyo precio iguale o supere los cinco millones de euros, como es el caso, el órgano autonómico competente es la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, debiendo emitir la misma un informe preceptivo, que deberá incluirse en el expediente de contratación.

3. ÁMBITO DEL CONTRATO Y MAGNITUDES DEL SERVICIO

El municipio de Vinaròs se sitúa en la provincia de Castellón, pertenece a la Comarca del Bajo Maestrazgo de la cuál es capital.

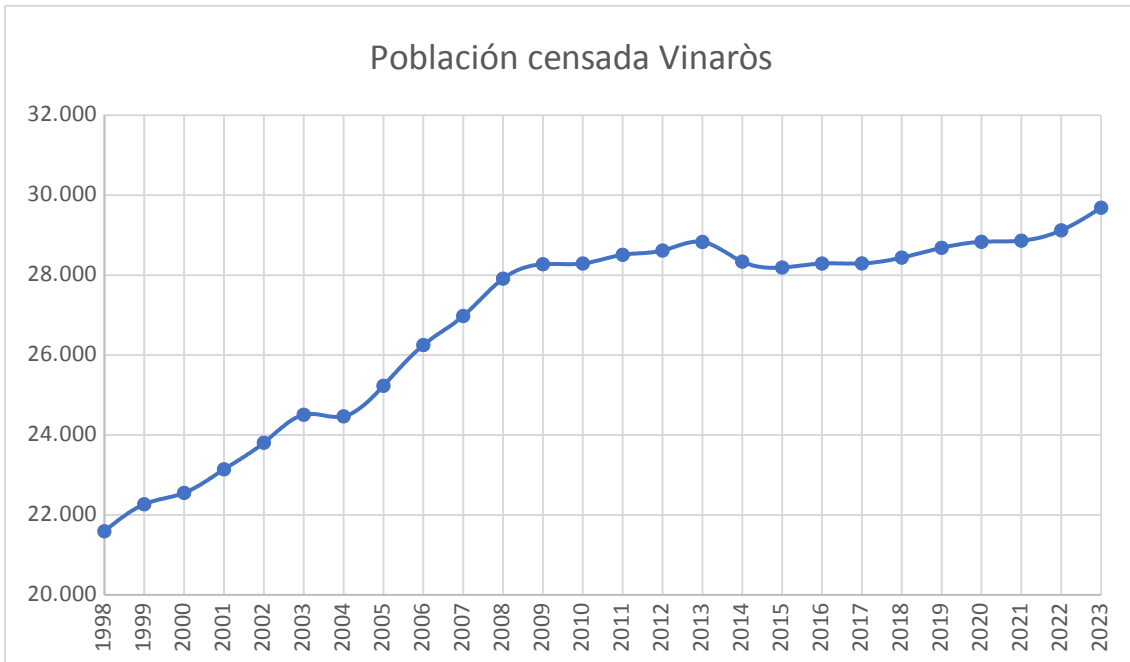
Limita al norte con el municipio de Alcanar ubicado en la provincia de Tarragona, al oeste con el de San Jorge, al sur con los de Cáliz y Benicarló, siendo los restantes términos municipales pertenecientes a la provincia de Castellón. Flanqueado por el este se encuentra con el Mar Mediterráneo.

La extensión del municipio de Vinaròs es de 95,46 km², con altitudes que oscilan desde los 166 metros hasta el nivel del mar.



Según las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE) el municipio cuenta con 29.686 habitantes a fecha de 1 de enero de 2023.

A continuación, se muestra la evolución de la población durante los últimos años.



Año	Población censada Vinaròs	Variación anual
1998	21.592	-
1999	22.268	3,13%
2000	22.552	1,28%
2001	23.142	2,62%
2002	23.807	2,87%
2003	24.507	2,94%
2004	24.467	-0,16%
2005	25.232	3,13%
2006	26.251	4,04%
2007	26.977	2,77%
2008	27.912	3,47%
2009	28.273	1,29%
2010	28.291	0,06%
2011	28.508	0,77%
2012	28.615	0,38%
2013	28.829	0,75%
2014	28.337	-1,71%
2015	28.190	-0,52%
2016	28.290	0,35%
2017	28.292	0,01%
2018	28.438	0,52%
2019	28.682	0,86%
2020	28.833	0,53%
2021	28.862	0,10%

Año	Población censada Vinaròs	Variación anual
2022	29.120	0,89%
2023	29.686	1,94%

Se observa que existen dos periodos diferenciados, un crecimiento estable anual medio del 2,60% durante el periodo de años de 1999 a 2008, y otro mucho más moderado posterior a la crisis del 2008 hasta la actualidad, con valores medios anuales del 0,40%.

El Servicio de recogida y transporte de residuos urbanos incluirá las siguientes prestaciones:

- Recogida y transporte, hasta punto de tratamiento, de los residuos de usuarios domésticos, pequeños comerciantes, y residuos asimilables a domiciliarios, mediante los distintos sistemas implantados.

- Recogida y transporte, hasta punto de tratamiento, de residuos procedentes de la actividad comercial, hostelera, profesional, etc., incluyendo polígonos industriales, asimilables a los residuos domiciliarios.

- Recogida y transporte, hasta punto de tratamiento, de los restos de poda y jardinería procedentes de los puntos señalizados por el Ayuntamiento, únicamente habilitados para el depósito de pequeñas fracciones de usuarios particulares (no jardineros profesionales).

- Recogida y transporte, hasta punto de tratamiento, de los residuos generados en fiestas, ferias, mercadillos, actos públicos y actos no programados.

- Recogida y transporte, hasta punto de tratamiento, de la fracción orgánica selectiva (biorresiduos).

- Recogida separativa obligatoria de los residuos de pañales y productos de higiene íntima.

- Recogida selectiva y transporte, hasta punto de tratamiento, de la fracción de envases ligeros.

- Recogida selectiva y transporte, hasta punto de tratamiento, de la fracción de papel-cartón.

- Recogida y transporte, a estación de transferencia o planta de tratamiento, de residuos de papel y cartón procedentes de la actividad comercial mediante el sistema Puerta a Puerta.

- Recogida y transporte, a planta de tratamiento, de muebles y enseres domésticos (voluminosos) mediante el sistema Puerta a Puerta.

- Recogida de basuras y residuos, que aparezcan abandonados en la vía pública y en cualquier zona de titularidad municipal, incluidos barrancos.

- Limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de recipientes normalizados de recogida de basuras o contenedores.

- Lavado de contenedores y conjuntos soterrados.

- Recogida y transporte, hasta punto de tratamiento, de los residuos de restos de poda y jardinería, procedentes de vecinos particulares, depositados en los puntos señalizados por el Ayuntamiento.

- Previsión de la inclusión de nuevas fracciones de residuos conforme a la normativa europea, estatal o autonómica de desarrollo.

- Repaso de contenedores.

- Renovación de contenedores, adecuación de islas soterradas y equipos móviles así como la instalación de nuevos buzones soterrados.

- Otros trabajos de recogida y transporte.

4. MARCO NORMATIVO

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Aplica al presente contrato de servicios en virtud de lo establecido en su artículo 9.2:

“Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias:

a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.

b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.”

El RD 55/2017 establece, para las revisiones de precios, la obligación de justificar su procedencia en el expediente de contratación y que deberá establecerse en los pliegos la fórmula de revisión de precios aplicable, que se determinará en función de la naturaleza del contrato y de la estructura y evolución de los costes de la actividad que constituye su objeto.

Esta fórmula, que no será modificable, se vinculará únicamente a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato que no estén sometidos al control del contratista. No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.

El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El RD 55/2017 establece además, en el caso que nos ocupa, que para la aplicación de la fórmula deberán haber transcurrido 2 años desde la formalización del contrato.

De este modo, conforme establece dicho RD en su artículo 4, se ha solicitado su estructura de costes a seis operadores económicos significativos del sector, por estar prestando servicios de este tipo actualmente.

A partir de las respuestas recibidas de los operadores, se ha elaborado una propuesta de estructura de costes para el servicio, al objeto de poder someterla al preceptivo trámite de información pública por un plazo de 20 días previo a la aprobación de los pliegos y posteriormente remitirla a Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana para su informe preceptivo.

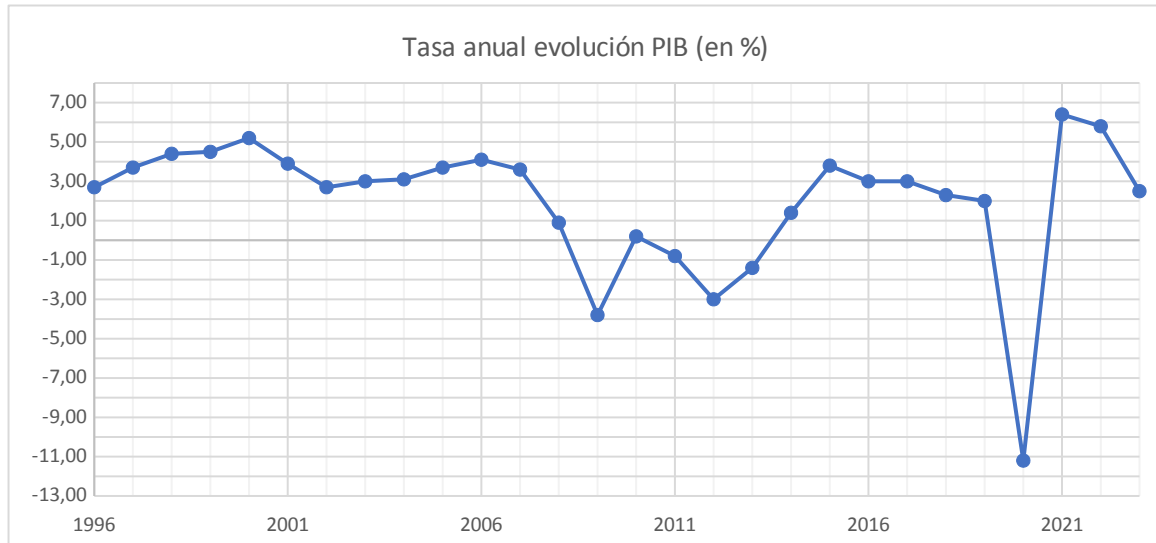
5. MARCO ECONOMICO Y EVOLUCION DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES MACROECONOMICAS

Previo a realizar el análisis para establecer la estructura de costes del servicio y determinar aquellos elementos de ésta que serán parte de la fórmula de revisión de precios, acorde a lo que establece el Real Decreto 55/2017, se establece un visión actual y las previsiones de evolución de los principales indicadores económicos que afectan a la estructura propuesta.

5.1 EVOLUCIÓN PIB

Año	Tasa anual PIB (%)	Año	Tasa anual PIB (%)
2023 (PE)	2,50	2009	-3,80
2022 (P)	5,80	2008	0,90
2021 (P)	6,40	2007	3,60
2020	-11,20	2006	4,10
2019	2,00	2005	3,70
2018	2,30	2004	3,10
2017	3,00	2003	3,00
2016	3,00	2002	2,70
2015	3,80	2001	3,90
2014	1,40	2000	5,20
2013	-1,40	1999	4,50
2012	-3,00	1998	4,40
2011	-0,80	1997	3,70
2010	0,20	1996	2,70

(P) Provisional, (PE) Primera Estimación, (EA) Estimación Avance. Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).



En el primer trimestre del año 2024, el aumento del PIB en la economía española fue superior al previsto por el Banco de España en marzo, debido, fundamentalmente, al elevado dinamismo que mostraron las exportaciones de servicios turísticos. De acuerdo con los datos de avance de la CNTR, el crecimiento intertrimestral del PIB se situó en el 0,7 % en el primer trimestre del año. El elevado dinamismo de la actividad en los tres primeros meses del año se sustentó en la demanda exterior neta —con una contribución de 0,5 pp al crecimiento del PIB—, en un contexto en el que las exportaciones de servicios turísticos aumentaron un 19 % intertrimestral —por encima de lo esperado—, impulsadas por el buen comportamiento del turismo extranjero durante la Semana Santa. En cambio, la contribución de la demanda nacional al avance del PIB —de 0,2 pp— se moderó con respecto a la observada en el tramo final de 2023. Por su parte, en los primeros meses de 2024 el consumo privado presentó un avance moderado, mientras que la formación bruta de capital experimentó una ligera aceleración, tras la acusada debilidad que mostró a lo largo del pasado año 2023.

La información coyuntural más reciente apunta a que en el segundo trimestre la actividad económica en nuestro país seguiría presentando un ritmo de expansión apreciable. En particular, el análisis conjunto de los distintos indicadores disponibles para el segundo trimestre del año, sugiere que la tasa de crecimiento del PIB durante este período podría situarse en el entorno del 0,5 % intertrimestral. Dicha tasa sería compatible con un crecimiento interanual del producto en el segundo trimestre del 2,4 %, igual que el observado en el primero.

Según el informe del segundo trimestre de 2024, “Proyecciones macroeconómicas e informe trimestral de la economía española. Junio de 2024”, del Banco de España, de cara a los próximos trimestres, se prevé que las tasas de avance del PIB converjan paulatinamente hacia aquellas acordes con la capacidad de crecimiento potencial de la economía española, que, de acuerdo con las estimaciones del Banco de España, se situaría alrededor del 1,6 % interanual al final del horizonte de proyección. En este sentido, se contempla que, en lo referente a las tasas medias anuales, el crecimiento del PIB se reduzca desde el 2,5 % observado en 2023 hasta el 2,3 % en 2024, el 1,9 % en 2025 y el 1,7 % en 2026.

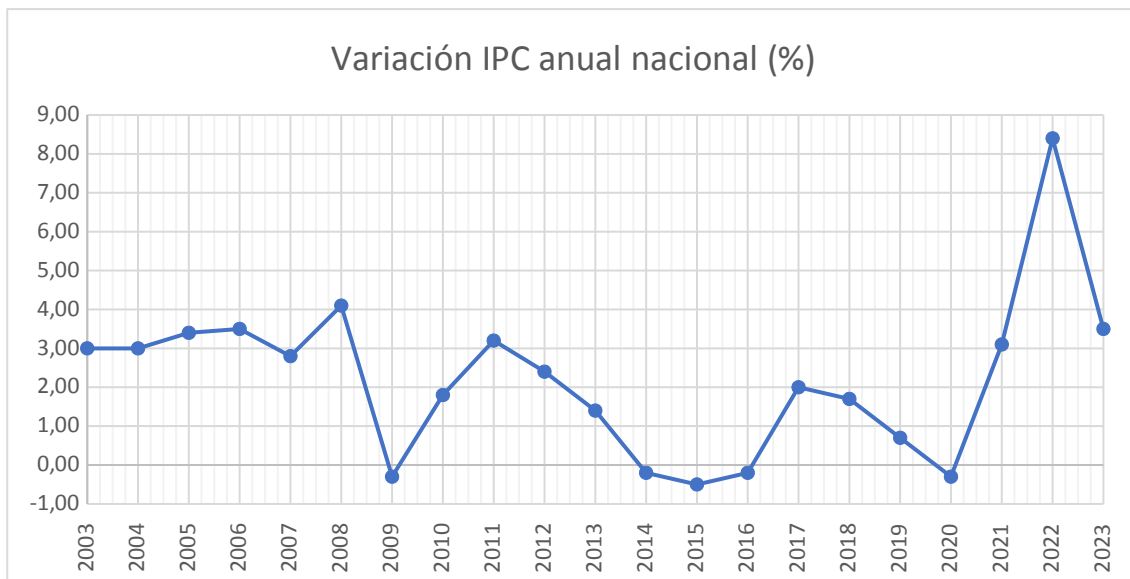
Esta evolución prevista del PIB refleja el impacto neto sobre la actividad económica de diversos factores que inciden sobre la misma en direcciones opuestas. Por un lado, se espera que en los próximos trimestres se debiliten algunos de los vientos de cola que han impulsado recientemente el crecimiento de la economía española, tales como la existencia de una importante demanda embalsada de determinados bienes y servicios y la corrección de algunas de las perturbaciones de oferta negativas que lastraron la actividad en 2021 y 2022. Por otro lado, entre los factores que actuarán como elementos de soporte del dinamismo del PIB durante los próximos trimestres, cabe destacar la moderación gradual del impacto negativo sobre la actividad por parte del endurecimiento acumulado en las condiciones de financiación, la reactivación paulatina de la economía europea y global, el crecimiento poblacional previsto¹¹, el avance de las rentas reales de los agentes económicos en un contexto de desaceleración de la inflación y el mayor despliegue de los fondos NGEU.

Como resultado de estos desarrollos, a finales de 2026 el PIB de la economía española se situará un 8,9 % por encima del registrado antes del comienzo de la pandemia de COVID-19.

5.2 ÍNDICE DE PRECIOS DE CONSUMO (IPC)

Año	Variación IPC anual nacional (%)	Año	Variación IPC anual nacional (%)
2023	3,50	2013	1,40
2022	8,40	2012	2,40
2021	3,10	2011	3,20
2020	-0,30	2010	1,80
2019	0,70	2009	-0,30
2018	1,70	2008	4,10
2017	2,00	2007	2,80
2016	-0,20	2006	3,50
2015	-0,50	2005	3,40
2014	-0,20	2004	3,00

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE). Índice de Precios de Consumo. Base 2021. Medias anuales de la variación del índice general nacional.



Como se viene observando desde inicio de 2024, la inflación general ha repuntado de manera apreciable en los últimos meses. En particular, la tasa de variación interanual del índice armonizado de precios de consumo (IAPC) se situó en mayo de 2024 (según el dato de avance) en el 3,8 %. Este repunte se explica, fundamentalmente, por la aceleración del componente energético de los precios. A esta aceleración han contribuido dos factores. Por un lado, en los últimos meses, el proceso de reversión progresiva de las rebajas impositivas desplegadas por las autoridades para hacer frente a la crisis energética ha redundado en alzas de los precios del gas y de la electricidad. Por otro lado, en el mismo período se ha producido un encarecimiento inesperado del petróleo en los mercados internacionales, que ha supuesto mayores precios para los combustibles y carburantes en la cesta de consumo de los hogares.

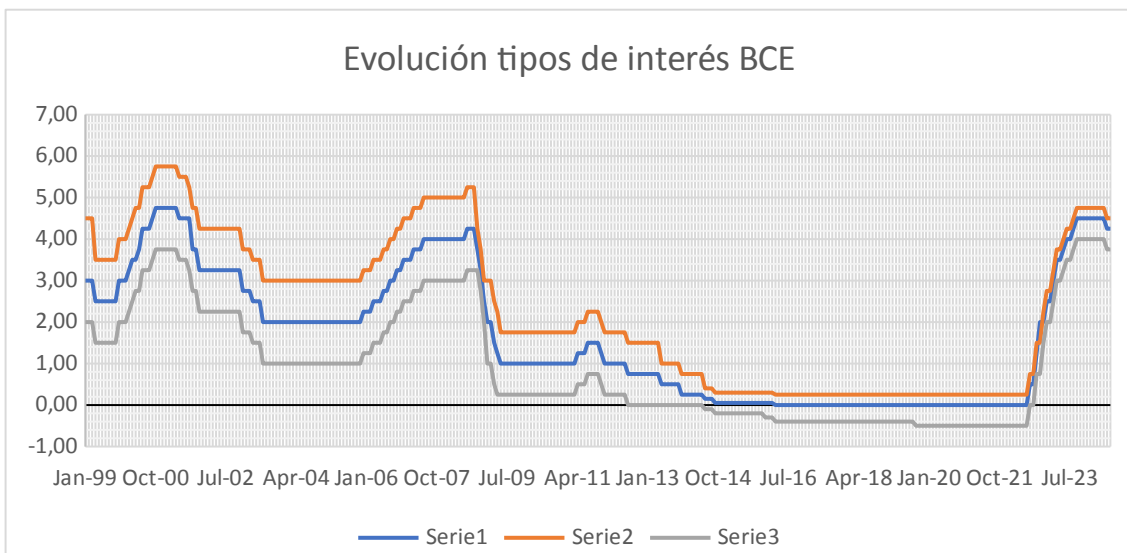
En cualquier caso, de acuerdo con la información más desagregada, la inflación subyacente y la de los alimentos han continuado, en el primer cuatrimestre de 2024, con su proceso de desaceleración

gradual. En particular, la inflación de los alimentos ha disminuido hasta el 4,6 %. Por su parte, la inflación subyacente se ha reducido hasta el 2,7 % en abril.

De cara a los próximos trimestres de 2024, se estima que la senda de moderación de la inflación de los alimentos y de la inflación subyacente se prolongará. La evolución de la inflación subyacente vendrá marcada también por la ralentización de la inflación de los servicios. En línea con algunas de las dinámicas más recientes, dicha ralentización será consecuencia, entre otros factores, de una desaceleración de los costes laborales unitarios y de un menor dinamismo de los márgenes empresariales.

Según el informe del segundo trimestre de 2024, "Proyecciones macroeconómicas e informe trimestral de la economía española. Junio de 2024", del Banco de España, la inflación general retomará una senda descendente en los próximos trimestres y se reducirá desde el 3,4 % observado en el promedio de 2023 hasta el 3 % en 2024, el 2 % en 2025 y el 1,8 % en 2026.

5.3 TIPO DE INTERÉS



Fuente: Banco de España / Boletín Estadístico.

Los tipos de interés oficiales del BCE son los tipos de interés fijados y utilizados por el Banco Central Europeo (BCE) dentro del marco operativo establecido para mantener la estabilidad de precios de la zona euro. Suponen un instrumento fundamental en la conducción de la política monetaria, ya que tienen impacto en los costes de financiación de los agentes económicos (gobiernos, empresas, hogares), ya sea en los mercados de capitales o en el mercado de préstamos bancarios, así como la remuneración de los distintos instrumentos de ahorro (por ejemplo, los depósitos bancarios). De esta forma, las decisiones de política monetaria del BCE afectan a las decisiones de consumo, ahorro e inversión de hogares y empresas. Por tanto, modificando los tipos de interés, el BCE influye en la actividad económica agregada y, en última instancia, en la inflación.

Se distinguen tres tipos de interés oficiales del BCE.

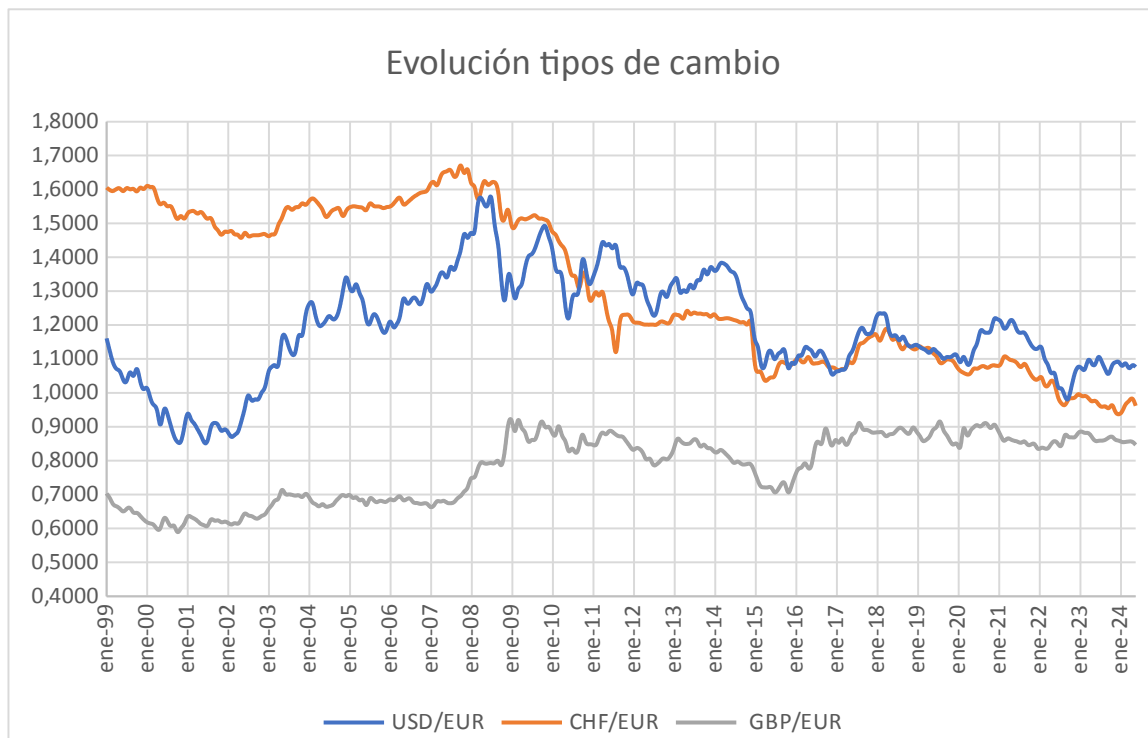
El BCE fija el tipo de interés de las operaciones principales de financiación, las cuales proveen de liquidez al sistema bancario semanalmente. Este tipo de interés indica el coste que las entidades de crédito deben pagar al BCE para obtener financiación a una semana.

El BCE también fija el tipo de interés de la facilidad de depósitos y el tipo de interés de la facilidad marginal de crédito. El tipo de interés de la facilidad de depósitos determina el interés que las entidades de crédito reciben por sus depósitos a un día en el banco central. El BCE mantuvo el tipo de la facilidad de depósitos en niveles negativos hasta julio de 2022. Por su parte, el tipo de interés de la facilidad marginal de crédito es el tipo que cobra el BCE a las entidades de crédito por prestarles dinero al plazo de un día.

A fecha de 6 de junio de 2024, el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE) ha decidido bajar los tres tipos de interés oficiales del BCE en 25 puntos básicos. En consecuencia, el tipo de interés de las operaciones principales de financiación y los tipos de interés de la facilidad marginal de crédito y de la facilidad de depósito se reducirán hasta el 4,25 %, el 4,50 % y el 3,75 %, respectivamente, con efectos a partir del 12 de junio de 2024.

Las determinaciones del Consejo de Gobierno del BCE están orientadas para asegurar que la inflación vuelva a situarse en su objetivo del 2 % a medio plazo y preservar el buen funcionamiento de la transmisión de la política monetaria.

5.4 TIPOS DE CAMBIO



Fuente: cotizaciones del euro del Banco Central Europeo.

En los mercados de divisas, en el segundo trimestre del 2024, el tipo de cambio efectivo del euro se apreció levemente, pero se mantuvo, en general, estable frente al dólar estadounidense. Durante este período de referencia, el tipo de cambio efectivo nominal del euro se apreció un 0,5 % respecto a las monedas de los socios comerciales de los países de la eurozona. Esta ligera apreciación de la moneda única obedeció en gran parte a su revalorización frente a las monedas de varias economías avanzadas.

Se apreció un 5,2 % frente al yen japonés, un 1,3 % frente al franco suizo, un 1,2 % frente a la corona sueca y un 1,1 % frente al dólar canadiense. Esta evolución reflejó, sobre todo, diferencias en cuanto a la política monetaria. Por ejemplo, el Banco Nacional de Suiza redujo sus tipos de interés en 25 puntos básicos hasta el 1,5 % en marzo de 2024.

El euro se depreció un 0,4 % frente a la libra esterlina, dado que los participantes en los mercados aplazaron sus expectativas sobre el calendario de los posibles recortes de los tipos oficiales por parte del Banco de Inglaterra. La moneda única permaneció relativamente estable frente al dólar estadounidense (-0,2 %), pese a observarse algunas fluctuaciones en el período.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN PERIÓDICA Y PREDETERMINADA DE PRECIOS

En el RD 55/2017, que persigue desvincular del IPC la revisión de precios de bienes y servicios en el ámbito del sector público, se tasan las excepciones en las que permiten las revisiones periódicas y

predeterminadas; y se establecen los requisitos que han de cumplirse para estos casos. Excepcionalmente, se permite la posibilidad de indexación en los casos en que este mecanismo sea necesario y eficiente, es decir, siempre que esta revisión refleje, de la forma más adecuada posible, la evolución de los costes de la actividad de la que se trate.

Asimismo, regula el conjunto de valores monetarios que pueden acogerse al régimen de revisión periódica en función de índices específicos de precios. En el listado se incluyen, entre otros, los contratos del sector público, por ejemplo, contratos administrativos de servicios de largo plazo que requieren cuantiosas inversiones y, por ende, un periodo de recuperación de tales inversiones que exceda los cinco años. Estas indexaciones se llevarán a cabo mediante fórmulas previamente establecidas que deberán justificarse por una estructura de costes basada en los principios de eficiencia y buena gestión empresarial así como de referenciación a los costes del servicio.

Según el apartado primero del artículo 9 del RD 55/2017:

“Los precios contenidos en los contratos del sector público a los que es de aplicación el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, distintos a los contratos de obras y a los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada.”

El apartado segundo del citado artículo establece que:

“Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias:

a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.

b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.”

En el caso del municipio de Vinaròs, el periodo de recuperación de la inversión que resulta del Estudio Económico de los Costes de Explotación del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos de Vinaròs, realizado como parte de las actuaciones preparatorias del presente contrato de servicios, calculado de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 RD 55/2017, es de nueve años, por tanto superior a cinco años.

Por ello, se cumple el primero de los requisitos establecidos en el citado RD para que proceda la revisión periódica y predeterminada de precios.

Con objeto de dar cumplimiento al segundo requisito, la fórmula de revisión aplicable se incluirá en los pliegos en los términos establecidos por el artículo 9 del RD 55/2017.

El apartado tercero del artículo 9 del RD 55/2017 añade:

“En los contratos de gestión de servicios públicos, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada.”

Por tanto el requisito del porcentaje de ejecución del 20% del contrato de servicios, no será de aplicación para que concurra la revisión periódica y predeterminada de las tarifas del servicio en estudio una vez transcurridos dos años desde la formalización del contrato.

Finalmente el apartado séptimo del artículo 9 establece que:

“Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.

b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.

c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

...d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

...En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos a Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.”

En el Apéndice N.º1 y N.º 2 a esta memoria, se puede consultar la solicitud modelo a los operadores económicos y sus respuestas.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 del RD 55/2017, el contrato del servicio de recogida de residuos urbanos de Vinaròs (Castellón), tiene un valor estimado del contrato (VEC) que asciende a 23.475.201,33 €, siendo por tanto superior a 5 millones de euros, tal y como se muestra en la siguiente tabla, y que se justifica en más detalle en el Estudio económico de los costes de explotación del servicio de recogida de residuos urbanos de Vinaròs, que formará parte del expediente de contratación.

Anualidad	Importe (IVA excluido)
Año 1	2.049.758,56 €
Año 2	2.049.758,56 €
Año 3	2.342.554,56 €
Año 4	2.371.998,55 €
Año 5	2.392.006,47 €
Año 6	2.417.122,54 €
Año 7	2.442.502,32 €
Año 8	2.473.202,58 €
Año 9	2.468.148,60 €
Año Prórroga 1	2.468.148,60 €
Total VEC	23.475.201,33 €

8. INVERSIÓN ASOCIADA AL CONTRATO

Para una satisfactoria prestación del servicio de recogida, en el futuro contrato de servicios se han identificado unas necesidades de inversión en bienes de equipo tales como renovación y adecuación de islas soterradas de contenedores, vehículos, maquinaria y nuevas instalaciones. De este modo, el cuadro resumen de inversiones es el siguiente:

Resumen inversiones	Total inversión
Subtotal Contenedores	1.111.380,00 €
Subtotal Maquinaria	2.037.380,00 €
Subtotal Otros	262.700,00 €
Subtotal cierre contenedores y renovación soterrados	1.628.868,07 €
TOTAL	5.040.328,07 €

Por tanto el total de las inversiones asociadas al contrato de servicios asciende a la cantidad de 5.040.328,07 €, montante que se acometerá en dos fases distintas:

- Fase I o fase inicial del contrato. Corresponde al conjunto de maquinaria móvil, vehículos, contenedores, instalaciones y sistemas informáticos necesarios para el seguimiento y desarrollo del servicio que se implantan al inicio del contrato, es decir en el año uno.

- Fase II o fase segunda del contrato. Corresponde a la implantación del sistema de control y cierre de contenedores mediante la identificación del usuario. Se tiene previsto que tenga lugar durante el tercer año del contrato.

Resumen inversiones	Total inversión
Subtotal Contenedores	1.111.380,00 €
Subtotal Maquinaria	2.037.380,00 €
Subtotal Otros	262.700,00 €
Subtotal renovación soterrados	812.000,00 €
TOTAL FASE I	4.223.460,00 €
Subtotal cierre contenedores	816.868,07 €
TOTAL FASE II	816.868,07 €

9. PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN

9.1 INTRODUCCIÓN

El segundo apartado del artículo 10 del RD 55/2017 establece una fórmula matemática para calcular el plazo de recuperación de las inversiones necesarias. Según esta fórmula, el periodo de recuperación de la inversión será el mínimo valor de n para el que se cumple la siguiente desigualdad:

$$\sum_{t=0}^n \frac{FC_t}{(1+b)^t} \geq 0$$

Donde,

t son los años medidos en números enteros.

FCt es el flujo de caja esperado del año t, definido como la suma de lo siguiente:

a) El flujo de caja procedente de las actividades de explotación, que es la diferencia entre los cobros y los pagos ocasionados por las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos del contrato, teniendo en cuenta tanto las contraprestaciones abonadas por los usuarios como por la Administración, así como por otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión y financiación.

El flujo de caja procedente de las actividades de explotación comprenderá, entre otros, cobros y pagos derivados de cánones y tributos, excluyendo aquellos que graven el beneficio del contratista.

b) El flujo de caja procedente de las actividades de inversión, que es la diferencia entre los cobros y los pagos que tienen su origen en la adquisición de activos no corrientes y otros activos equivalentes, tales como inmovilizados intangibles (entre ellos, derechos de uso de propiedad industrial o intelectual, concesiones administrativas o aplicaciones informáticas), materiales o inversiones inmobiliarias, así como los cobros procedentes de su enajenación.

Aunque no se prevea su efectiva enajenación en el momento de realizar las proyecciones, se incluirá como cobro procedente de las actividades de inversión el valor residual de los activos, entendido como el importe que se podría recuperar al término del contrato o bien de la vida útil del elemento patrimonial, en caso de que esta finalice con anterioridad, ya sea por su venta en el mercado o por otros medios.

Para la determinación del valor residual se analizarán las características de los elementos patrimoniales, tales como su vida útil, usos alternativos, movilidad y divisibilidad.

FCt no incluirá cobros y pagos derivados de actividades de financiación.

La estimulación de los flujos de caja se realizará sin considerar ninguna actualización de los valores monetarios que componen FCt.

b es la tasa de descuento, cuyo valor será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses incrementando en un diferencial de 200 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.

El instrumento de deuda y el diferencial que sirven de base al cálculo de la tasa de descuento podrán ser modificados por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, para adaptarlo a los plazos y condiciones de riesgo y rentabilidad observadas en los contratos del sector público.

9.2 DATOS PARA EL ESTUDIO

Para la estimación de los flujos de caja del servicio se han tomado los correspondientes al “Estudio Económico de los Costes de Explotación del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos de Vinaròs” durante el primer año del contrato. Para la elaboración del periodo de recuperación de la inversión no se ha estimado las variaciones del IPC anuales ya que el artículo 10 establece “la estimación de los flujos de caja se realizará sin considerar ninguna actualización de los valores monetarios que componen FCt...”

9.2.1 Tasa de descuento

El Artículo 10 de la Ley de desindexación establece: “b es la tasa de descuento, cuyo valor será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses incrementando en un diferencial de 200 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública”

En el presente informe se ha calculado la tasa de descuento atendiendo a lo establecido en el artículo 10 del RD 55/2017 de desarrollo de la ley de desindexación, tomando los valores de cotización de la deuda pública del bono español a diez años en el mercado secundario, según los publicados del Boletín Estadístico de mayo de 2024 del Banco de España. Recopilando los seis últimos meses de las cotizaciones publicadas en el cuadro “22.7 Bonos y obligaciones del Estado no segregados A) Deuda pública Operaciones simples al contado. Conjunto del mercado Importes negociados y tipos de interés”, se obtiene la siguiente tasa de descuento:

Justificación de la tasa de descuento a emplear						
Rentabilidad media del bono español a 10 años en el mercado secundario	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24
	3,66%	3,14%	3,19%	3,27%	3,19%	3,28%
Media últimos 6 meses	3,288%					
Diferencial	200					
Tasa de descuento ke	5,288%					

El resultado del rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses es de 3,288 % que incrementado 200 puntos supone una tasa de descuento de 5,288 %.

9.3 PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES

Aplicando esta tasa de descuento a los costes ingresos en inversiones del contrato de servicios resulta:

FLUJOS DE CAJA (sin actualizar)		Año 0	Año 1	Año 2
Flujos de caja de explotación			665.925,98 €	665.925,98 €
Flujos de caja de inversión		-4.223.460,00 €		
FLUJOS DE CAJA		-4.223.460,00 €	665.925,98 €	665.925,98 €
Tasa de descuento	5,288%			
Flujo descontado a origen		-4.223.460,00 €	632.478,41 €	600.710,82 €
Valor actual		-4.223.460,00 €	-3.590.981,59 €	-2.990.270,76 €

FLUJOS DE CAJA (sin actualizar)		Año 3	Año 4	Año 5
Flujos de caja de explotación		807.635,82 €	807.635,82 €	807.635,82 €
Flujos de caja de inversión		-816.868,07 €		
FLUJOS DE CAJA		-9.232,25 €	807.635,82 €	807.635,82 €
Tasa de descuento	5,288%			
Flujo descontado a origen		-7.909,83 €	657.195,48 €	624.186,42 €
Valor actual		-2.998.180,59 €	-2.340.985,11 €	-1.716.798,69 €

FLUJOS DE CAJA (sin actualizar)		Año 6	Año 7	Año 8
Flujos de caja de explotación		807.635,82 €	807.635,82 €	807.635,82 €
Flujos de caja de inversión				
FLUJOS DE CAJA		807.635,82 €	807.635,82 €	807.635,82 €
Tasa de descuento	5,288%			
Flujo descontado a origen		592.835,31 €	563.058,88 €	534.778,04 €
Valor actual		-1.123.963,38 €	-560.904,50 €	-26.126,46 €

FLUJOS DE CAJA (sin actualizar)		Año 9	Año 10
Flujos de caja de explotación		807.635,82 €	807.635,82 €
Flujos de caja de inversión			
FLUJOS DE CAJA		807.635,82 €	807.635,82 €
Tasa de descuento	5,288%		
Flujo descontado a origen		507.917,66 €	482.406,40 €
Valor actual		481.791,20 €	964.197,59 €

Por tanto, el periodo de recuperación de las inversiones, para el contrato de servicios de recogida de residuos de Vinaròs, queda establecido a partir del año 9.

9.4 DURACIÓN DEL CONTRATO PROPUESTA

9.4.1 Justificación de la ampliación del plazo ordinario de un contrato de servicios

Como se podrá intuir la magnitud de las inversiones supone un peso específico relevante en el presupuesto del contrato. En efecto, recopilando el Presupuesto Base de Licitación, obtenido del "Estudio Económico de los Costes de Explotación del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos de Vinaròs", se tiene:

Anualidad	PBL (IVA excluido)	IVA	PBL (IVA incluido)
Año 1	2.049.758,56 €	204.975,86 €	2.254.734,41 €
Año 2	2.049.758,56 €	204.975,86 €	2.254.734,41 €
Año 3	2.342.554,56 €	234.255,46 €	2.576.810,01 €
Año 4	2.371.998,55 €	237.199,86 €	2.609.198,41 €

Anualidad	PBL (IVA excluido)	IVA	PBL (IVA incluido)
Año 5	2.392.006,47 €	239.200,65 €	2.631.207,12 €
Año 6	2.417.122,54 €	241.712,25 €	2.658.834,79 €
Año 7	2.442.502,32 €	244.250,23 €	2.686.752,56 €
Año 8	2.473.202,58 €	247.320,26 €	2.720.522,84 €
Año 9	2.468.148,60 €	246.814,86 €	2.714.963,46 €
Total PBL	21.007.052,73 €	2.100.705,27 €	23.107.758,00 €

Por otro lado, como se ha visto en epígrafes anteriores, las inversiones durante todo el contrato, sin tener en cuenta la financiación de las mismas ascienden a la cantidad de 5.040.328,07 €, los que supone un porcentaje sobre el PBL sin IVA del 23,99%.

Si consideramos los gastos financieros asociados a dicha inversión este porcentaje se incrementa todavía más, por lo que queda fuera de toda duda que el peso de la ejecución de las inversiones supone un coste relevante que justifica la ampliación de la duración ordinaria máxima un contrato de servicios establecida en cinco años.

Si analizamos la susceptibilidad del uso de estas inversiones a la conclusión de un contrato ordinario de servicios de cinco años, en la actividad del contratista, encontramos que el 36,52% de la inversión no es susceptible de incorporación a otros servicios de recogida ya que forman parte indivisible del servicio de Vinaròs. Desde su concepción hasta el fin de su vida útil, se trata de soluciones específicas y totalmente particularizadas a la realidad del servicio. En concreto las inversiones a las que nos referimos son siguientes:

- Renovación contenedores soterrados.
- Reforma de la Nave servicio.
- Implantación de Sistemas informáticos.
- Incorporación del cierre de contenedores.

En el caso de la reforma de la nave y la renovación de los buzones en contenedores soterrados en la vía pública, tales actuaciones quedan vinculadas de forma permanente a objetos tangibles que no pueden movilizarse en el espacio sin que pierdan su naturaleza o esencia.

En las inversiones de implantación de sistemas informáticos y de incorporación de cierres a los contenedores, constituyen ambas una solución particularizada para el servicio de Vinaròs, siendo por tanto, incompatible su utilización en cualquier otro contrato del adjudicatario.

Por otro lado, si bien es cierto que las inversiones en bienes muebles tales como la flota de maquinaria móvil, se pueden incorporar a otras actividades incluidas dentro del objeto social del futuro adjudicatario, el uso de estos activos por completo implicaría una utilización del todo antieconómica.

En efecto, resulta evidente que la adscripción de una flota entera de vehículos de recogida, (dimensionado para una población de más de 29.000 habitantes) no es una actuación que se pueda considerar imprevisible dentro de las necesidades puntuales de un servicio, tal como sí sucedería si estuviésemos considerando un solo camión más de recogida.

Al contrario, la incorporación de toda una plantilla de vehículos supone una inversión de conocimiento planificado para un servicio concreto, de tal modo que, si se tratase de incorporar una flota entera a la realidad de otros servicios que ya están correctamente dimensionados, el contratista se encontraría con el perjuicio de seguir acarreado unos costes fijos de mantenimiento, seguros, impuestos o amortizaciones nada desdeñables. Es decir, incurriría en la necesidad de seguir manteniendo una maquinaria que es incapaz de adaptar sus necesidades de utilización actuales, como puedan ser otros contratos que ya tenga adjudicados con entidades distintas.

Por las cuestiones anteriormente analizadas, resulta evidente que la utilización de estos medios al término de un contrato de servicios de cinco años, resulta inviable y queda justificada la necesidad de establecer un periodo de duración mayor de cinco años, más acorde al periodo de vida útil de dichos medios.

9.4.2 Justificación de la duración del contrato propuesta

La duración de un contrato de servicios de recogida de residuos no solo viene determinada por el período de recuperación de las inversiones en bienes equipos (maquinaria, contenedores, instalaciones, etc.). A su vez, el período de recuperación de las inversiones está condicionado por dos factores:

- Disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento para el servicio. Esta disponibilidad viene determinada por los ingresos recaudados:

- o Tasa de residuos.
- o Presupuesto propio del Ayuntamiento.
- Vida útil de los equipos. La misma depende de diversos aspectos:
 - o Antigüedad.
 - o Estado de conservación.
 - o Nivel de cuidado en su utilización y manejo.
 - o Intensidad de uso.
 - o Condiciones de trabajo (climáticas, geográficas, etc.).
 - o Actuaciones de mantenimiento.
 - o Calidad de los combustibles, lubricantes, etc.

La amortización de los equipos de recogida de residuos está directamente vinculada a la vida útil de los mismos. Ésta se suele cifrar en la práctica en 8-12 años, siendo 10 años la duración considerada óptima. Bajo este último supuesto la vigencia de un contrato de servicios para recogida de residuos sería de 10 años.

Por otro lado, si se considera el coeficiente máximo lineal de amortización, que es el porcentaje límite al cual las empresas van a amortizar sus bienes, dicho de otra manera, la vida útil de los bienes tanto tangibles como intangibles, y que determina el tiempo máximo en que se tarda en amortizar el activo, según la "Tabla de coeficientes de amortización lineal" de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se considera que diez años está dentro de la norma.

Tipo de elemento	Coeficiente lineal máximo	Periodo de años máximo
Instalaciones		
Maquinaria	12%	18
Elementos de transporte		
Elementos de transporte interno	10%	20
Elementos de transporte externo	16%	14
Autocamiones	20%	10
Equipos electrónicos e informáticos. Sistemas y Programas		
Otros elementos	10%	20

Por los motivos anteriormente expuestos, se propone una duración máxima de diez años (10) para el contrato del servicio de recogida de residuos urbanos de Vinaròs. Siendo el plazo de duración del contrato de nueve (9) años más una prórroga opcional de un año (1) de duración.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

10.1 ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO SEGÚN LOS OPERADORES

El apartado séptimo del artículo 9 del RD 55/2017, impone textualmente para los contratos de precio igual o superior a cinco millones de euros que el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, para lo cual el órgano de contratación deberá:

"a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes"

Con el fin de dar cumplimiento a dicho requerimiento, en el presente procedimiento se ha solicitado la remisión de su estructura a seis operadores económicos del sector, con el objetivo de por efectuar una propuesta de estructura de costes de la actividad.

A continuación, se citan los operadores considerados como los más representativos del sector tanto en nivel de eficiencia y gestión como su volumen de actividad, a los que se les ha solicitado su estructura de costes vinculada a la actividad objeto del contrato:

- URBASER, S.A

- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
- ACCIONA SERVICIOS URBANOS Y MEDIOAMBIENTE
- FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.
- PREZERO
- TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

Las cartas de solicitud de remisión de estructura de costes se adjuntan en el APÉNDICE N.º 1: MODELO DE SOLICITUD DE ESTRUCTURA DE COSTES A OPERADORES ECONÓMICOS.

De todos los anteriores operadores consultados cinco aportaron sus respectivas estructuras de costes para el Servicio de Recogida de residuos urbanos al Ayuntamiento de Vinaròs, siendo estos operadores los siguientes:

- URBASER, S.A
- ACCIONA SERVICIOS URBANOS Y MEDIOAMBIENTE
- FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.
- TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
- PREZERO

Recopilando sus propuestas en la siguiente tabla se tiene:

Porcentaje sobre el total de gastos	ACCIONA	FCC MEDIOAMBIENTE	URBASER	TETMA	PREZERO
1. GASTOS DE PERSONAL	45,80%	65,00%	70,50%	25,00%	62,23%
2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25,20%	21,00%	29,50%	37,00%	24,72%
a) Costes variables maquinaria y equipos	19,00%	17,60%	17,50%	29,00%	20,72%
i. Carburantes y lubricantes	11,00%	7,60%	9,50%	14,00%	9,59%
ii. Mantenimiento y reparaciones	8,00%	10,00%	8,00%	15,00%	11,13%
b) Costes fijos maquinaria y equipos	1,20%	0,80%	1,40%	1,50%	0,71%
i. Seguros, tasas e impuestos	1,20%	0,80%	1,40%	1,50%	0,71%
c) Otros costes	5,00%	2,60%	10,60%	6,50%	3,29%
i. Suministros	0,40%	1,10%	0,80%	0,50%	1,15%
ii. Mantenimiento instalaciones	1,30%	0,60%	3,70%	1,50%	1,08%
iii. Vestuario personal	0,30%	0,60%	0,45%	0,30%	0,26%
iv. Aplicaciones informáticas	3,00%	0,30%	5,65%	4,20%	0,80%
3. AMORTIZACIONES (maquinaria, instalaciones, etc.)	29,00%	14,00%		38,00%	13,05%
TOTAL COSTES DEL SERVICIO	100%	100%	100%	100%	100%

La empresa URBASER, remitió una estructura de costes en la que no se ha considerado el porcentaje de amortizaciones sobre la totalidad de los servicios. Consecuentemente, la información facilitada en este caso no se tendrá en cuenta en la elaboración de la estructura de costes global de la actividad, cuyo objetivo es reflejar una estructura de costes de la manera más homogénea posible.

Realizando la media de las propuestas recibidas se obtiene:

Porcentaje sobre el total de gastos	Media respuestas	Desviación estándar muestral
1. GASTOS DE PERSONAL	49,51%	18,41%
2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	26,98%	6,94%
a) Costes variables maquinaria y equipos	21,58%	5,11%
i. Carburantes y lubricantes	10,55%	2,69%

ii. Mantenimiento y reparaciones	11,03%	2,94%
b) Costes fijos maquinaria y equipos	1,05%	0,37%
i. Seguros, tasas e impuestos	1,05%	0,37%
c) Otros costes	4,35%	1,75%
i. Suministros	0,79%	0,39%
ii. Mantenimiento instalaciones	1,12%	0,39%
iii. Vestuario personal	0,37%	0,16%
iv. Aplicaciones informáticas	2,08%	1,84%
3. AMORTIZACIONES (maquinaria, instalaciones, etc.)	23,51%	12,11%
TOTAL COSTES DEL SERVICIO	100,00%	

El porcentaje mayoritario medio, en los operadores económicos considerados, corresponde a la partida de gastos de personal, el cual incluye el coste salarial total para la empresa en función de los conceptos establecidos en sus convenios colectivos, retribuciones al trabajador, cotizaciones sociales, número de empleados, categorías, días de servicio, etc. El volumen de este concepto corrobora la idea de un sector intensivo en mano de obra, con un peso relativo sobre el total de costes del servicio de un 49,51%.

La cobertura de diferentes rutas con distintos tipos de vehículos y maquinaria a lo largo de diferentes momentos del día implica una serie de costes variables, los cuales, de modo agregado, suponen sobre el total, con un porcentaje del 21,58%. La desagregación de este coste según la tipología del gasto muestra un coste en combustible y lubricantes del 10,55%, a lo que se ha de sumar un 11,03% del coste total destinado a servicios de mantenimiento y reparación sobre el total.

En lo que respecta a los costes fijos de maquinaria y equipos, que incluye seguros, tasas e impuestos afectan en un 1,05%.

En el apartado de otros costes directos, se incorporan partidas tales como costes de suministros, mantenimiento e instalaciones, vestuario del personal, aplicaciones informáticas, etc., que representan en su globalidad un 4,35% del total de la estructura de costes.

Finalmente, la prestación de los diferentes servicios requiere de un necesario esfuerzo inversor en medios e infraestructuras lo cual se traduce en una partida de amortizaciones y financiación de la inversión total en cuanto a instalaciones, vehículos, maquinaria, etc., que supone un porcentaje del 23,51% sobre el total.

10.2 ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO SEGÚN ESTUDIO ECONÓMICO DEL PLIEGO

Para contrastar los costes facilitados por los operadores más representativos de la zona, se ha realizado un estudio de los costes de la estructura propuesta, atendiendo a los factores económicos anteriormente descritos, y a la realidad actual del sector.

Además, se han considerado los costes indirectos del servicio segregados del resto de partidas de coste principales remitidas por las respuestas de los operadores económicos.

Con todo ello los porcentajes obtenidos por el redactor del Pliego son:

el coste anualizado como ponderación entre el Coste de los años Base I y II, tomando como peso el número de años prevista para cada Fase establecida en el punto "14.2.1 Principio de homogenización de costes."

Costes Globales del servicio	Año Base I	Año Base II	Coste anualizado	% sobre Coste total
1. GASTOS DE PERSONAL	543.854,56 €	543.854,56 €	543.854,56 €	24,22%
2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	565.885,32 €	635.885,32 €	621.885,32 €	27,70%

Costes Globales del servicio	Año Base I	Año Base II	Coste anualizado	% sobre Coste total
a) Costes variables maquinaria y equipos	472.785,32 €	472.785,32 €	472.785,32 €	21,06%
i. Carburantes y lubricantes	209.178,68 €	209.178,68 €	209.178,68 €	9,32%
ii. Mantenimiento y reparaciones	263.606,64 €	263.606,64 €	263.606,64 €	11,74%
b) Costes fijos maquinaria y equipos	21.900,00 €	21.900,00 €	21.900,00 €	0,98%
c) Otros costes	71.200,00 €	141.200,00 €	127.200,00 €	5,67%
i. Suministros	23.563,64 €	23.563,64 €	23.563,64 €	1,05%
ii. Mantenimiento instalaciones	30.436,36 €	30.436,36 €	30.436,36 €	1,36%
iii. Vestuario personal	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	0,19%
iv. Aplicaciones informáticas	13.000,00 €	83.000,00 €	69.000,00 €	3,07%
3. COSTES INDIRECTOS	377.441,88 €	422.443,67 €	413.443,31 €	18,41 %
i. Campañas	16.723,17 €	18.717,04 €	18.318,27 €	0,82%
ii. Control de servicio	33.446,33 €	37.434,09 €	36.636,54 €	1,63%
iii. Gastos generales y beneficio industrial	327.272,38 €	366.292,54 €	358.488,51 €	15,97%
4. AMORTIZACIONES (maquinaria, instalaciones, etc.)	562.576,81 €	691.964,49 €	666.086,95 €	29,67%
TOTAL COSTES DEL SERVICIO	2.049.758,56 €	2.294.148,03 €	2.245.270,14 €	100,00%

El coste anualizado se ha obtenido como ponderación entre el Coste de los años Base I y II, tomando como peso el número de años prevista para cada Fase establecida en el punto "14.2.1 Principio de homogenización de costes" del "Estudio Económico de los Costes de Explotación del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos de Vinaròs".

Como puede evidenciarse, existen diferencias entre los resultados del estudio y la media de los operadores.

En primer lugar, en ninguna de las propuestas de estructura de costes remitida, los costes indirectos de empresa han sido segregados. El apartado 3 del artículo 3 RD 55/2017 establece que en los valores monetarios susceptibles de revisión, únicamente se podrán tener en cuenta los costes directos, motivo por el cual resulta imprescindible tener establecida una estructura diferenciada entre los costes directos e indirectos del servicio. Plantear una referenciación a costes considerando únicamente la estructura de costes directos, supondría implícitamente una revisión de los costes indirectos al aplicar los coeficientes de revisión proporcionalmente. Por este motivo, en la estructura de costes resultante del estudio económico del servicio, sí que se ha establecido dicha desagregación.

En segundo lugar, del estudio económico del servicio se han considerado las siguientes particularidades que reducen significativamente los costes de personal:

- Por un lado el salario bruto consolidado del personal subrogable se encuentra ajustado al mínimo del convenio regulador, siendo esta una excepcionalidad dentro del sector de recogida de residuos. Como viene siendo habitual en este tipo de contratos resulta común que la masa salarial se encuentre holgadamente por encima de las retribuciones mínimas que establecen los distintos convenios reguladores. Por tanto, en el servicio en estudio de recogida de residuos urbanos de Vinaròs, los costes de mano de obra resultan significativamente menores a la media del sector.

- Por otro lado, el futuro contrato de servicios plantea unas inversiones en maquinaria móvil que mejorarán significativamente la mecanización del servicio, suponiendo una menor demanda de mano de obra sobre los actuales servicios y contratos de este tipo. De este modo, el cambio de tipología de maquinaria móvil empleada en la recogida, implica una reducción relativa de los costes de personal provocando una disminución del porcentaje de este concepto respecto al total del gasto.

En tercer lugar, la necesidad de renovación de la práctica totalidad de los vehículos recolectores, así como la adecuación de las islas soterradas y renovación de la contenerización, supone un incremento sustancial de la inversión en el contrato de servicios, y por tanto del coste de amortización.

Como puede intuirse, una de las características intrínsecas de los servicios relacionados con la recogida de residuos urbanos es su marcada heterogeneidad.

Tanto por la extensión de la red viaria del municipio, la dispersión de los núcleos consolidados, el tipo de residuo a recoger, la maquinaria y contenerización asociado a la misma, la estacionalidad de la población o los hábitos de consumo así como la sensibilización medioambiental de la población residente; es evidente que existe una diversidad de condiciones para definir las características y particularidades de cada servicio de recogida de residuos urbanos.

Con base a lo anterior, resulta lógico que todas esas peculiaridades determinen la estructura de costes propia de un servicio.

Si bien determinadas partidas de costes se presentan de forma reiterada, los pesos pueden variar significativamente de un servicio a otro sobre el conjunto de la estructura de costes.

Por los motivos expuestos, se considera necesario que el régimen de revisión de precios que se establezca para el futuro contrato de servicios, tome como referencia una estructura de costes que refleje las particularidades del servicio de Vinaròs.

En este sentido, se justifica el establecimiento de una estructura de costes que considere las condiciones administrativas, técnicas y económicas de la futura contratación, definidas por el Ayuntamiento de Vinaròs, según unos objetivos de calidad y garantías de prestación del servicio.

11. ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO

11.1 ANÁLISIS SOBRE LA HETEROGENEIDAD DE LA ESTRUCTURA DE COSTES

Seguidamente se va a realizar un breve análisis estadístico sobre la dispersión de los componentes de la estructura de costes. De este modo se realiza un contraste de hipótesis asumiendo que la dispersión de los porcentajes de cada partida de costes, responden a una distribución estadística tipo t de Student, con las siguientes características:

- La Hipótesis nula, H0, se define como la distribución probabilística formada por las respuestas de los operadores considerados (ACCIONA, FCC MEDIOAMBIENTE, TETMA y PREZERO)

- La Hipótesis alternativa, H1, corresponde con la estructura de costes resultante del estudio económico elaborado para el Ayuntamiento.

- Grados de libertad de la distribución t de Student: N-1 = 3 grados de libertad.

- Al remitir los operadores sus estructuras de costes sin incluir costes indirectos, los porcentajes relativos a contrastar son referidos a coste directo del servicio.

- Intervalo de significancia para la aceptación de la hipótesis alternativa: 95% excluyendo colas extremas.

Porcentaje sobre el total de gastos	ACCIONA	FCC MEDIOAMBIENTE	TETMA	PREZERO	Intervalo confianza 95%		Estudio del servicio (sin C.I.)	¿Cumple intervalo de referencia?
1. GASTOS DE PERSONAL	45,80%	65,00%	25,00%	62,23%	20,22%	78,79%	29,69%	SI
2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25,20%	21,00%	37,00%	24,72%	N/A	N/A		N/A
a) Costes variables maquinaria y equipos	19,00%	17,60%	29,00%	20,72%	N/A	N/A		N/A

Porcentaje sobre el total de gastos	ACCIONA	FCC MEDIOAMBIENTE	TETMA	PREZERO	Intervalo confianza 95%		Estudio del servicio (sin C.I.)	¿Cumple intervalo de referencia?
i. Carburantes y lubricantes	11,00%	7,60%	14,00%	9,59%	6,27%	14,83%	11,42%	SI
ii. Mantenimiento y reparaciones	8,00%	10,00%	15,00%	11,13%	6,35%	15,72%	14,39%	SI
b) Costes fijos maquinaria y equipos	1,20%	0,80%	1,50%	0,71%	N/A	N/A		N/A
i. Seguros, tasas e impuestos	1,20%	0,80%	1,50%	0,71%	0,47%	1,64%	1,20%	SI
c) Otros costes	5,00%	2,60%	6,50%	3,29%	N/A	N/A		N/A
i. Suministros	0,40%	1,10%	0,50%	1,15%	0,16%	1,41%	1,29%	SI
ii. Mantenimiento instalaciones	1,30%	0,60%	1,50%	1,08%	0,50%	1,74%	1,66%	SI
iii. Vestuario personal	0,30%	0,60%	0,30%	0,26%	0,11%	0,62%	0,23%	SI
iv. Aplicaciones informáticas	3,00%	0,30%	4,20%	0,80%	-0,85%	5,00%	3,77%	SI
3. AMORTIZACIONES (maquinaria, instalaciones, etc.)	29,00%	14,00%	38,00%	13,05%	4,24%	42,78%	36,36%	SI
TOTAL COSTES DEL SERVICIO	100%	100%	100%	100%				

Como se evidencia, todos los porcentajes relativos obtenidos del "Estudio económico de los costes de explotación del servicio de recogida de residuos urbanos de Vinaròs", quedan dentro del intervalo de significancia. Es decir, la estructura de costes asociada a la Hipótesis alternativa H1 es perfectamente admisible en términos estadísticos.

En resumen, la heterogeneidad de los porcentajes relativos de costes del servicio obtenidos, se ajusta a la dispersión de costes de los operadores.

11.2 ESTRUCTURA DE COSTES PROPUESTA

Para la confección de la propuesta de estructura de costes de la actividad se han tenido en cuenta las respuestas de los operadores y el estudio económico propio del Ayuntamiento para la determinación del tipo de licitación, pues aquellas son genéricas para esta tipología de servicio y la del Ayuntamiento es concreta para la dotación y necesidades concretas del municipio.

A partir de dicha información se ha diseñado una estructura en la cual se incorporan aquellos costes más representativos indispensables de la actividad a partir de datos siempre comparables y desagregados en la mayor medida posible, según lo establecido en el Real Decreto 55/2017.

Tras el análisis crítico y estadístico de dichos costes, con objeto de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 y 4 del RD 55/2017, se han considerado los requisitos administrativos, técnicos y económicos de la futura contratación, definidos por el Ayuntamiento de Vinaròs según unos objetivos de calidad y garantías en la prestación del servicio.

De dicho análisis se desprende la siguiente estructura de costes del servicio objeto del contrato:

Costes Globales del servicio	% sobre Coste total
1. GASTOS DE PERSONAL	24,22%
2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27,70%
a) Costes variables maquinaria y equipos	21,06%

Costes Globales del servicio	% sobre Coste total
i. Carburantes y lubricantes	9,32%
ii. Mantenimiento y reparaciones	11,74%
b) Costes fijos maquinaria y equipos	0,98%
c) Otros costes	5,67%
i. Suministros	1,05%
ii. Mantenimiento instalaciones	1,36%
iii. Vestuario personal	0,19%
iv. Aplicaciones informáticas	3,07%
3. COSTES INDIRECTOS	18,41%
i. Campañas	0,82%
ii. Control de servicio	1,63%
iii. Gastos generales y beneficio industrial	15,97%
4. AMORTIZACIONES (maquinaria, instalaciones, etc.)	29,67%
TOTAL COSTES DEL SERVICIO	100,00%

Cabe señalar que únicamente se podrán incluir en el régimen de revisión aquellas variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico. Asimismo, se establecen en el Artículo 7 del RD 55/2017, las siguientes conclusiones:

- No se incluirán las variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

- Solo se incluirán costes de actividad indispensables para su realización y que resulten significativos. Se entenderá que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste. Se entenderá que un coste es significativo cuando represente, al menos, el 1 por ciento del valor íntegro de la actividad.

- Se podrán incluir, con los límites establecidos en el RD 55/2017, los costes de mano de obra siempre y cuando sea un coste significativo.

Con base a lo anterior, cabe considerar sujetos a revisión los costes de mano de obra, los costes de mantenimiento variable de maquinaria, carburantes y lubricantes, suministros de servicios a instalaciones fijas, el mantenimiento y conservación de instalaciones y las aplicaciones informáticas. Como resultado se obtiene la siguiente estructura de costes simplificada.

Costes Globales del servicio	Porcentaje sobre el total de gastos
COSTES REVISABLES	
Gastos de personal	24,22%
Carburantes y lubricantes	9,32%
Mantenimiento variable y reparaciones maquinaria móvil	11,74%
Suministros	1,05%
Mantenimiento y conservación instalaciones	1,36%
Aplicaciones informáticas	3,07%
COSTES NO REVISABLES	49,24%

Esta estructura de costes globales indispensables para la actividad se ve afectada a por la evolución del precio de sus componentes, de modo que sus costes en valores monetarios habrán de ser variados de forma recurrente para ajustarlos a su evolución en el tiempo.

En este sentido, es fundamental disponer de un determinado grado de certidumbre respecto a los costes de las actuaciones necesarias para desarrollar el contrato de servicios objeto de este informe y de su evolución prevista, con el objetivo de poder llevar a cabo su gestión y ejecución.

Sin embargo, las partidas que componen la estructura de costes de este servicio de recogida de residuos urbanos se encuentran bajo la influencia de desviaciones derivadas de circunstancias ajenas a la voluntad del operador, o a su capacidad de gestión, además de a la propia evolución del mercado.

Todo ello lleva consigo una variación recurrente e impredecible en el tiempo para los diferentes componentes de coste, que en ocasiones se encuentra supeditada a la coyuntura económica del momento.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES REVISABLES

12.1 JUSTIFICACION DE LA EVOLUCIÓN DE LOS COSTES DE MANO DE OBRA

El coste de personal es el componente más relevante de la estructura de costes para esta actividad, tal y como se ha podido comprobar anteriormente.

Incorpora el coste total de un trabajador, tanto sus retribuciones (salario base, antigüedad, diferentes pluses, complementos, etc.), y todas aquellas cotizaciones a la Seguridad Social por los conceptos de contingencias comunes, contingencias profesionales, desempleo, formación profesional, plus transporte y Fondo de Garantía Salarial.

Todos estos elementos se encuentran claramente especificados en los correspondientes convenios colectivos, pero cuya evolución a nivel global no es siempre inmediata de calcular al depender de la composición de la plantilla según categorías profesionales, antigüedad, tipologías contractuales, número de empleados, etc. En cada momento del contrato de servicios.

El coste salarial se establece en el convenio colectivo aplicable y establece igualmente la subrogación del personal cuando se efectúa un cambio de entidad prestataria del servicio, tal y como es el caso.

Mediante la negociación colectiva, las organizaciones empresariales y sindicales acuerdan las condiciones de trabajo y los modelos de producción para aumentar el empleo, mejorar la eficiencia del trabajo y las condiciones laborales, de forma que los salarios evolucionen de forma paralela a la coyuntura económica y otros convenios del sector.

Esta evolución, dependiente a su vez de circunstancias y factores económicos y políticos sociales, les confiere un alto grado de incertidumbre y del todo fuera del ámbito de influencias de los operadores del sector.

El gráfico siguiente muestra la variación salarial media pactada para los convenios cuyas empresas desarrollan las actividades de Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización (División CNAE-2009:38).



Como puede comprobarse, los costes de la mano de obra son fundamentales e indispensables, su variación es frecuente y fundamentalmente al alza, y debe ser trasladada a la fórmula de revisión a emplear, si bien, como determina el Real Decreto 55/2017, dicho traslado tendrá como límite máximo el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

12.2 JUSTIFICACION DE LA EVOLUCION DE LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS

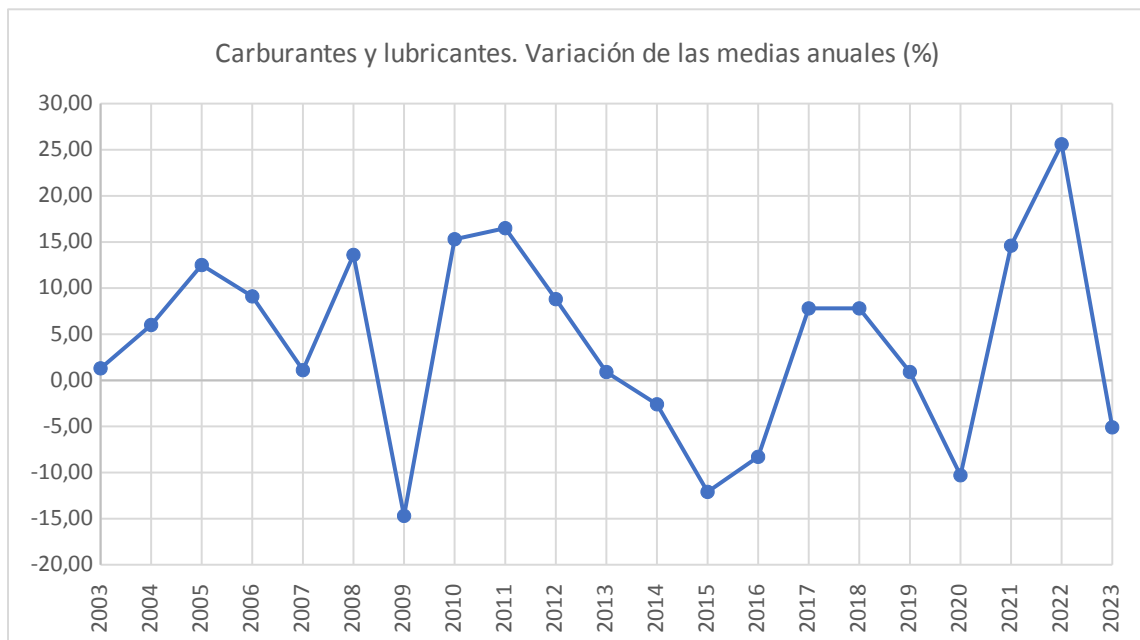
12.2.1 Costes de carburantes y lubricantes

Depende de su consumo y de su precio. Sobre el consumo existe "cierta" capacidad de influencia por parte del adjudicatario, a través del buen uso y mantenimiento de la maquinaria y de la utilización de tecnologías eficientes, pero es pequeña.

Respecto al precio, la evolución depende de diferentes factores políticos y económicos que quedan claramente fuera del ámbito de influencia del contratista.

Además del precio del petróleo, hay otros factores clave que influyen en el precio de los carburantes, como la tributación, que puede variar en función de las circunstancias económicas del país, o diferentes aspectos normativos a través de diferentes administraciones y en materias varias, como puede ser la legislación medioambiental.

En el grafico siguiente se muestra la evolución del precio de carburantes y lubricantes, según el INE.



En efecto, como puede observarse claramente el índice tiene una gran variabilidad.

Por lo tanto, se considera que estos costes de carburantes y lubricantes deben ser trasladados a la fórmula de revisión.

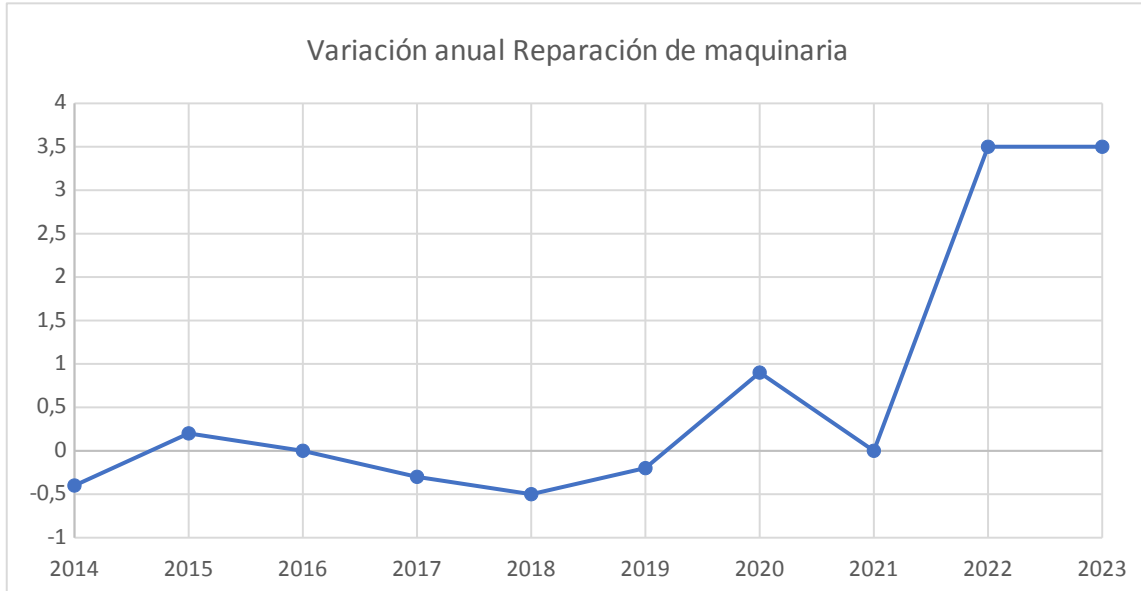
12.2.2 Costes de servicios de mantenimiento y reparación

Es otro elemento fundamental para la prestación del servicio. La recogida se apoya, cada vez en mayor medida, en la utilización de maquinaria específica tipo camiones recolectores.

Es indispensable, por tanto, la realización de tareas de mantenimiento y reparación de averías en vehículos muy específicos, lo cual hace más relevante su importe.

Aunque los factores de escala pueden hacer que los contratistas obtengan precios más ventajosos, estos siempre van a enmarcarse en los de un sector externo a él y en cuyo comportamiento no va a poder influir.

El siguiente grafico muestra su evolución, según el INE entre 2014 y 2023.



Por tanto, estos costes son también imprescindibles y presentan una variación recurrente determinada por factores exógenos a las empresas y se considera que debe ser trasladada a la fórmula de revisión.

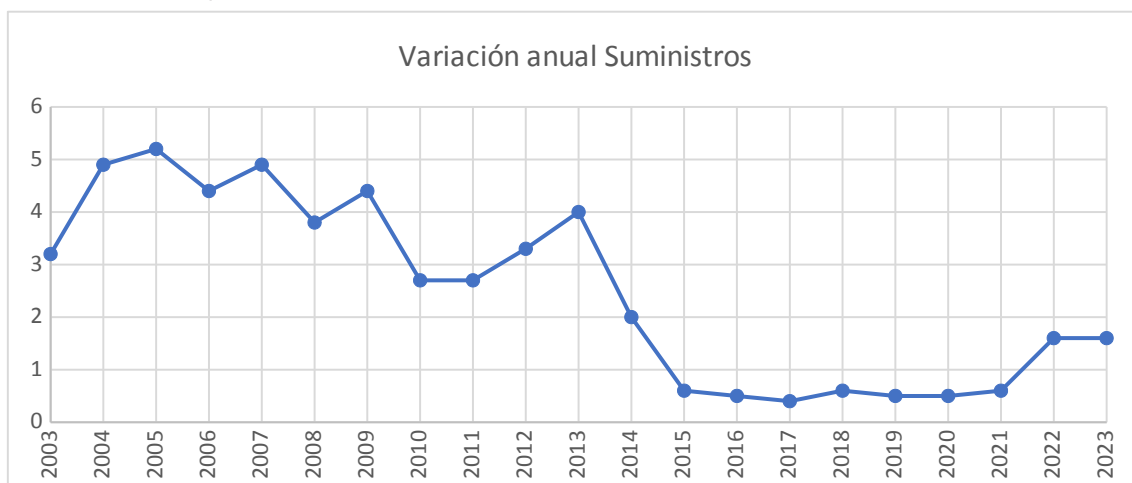
12.3 JUSTIFICACION DE LA EVOLUCION DE OTROS COSTES

Para justificar la mayor desagregación posible en los otros costes se justifica a continuación la variación de los costes de Suministros, Mantenimiento y conservación instalaciones y Aplicaciones informáticas.

12.3.1 Coste de suministros

Dentro de esta partida se incluye principalmente el coste de suministro de servicios varios seguros asociados a las instalaciones fijas tales como la nave de servicio almacén y oficina. La partida supera el 1% de los costes totales y por tanto debe considerarse su estudio.

La variación anual según el IPC del subgrupo Suministro de agua y otros servicios relacionados con la vivienda, es la siguiente:

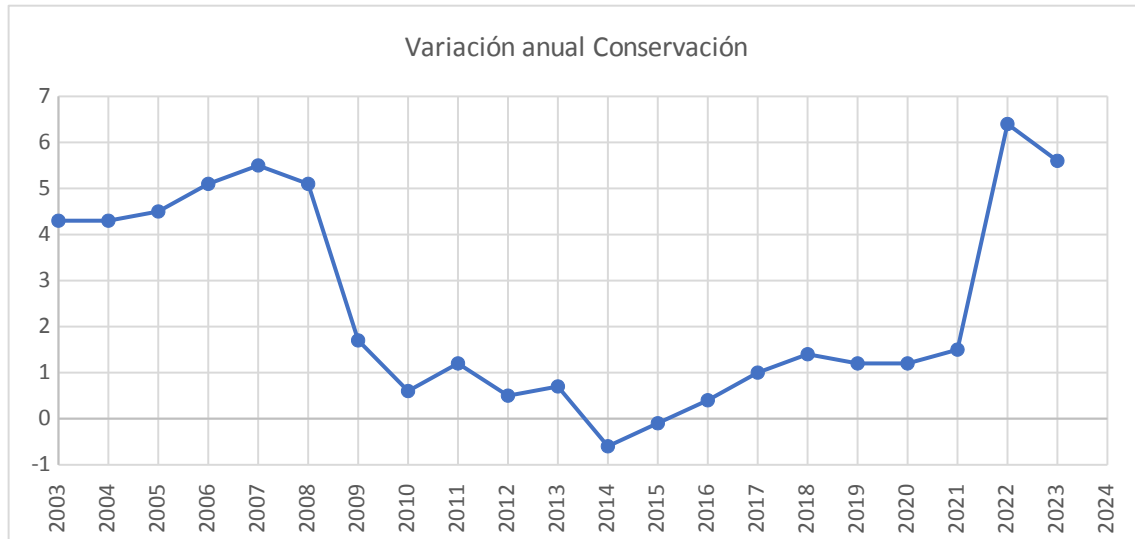


Como puede verse, en el periodo que va desde 2003 a 2023 se han producido variaciones que oscilan entre el 5% y el 0,5% al alza. Existiendo por tanto una variación recurrente determinada por factores exógenos a las empresas y se considera que debe ser trasladada a la fórmula de revisión.

12.3.2 Mantenimiento y conservación de instalaciones fijas

Dentro de esta partida se incluye principalmente el coste de conservación de la obra civil de las instalaciones fijas (islas soterradas, nave de servicio etc.). La partida supera el 1% de los costes totales y por tanto debe considerarse su estudio.

La variación anual según el IPC del subgrupo Conservación y reparación de la vivienda, es la siguiente:



Como puede verse, en el periodo que va desde 2003 a 2023 se han producido variaciones que oscilan entre el 6% y el -0,5% al alza. Existiendo por tanto una variación recurrente determinada por factores exógenos a las empresas y se considera que debe ser trasladada a la fórmula de revisión.

13. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS ÍNDICES DE REVISIÓN ELEGIDOS PARA LOS COSTES INCLUIDOS EN LA FÓRMULA DE REVISIÓN

En cumplimiento del Artículo 7. Principios para el establecimiento de fórmulas en las revisiones periódicas y predeterminadas, del Real Decreto 55/2017, se han seleccionado índices procedentes de organismos especializados, en especial los del Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, los cuales son de consulta pública y gratuita, y, por supuesto, no modificables por un operador económico.

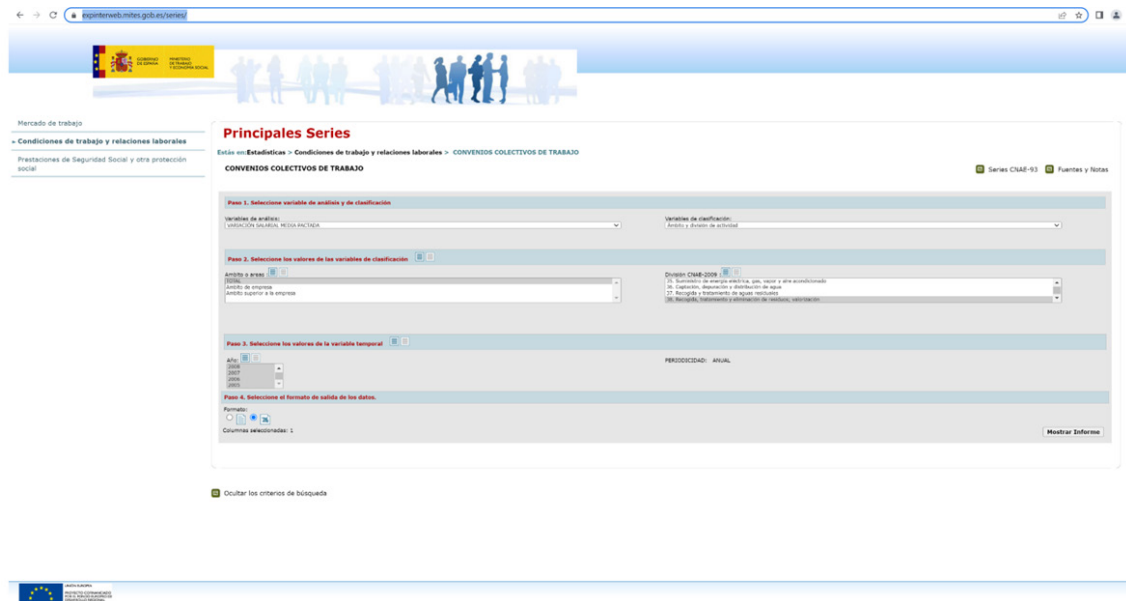
Se considera una selección adecuada de dichos índices, justificada por desagregarse al máximo los costes a que se refieren, evitando así la indexación genérica a IPC, utilizándose índices específicos que son elaborados por entidades reconocidas en base a la evolución real del mercado.

En base a estas consideraciones, los índices elegidos para la revisión de cada uno de los costes revisables se expresan en los siguientes puntos.

13.1 INDICE DE REVISION PARA LOS COSTES DE MANO DE OBRA

Se propone la variación salarial media pactada, a nivel estatal, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en apartado Estadísticas- Condiciones de trabajo y relaciones laborales- Convenios Colectivos de trabajo, división CNAE-009 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización, por ser que más se asemeja al ámbito de actividad que nos ocupa.

- Condiciones de trabajo y relaciones laborales
- Convenios Colectivos de trabajo.
- Variable de análisis: Variación salarial media pactada
- Variable de clasificación: Ámbito y división de actividad
- Ámbito o áreas. Ámbito superior a la empresa
- División CNAE 2009: 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
- <https://expinterweb.mites.gob.es/series/>



13.2 IDENTIFICACIÓN DEL ÍNDICE ELEGIDO PARA LOS COSTES DE CARBURANTES Y LUBRICANTES

Se propone la variación anual a nivel estatal del índice nacional de las grupos especiales "Combustibles y carburantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

- IPC grupos especiales: Carburantes y combustibles
- Tipo de dato: Variación anual
- <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=22558>

13.3 ÍNDICE DE REVISIÓN PARA LOS COSTES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

Se propone como índice la variación anual a nivel estatal del índice nacional de la clase "Mantenimiento y reparación de vehículos personales", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

- Índice de Precios Industriales (IPI) Clases: 3312 Reparación de maquinaria.
- Tipo de dato: Variación anual
- <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=27075>

13.4 ÍNDICE DE REVISIÓN PARA LOS COSTES DE SUMINISTROS

Se propone como índice la variación anual a nivel estatal del índice IPC nacional del subgrupo "Suministro de agua y otros servicios relacionados con la vivienda", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

- IPC Subgrupos: 044 Suministro de agua y otros servicios relacionados con la vivienda
- Tipo de dato: Variación anual
- <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=22345&L=0>

13.5 ÍNDICE DE REVISIÓN PARA LOS COSTES DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES

Se propone como índice la variación anual a nivel estatal del índice IPC nacional del subgrupo "Conservación y reparación de la vivienda", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

- IPC Subgrupos: 043 Conservación y reparación de la vivienda
- Tipo de dato: Variación anual
- <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=22345&L=0>

13.6 ÍNDICE DE REVISIÓN PARA LOS COSTES DE APLICACIONES INFORMÁTICAS

Se propone como índice la variación anual a nivel estatal del Índice de Precios del Sector Servicios nacional del sector "Programación y consultoría informática", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

- IPSS Sectores: 62 Programación y consultoría informática
- Tipo de dato: Variación anual
- <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=3693&L=0>

14. PROPUESTA DE FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

La fórmula de revisión de precios a aplicar incorpora exclusivamente los componentes identificados y justificados anteriormente en el apartado 12. JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES REVISABLES. Siendo los citados:

- Gastos de personal.
- Carburantes y lubricantes.
- Mantenimiento variable y reparaciones maquinaria móvil.
- Suministros.
- Mantenimiento y conservación instalaciones.
- Aplicaciones informáticas.

Para cada uno de estos componentes:

- Se representa con el subíndice t los valores de los índices de precios en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato.

- Se representa con el subíndice 0 los valores de dichos índices en la fecha de origen a considerar para la revisión de precios del contrato.

La fórmula de revisión de precios a aplicar es:

$$C_t = C_0 * K_t$$

Siendo:

- Ct: Canon revisado
- C0: Canon ofertado en el mes y año de formalización del contrato.
- Kt: coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula:

$$K_t = \frac{A * \mathcal{S}_t}{\mathcal{S}_0} + \frac{B * IPCCL_t}{IPCCL_0} + \frac{C * IPI 3312_t}{IPI 3312_0} + \frac{D * IPC 044_t}{IPC 044_0} + \frac{E * IPC 043_t}{IPC 043_0} + \frac{F * IPSS 62_t}{IPSS 62_0} + G$$

Donde:

- A: Ponderación de coste revisable de gastos de personal.
- B: Ponderación de coste revisable de carburantes y lubricantes.
- C: Ponderación de coste revisable de mantenimiento variable y reparaciones maquinaria móvil.
- D: Ponderación de coste revisable de suministros.
- E: Ponderación de coste revisable de mantenimiento y conservación instalaciones.
- F: Ponderación de coste revisable de aplicaciones informáticas.
- G: Ponderación de costes no revisables.

Y los índices de revisión los especificados con anterioridad:

A	CC CNAE 39 revisión Pactada	1-(IMn/IMn-1)
B	IPC Grupos especiales: Carburantes y lubricantes	1-(IPCCLn/IPCCLn-1)
C	IPI Clases: 3312 Reparación de maquinaria	1-(IPI3312n/IPI3312n-1)
D	IPC Subgrupos: 044 Suministro de agua y otros servicios relacionados con la vivienda	1-(IPC044n/IPC044n-1)
E	IPC Subgrupos: 043 Conservación y reparación de la vivienda	1-(IPC043n/IPC043n-1)
F	IPSS Sectores: 62 Programación y consultoría informática	1-(IPSS62n/IPSS62n-1)

Por tanto los coeficientes de revisión de la fórmula K_t serán:

$$K_t = \frac{0,242 * \mathcal{S}_t}{\mathcal{S}_0} + 0,093 \frac{IPCCL_t}{IPCCL_0} + 0,117 \frac{IPI 3312_t}{IPI 3312_0} + \frac{0,010 * IPC 044_t}{IPC 044_0} + \frac{0,014 * IPC 043_t}{IPC 043_0} + \frac{0,031 * IPSS62_t}{IPSS62_0} + 0,492$$

15. MECANISMO DE INCENTIVO DE EFICIENCIA

En el apartado 8 del Artículo 7 del RD 55/2017, se cita:

“Las fórmulas de revisión podrán incluir mecanismos que incentiven el comportamiento eficiente, tales como:

- a) Un componente que module las revisiones en función de la eficiencia, la productividad o la calidad del producto o servicio.
- b) Un límite a la traslación de la variación de un determinado componente de coste susceptible de revisión, que puede ser concretado como un porcentaje máximo a aplicar sobre la variación de éste.
- c) Un límite a la variación del valor monetario objeto de revisión periódica. Tal límite podrá definirse bien como un valor monetario o índice en términos absolutos o bien como una tasa de crecimiento máxima.”

De conformidad con el citado artículo y de cara a incentivar un comportamiento eficiente del operador, se establece un límite a la variación del precio del contrato objeto de revisión periódica, fijando una tasa de crecimiento máxima del 3% y mínima del -1% anual.

16. CONCLUSIÓN

En la elaboración de la propuesta de estructura de costes del servicio de recogida de residuos urbanos de Vinaròs, se ha seguido el procedimiento establecido en el RD 55/2017, se ha elaborado bajo criterios técnicos y desde la proximidad a la realidad del servicio habiendo sido analizadas las estructuras de costes presentadas por los operadores económicos a los que se les ha solicitado tal y como se refleja en los capítulos anteriores.

Por todo ello, se considera que la estructura que se propone es la adecuada para el establecimiento del régimen de revisión de precios, que vendrá previsto en los Pliegos que regirán el futuro contrato de servicios.

En Vinaròs, a 5 de julio de 2024
El ingeniero civil autor del estudio
Iván Gerard Leonard Pérez
Colegiado N.º 10.824

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

APÉNDICE N.º 1: MODELO DE SOLICITUD DE ESTRUCTURA DE COSTES A OPERADORES ECONÓMICOS



Calle Ercilla, 49 bajo 5
28005 Madrid
Teléfonos 91 473 96 93 / 628595355
E-Mail: tirse@tirse.es
www.tirse.es

TIRSE INGENIEROS, S.L.U. C.I.F. B85838530
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 27.314, Folio 148, Sección 8, Hoja M-492184, Inscripción 1.ª.

EMPRESA XX
Ciudad, Provincia CP
A/A. XXX

Asunto: Solicitud de propuesta de estructura de costes como actuación preparatoria para la para la Redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, de Cláusulas Administrativas y demás documentación asociada a la licitación del contrato de Recogida de Residuos Urbanos de Vinaròs.

Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2023-0299 de fecha 06/02/2023, el **Ayuntamiento de Vinaròs** acordó adjudicar la contratación del Servicio de asistencia técnica para la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas particulares, de cláusulas administrativas y demás documentación asociada a la licitación del contrato de recogida de residuos urbanos de Vinaròs (Exp. 9835/2021- Gen. 33/21) a la empresa **TIRSE INGENIEROS SLU**.

En virtud de las competencias delegadas a **TIRSE INGENIEROS** por el **Ayuntamiento de Vinaròs** para la realización de los trabajos, se ha iniciado la tramitación del expediente de referencia.

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, requiere la solicitud de su estructura de costes a cinco operadores económicos del sector, a efectos de establecer la correspondiente fórmula de revisión de precios en los pliegos que regirán la licitación.

Por ello, solicitamos nos remita, en un plazo de 15 días a contar desde la recepción de la presente notificación, su propuesta de estructura de costes para el servicio de recogida de residuos urbanos de Vinaròs, desglosado en las siguientes partidas:



Calle Ercilla, 49 bajo 5
28005 Madrid
Teléfonos 91 473 96 93 / 628595355
E-Mail: tirse@tirse.es
www.tirse.es

TIRSE INGENIEROS, S.L.U. C.I.F. B85838530
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 27.314, Folio 148, Sección 8, Hoja M-492184, Inscripción 1.ª.

Concepto de gasto	Porcentaje sobre el total de gastos
1. GASTOS DE PERSONAL	
2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
a) Costes variables maquinaria y equipos	
i. Carburantes y lubricantes	
ii. Mantenimiento y reparaciones	
b) Costes fijos maquinaria y equipos	
i. Seguros, tasas e impuestos	
c) Otros costes	
i. Suministros	
ii. Mantenimiento instalaciones	
iii. Vestuario personal	
iv. Aplicaciones informáticas	
3. AMORTIZACIONES (maquinaria, instalaciones, etc.)	
TOTAL COSTES DEL SERVICIO	100 %

A fin de homogeneizar criterios, en las partidas se entenderán incluidos los costes de gastos generales, beneficio industrial, amortizaciones y gastos financieros.

Para un mejor entendimiento del servicio, como Anejo se adjuntan:

Pliego de prescripciones técnicas para la licitación / contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas particulares, de cláusulas administrativas y demás documentación asociada para la licitación del contrato de recogida de residuos urbanos de Vinaròs.

Plan local de gestión de residuos domésticos y asimilables del municipio de Vinaròs.

Agradeciendo de antemano su propuesta, reciba un cordial saludo.

Fdo. Iván Gerard Leonard Pérez

Delegado del consultor

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

APÉNDICE N.º 2: RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

ACCIONA SERVICIOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE

**ESTRUCTURA DE COSTES**

A los efectos previstos en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española; detallamos a continuación la estructura de costes con los criterios empleados de imputación de gastos a la actividad de Servicios de recogida de residuos urbanos de la sociedad ACCIONA SERVICIOS URBANOS, SRL.

CONCEPTO DE GASTO	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE GASTOS
1. GASTOS DE PERSONAL	45,80%
2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25,20%
a) Costes variables maquinaria y equipos	19,00%
i. Carburantes y lubricantes	11,00%
ii. Mantenimiento y reparaciones	8,00%
b) Costes fijos maquinaria y equipos	1,20%
i. Seguros, tasas e impuestos	1,20%
c) Otros costes	5,00%
i. Suministros	0,40%
ii. Mantenimiento instalaciones	1,30%
iii. Vestuario personal	0,30%
iv. Aplicaciones informáticas	3,00%
3. AMORTIZACIONES (maquinaria, instalaciones, etc.)	29,00%
TOTAL	100,00%

FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.



ESTRUCTURA DE COSTES

Ayuntamiento de VINARÒS

(Castellón)

DON SALVADOR OTERO CABALLERO, con D.N.I. núm. 37.696.734-X, con domicilio a efectos de notificaciones en Quart de Poblet (Valencia), C.P. 46080, Polígono Industrial Patada del Cid, Calle Riu Magre, núm. 6, teléfono 96.315.98.00, fax 96.315.98.10, e-mail ofertas_ma@fcc.es, en representación de la **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.**, con C.I.F. núm. A28541639.

EXPONE:

1. Que se ha recibido escrito de este Ayuntamiento, por el que se nos da traslado para remitir la estructura de costes de conformidad a lo establecido en el R.D. 55/2017.
2. Que dando cumplimiento a lo requerido, se aporta la siguiente información:

En atención a lo establecido en el R.D. 55/2017 cuyo desarrollo reglamentario establece los principios generales que rigen todas las revisiones de valores monetarios motivadas por variaciones de costes, las directrices para el diseño de la fórmula en las revisiones periódicas y predeterminadas, así como la determinación de los componentes de costes que se incluirán en las fórmulas de revisión, el presente documento, pretende mostrar con un nivel de certidumbre la estructura de costes para la actividad de prestación del contrato de **RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, objeto del expediente de contratación a tramitar por el **AYUNTAMIENTO DE VINARÒS**.

Los elementos de coste identificados, son indispensables para la correcta ejecución de la actividad y en atención al principio de referenciación a costes establecido en el R.D. se muestra la ponderación de cada uno de estos costes respecto del total de la ejecución material de los servicios objeto.

Asimismo, hemos de mencionar que los principios/reglas utilizados para su identificación son;

- a) Empleo de los costes que representan al menos el 1% (significativos).
- b) Utilización de componentes de coste fácilmente referenciables por un precio individual o índice específico que refleje su evolución.

Para la actividad que nos ocupa, y con la información suministrada por el solicitante, el peso relativo de referencia de los costes identificados respecto del total de la ejecución material es:



APARTADO	CONCEPTO DEL GASTO	%
1	Gastos de Personal	65,00 %
2	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	21,00 %
2.a)	Costes Variables Maquinaria y Equipos	17,60 %
2.a.i	Carburantes y lubricantes	7,60 %
2.a.ii	Mantenimiento y reparaciones	10,00 %
2.b)	Costes Fijos Maquinaria y Equipos	0,80 %
2.b.i	Seguros, tasas e impuestos	0,80 %
2.c)	Otros Costes	2,60 %
2.c.i	Suministros	1,10 %
2.c.ii	Mantenimiento de Instalaciones	0,60 %
2.c.iii	Vestuario del Personal	0,60 %
2.c.iv	Aplicaciones informáticas	0,30 %
3	Amortizaciones (maquinaria, instalaciones, etc)	14,00 %
	TOTAL COSTES DEL SERVICIO	100,00%

Es importante indicar que, los diferentes componentes aquí reflejados, están sujetos a desviaciones derivadas de circunstancias ajenas a nuestra Empresa.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO Que tenga por presentado este escrito, y en su virtud, y atendiendo a los argumentos aquí expresados, se proceda a continuar con el expediente de contratación.

En Quart de Poblet (Valencia), a 21 de febrero de 2023.

37696734X
SALVADOR OTERO
(R: A28541639)

Firmado digitalmente por
37696734X SALVADOR
OTERO (R: A28541639)
Fecha: 2023.02.22
12:44:33 +01'00'

Fdo.: Don Salvador Otero Caballero
D.N.I.: 37.696.734-X

URBASER, S.A

TIRSE INGENIEROS S.L.U
A/A D. Iván Gerard Leonard Pérez
Delegado del consultor



En Madrid, a 24 de febrero de 2023

ASUNTO: ESTRUCTURA DE COSTES COMO ACTUACIÓN PREPARATORIA PARA LA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE VINARÒS

En respuesta a su solicitud y conforme a lo establecido en el artículo 9 del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, desindexación de la economía española, y de cara a fijar la revisión de precios cuando se supere el 20% del plazo de ejecución del contrato, o cuando hayan transcurrido dos o más años, indicamos la estructura de costes referida a los servicios mencionados:

CONCEPTO DE GASTO		%
1	GASTOS DE PERSONAL	70,50%
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	29,50%
a)	Costes variables maquinaria y equipos	17,50%
i.	Carburantes y lubricantes	9,50%
ii.	Mantenimiento y reparaciones	8,00%
b)	Costes fijos maquinaria y equipos	1,40%
i.	Seguros, tasas e impuestos	1,40%
c)	Otros costes	10,60%
i.	Suministros	0,80%
ii.	Mantenimiento instalaciones	3,70%
iii.	Vestuario personal	0,45%
iv.	Aplicaciones informáticas	5,65%
TOTAL COSTES DEL SERVICIO		100,00%

Sin otro particular que comentarles y a la espera de haberles satisfecho en su requerimiento, les saluda atentamente,

ADRADOS
SANCHEZ
GERARDO -
01187420E

Firmado digitalmente
por ADRADOS SANCHEZ
GERARDO - 01187420E
Fecha: 2023.02.24
09:55:42 +01'00'

Fdo. Gerardo Adrados Sánchez
URBASER S.A.

TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.



Concepto de gasto	Porcentaje sobre el total de gastos
1. GASTOS DE PERSONAL	25,00%
2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	37,00%
a) Costes variables maquinaria y equipos	29,00%
i. Carburantes y lubricantes	14,00%
ii. Mantenimiento y reparaciones	15,00%
b) Costes fijos maquinaria y equipos	1,50%
i. Seguros, tasas e impuestos	1,50%
c) Otros costes	6,50%
i. Suministros	0,50%
ii. Mantenimiento instalaciones	1,50%
iii. Vestuario personal	0,30%
iv. Aplicaciones informáticas	4,20%
3. AMORTIZACIONES (maquinaria, instalaciones, etc.)	38,00%
TOTAL COSTES DEL SERVICIO	100%

PREZERO



Paseo de la Zona Franca 111, Planta 19
08038 - Barcelona
contratacionlicitaciones@prezero.es

AYUNTAMIENTO DE
VINARÓS

Barcelona, a 20 de febrero de 2023

Estimados Señores:

En relación con su petición, adjuntamos la relación de los costes de la actividad de referencia y que se consideran indispensables para la correcta realización de los servicios solicitados, tal y como queda recogido en el Real Decreto 55/2017 de 3 de Febrero:

CONCEPTO DE GASTO	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE GASTOS
1. Gastos de personal	62,23%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	24,72%
2.1 Costes variables, maquinaria y equipos	20,72%
- Carburantes y lubricantes	9,59%
- Mantenimiento y reparaciones	11,13%
2.2 Costes fijos maquinaria y equipos	0,71%
- Seguros, tasas e impuestos	0,71%
2.3 Otros costes	3,29%
- Suministros	1,15%
- Mantenimiento e instalaciones	1,08%
- Vestuario personal	0,26%
- Aplicaciones informáticas	0,80%
3. Amortizaciones, maquinaria, instalaciones	13,05%
TOTAL	100,00%

En relación con la información demandada se hace declaración expresa de confidencialidad de la misma, suministrándose a los exclusivos efectos previstos en el artículo 9.7. b) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Por otro lado, comunicarles el cambio de denominación social de la empresa CESPAS S.A.U a PreZero España S.A.U que tuvo lugar el pasado 17 de febrero de 2022, según escritura ante el notario Don Luis Maiz Cal, con nº de protocolo 525.

Reciban un cordial saludo,

Atentamente,
María Jose Coello García
PREZERO ESPAÑA

78076532L
MARIA
JOSEFA
COELLO
(R:A82741067)
Firmado digitalmente por
78076532L MARIA
JOSEFA COELLO
(R:A82741067)
Fecha: 2023.02.20
16:44:08 +01'00'

VINARÓS 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
ALCALDESA,
M^a DOLORES MIRALLES MIR.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

04259-2024-U

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

Ha quedado elevada a definitiva, por ausencia de reclamaciones, la aprobación inicial del expediente número 2024/04 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, acordada por el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia en sesión de 6 de agosto de 2024, con el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
ESTADO DE GASTOS		
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
I	Gastos de personal	62.594,00
II	Compra de bienes corrientes y de servicios	90.000,00
	Total operaciones corrientes	152.594,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	152.594,00
	TOTAL MODIFICACIONES DE GASTOS	152.594,00
ESTADO DE INGRESOS		
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
VIII	Activos financieros	152.594,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	152.594,00
	TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS	152.594,00
RESUMEN		
	TOTAL MODIFICACIONES DE GASTOS	152.594,00
	TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS	152.594,00
	DIFERENCIA	NIVELADO

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra la referida aprobación definitiva podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en los artículos 170 y 171 de dicho Texto Refundido, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que aquellas personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la referida publicación.

En Soneja, a 3 de septiembre de 2024.

La Presidenta

Fdo. D^a. Jéssica Miravete Bernat

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

04257-2024-U

MANCOMUNIDAD CASTELLÓ-NORD

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, definitivamente aprobado resumido por Capítulos:

A) ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	394.370,68
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	52.293,92
3. Gastos financieros	
4. Transferencias corrientes	87.287,48
Operaciones de capital	
6. Inversiones reales.....	51.188,00
7. Transferencias de capital	
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
Total presupuesto gastos	585.140,08

B) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.....	
4. Transferencias corrientes	533.952,08
5. Ingresos patrimoniales	

Operaciones de capital

6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	51.188,00
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
Total del presupuesto de ingresos	585.140,08

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", o en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Sant Mateu, a 2 septiembre 2024
Susana Sanz Ferreres
(Presidente Mancomunidad Castello Nord)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

04261-2024-U

CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII

INTERVENCION

EdictoMC3-2024residuos C3/V1

CONSORCIO PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONAS C3/V1
(AREA DE GESTIÓN 2)

EDICTO

EXPEDIENTE Nº 3/2024 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONAS C3/V1 (AREA DE GESTION 2)

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación de Castellón, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, a propuesta de la Junta de Gobierno del Consorcio, de fecha 15 de julio de 2024, el expediente nº3/2024 de Modificación de Créditos, de Suplementos de Crédito y Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto del Consorcio, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, nº 91, el 27 de julio, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del RDL 2/2004, del 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, resumiendo las modificaciones introducidas en los Estados de Gastos e Ingresos a nivel de Capítulos.

I.- FINANCIACION

Remanente de tesorería:

Capítulo VIII: Activos financieros 2.575.654,26 €.

TOTAL FINANCIACION 2.575.654,26 €.

II.- FINALIDADES A QUE SE DESTINA: CREDITOS EN AUMENTO.

Capítulo VIII: Activos financieros 2.575.654,26 €.

TOTAL AUMENTOS 2.575.654,26 €.

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castellón de la Plana, a 3 de septiembre de 2024.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: M.ª Carmen Climent García.

EL SECRETARIO

Fdo.: Manuel Pesudo Esteve